

Recomendación 32/13  
Guadalajara, Jalisco, 20 de agosto de 2013  
Asunto: violación de los derechos de las víctimas  
a la libertad, a la integridad y seguridad personal  
Queja: 10451/12/II y acumuladas

Licenciado Juan José Razo Vizcarra  
Director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana  
Ayuntamiento de Guadalajara

Maestro Carlos Mercado Casillas  
Comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga  
Comisionado de Seguridad Pública del Estado

#### Síntesis

*El día [...] del mes [...] del año [...], un grupo de personas, junto con integrantes del [movimiento social], se reunió en plaza [...] para iniciar una manifestación contra el resultado del proceso electoral federal. Avanzaron hacia la avenida [...], se detuvieron en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), donde algunos integrantes del contingente lanzaron objetos al inmueble. Tras ellos iba una patrulla de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG). Se desplazaron hasta las instalaciones de Televisa, donde también arrojaron objetos y causaron daños al inmueble, por lo que ya habían acudido más unidades de la SSCG. Prosiguieron su camino hasta llegar a la avenida [...], donde se unieron más personas. Cuando continuaron por avenida [...] ya iban resguardados por varias unidades de la policía. Sin embargo, al llegar al cruce de las avenidas [...] y [...] ya se encontraban policías de la SSCG formando una valla y frente a ellos unas barandas. Se iniciaron actos violentos de los cuales resultaron lesionados varios manifestantes, y según la versión de los policías,*

*causaron daños a seis unidades, se extravió un radio de comunicación y resultaron lesionados algunos elementos, lo que motivó la detención de [...] personas.*

## I. ANTECEDENTES Y HECHOS

1. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso 1) compareció a esta Comisión y formuló queja a favor de integrantes del [movimiento social], contra varios policías de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco (SSPPRSE), y de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara (SSCG). Refirió:

... el día [...] del mes [...] del año [...], como a las [...] horas aproximadamente nos encontrábamos un contingente de personales, éramos aproximadamente [...] personas, que pertenecemos al [movimiento social], estábamos sobre la avenida [...], casi esquina con la avenida [...] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, cuando llegamos a este lugar, había un cerco de policías estatales y municipales de Guadalajara, quienes tenían una valla para evitar que pasáramos, pues nuestra pretensión era ingresar de forma pacífica a las instalaciones de la Expo Guadalajara, donde se está llevando a cabo la Feria Internacional del Libro (FIL), para manifestarnos de forma pacífica por la imposición de Peña Nieto; al llegar a la avenida [...] los policías estatales y municipales nos empezaron a empujar con sus escudos y con las mismas vallas, un grupo de personas pertenecientes al contingente pretendieron quitar las vallas para poder pasar, en ese momento los policías estatales y municipales de Guadalajara empezaron a aventarlos y golpearlos, un grupo del contingente nos echamos para atrás para evitar ser agredidos y nos sentamos en el suelo sobre la avenida [...]. Esto lo hicimos con la firme intención de que los uniformados de los cuales me quejo, entendieran que nuestra presencia era manifestarnos pacíficamente sin transgredir derechos de terceros; en ese momento el contingente de personas que pertenecen al [movimiento social] empezaron a correr para evitar que fueran agredidos por los gendarmes estatales y municipales de Guadalajara, entonces los policías que señalo como responsables comenzaron a echar gas pimienta, no recuerdo el nombre del hotel que se localiza en la pura esquina de la confluencia de las avenidas [...] y [...], pero nos quedamos en el estacionamiento de ese hotel, éramos el suscrito y cinco compañeros más, en ese momento un chavo en respuesta a la agresión de los policías se defendió con un palo de madera, llegando al lugar sólo

policías estatales al estacionamiento del hotel donde nos encontrábamos para detener al chavo que traía el palo de madera, nosotros nos sentamos en el suelo y empezamos a gritar que no estábamos haciendo ningún acto violento, que nos dejaran salir del estacionamiento, y un policía estatal nos dijo, ahora no son tan valientes cabrones, al momento que con su tolete nos intentó golpear, pero logré esquivar el golpe, y les dijimos que éramos pacíficos que por favor nos dejaran salir del estacionamiento; al momento que llegaron muchos uniformados estatales y municipales de Guadalajara, quienes nos dijeron que nos retiráramos del lugar, salimos del estacionamiento y caminamos por la avenida [...], rumbo al parque [...], el cual está ubicado sobre la misma avenida [...], en el momento que nos retirábamos pasó corriendo a un lado de nosotros un grupo de chavos y se metieron por la calle aledaña a la avenida [...], detrás de ellos los perseguían [...] policías de Guadalajara a bordo de sus respectivas motocicletas, continuamos caminando y escuchamos que un policía de Guadalajara decía por radio que cercaran la zona, seguimos caminando sobre la avenida [...] y llegamos donde estaba un grupo de [...] personas pertenecientes al [movimiento social], los cuales estaban auxiliando a una muchacha que había sido golpeada por policías de Guadalajara, la verdad ignoro el nombre de la joven, pues no la conozco, en ese momento llegaron muchos policías estatales y municipales de Guadalajara, los cuales se llevaron detenido a uno de los chavos que estaba auxiliando a la mujer lesionada, creo que el nombre del muchacho que detuvieron es (agraviado 5), ignoro sus apellidos, a quien lo subieron en la patrulla [...] de Guadalajara; los policías estatales y municipales de Guadalajara nos amenazaban con golpearnos, y un amigo de nombre (agraviado 4), de [...] años de edad, les dijo que por qué golpeaban a las mujeres, en respuesta un policía de Guadalajara les dijo a sus compañeros también llévense detenido a este cabrón, mi (...) se tiró al suelo para evitar que lo detuvieran, y entre cinco policías municipales lo empezaron a jalar, en ese momento una amiga que venía conmigo, (quejosa 2), lo agarró para evitar que se lo llevaran detenido, un policía municipal, hizo como que la iba a golpear para que soltara a (agraviado 4), y el suscrito para evitar que la golpeará pateó al uniformado, y este policía me pisó y me pateó en la pierna [...], después de eso golpeó a (quejosa 2) con su tolete en el brazo izquierdo, llegó otro uniformado municipal y nos dijo que nos retiráramos, los policías nos empezaron a levantar por la fuerza y al suscrito me empujaron por la espalda con su escudo, en ese momento se llevan detenido a (agraviado 4) a una patrulla, no recuerdo el número, y pude observar que en esa patrulla había varios chavos detenidos y los policías los estaban golpeando, caminamos hasta el parque [...], y un policía estatal con su tolete me tiró la botella de agua que

traía en las manos, después empezamos a hacer llamadas a través de nuestros teléfonos celulares a nuestros respectivos familiares para informarles de lo sucedido, pero no había línea, la comunicación estaba cortada, en ese momento llegó la joven a la cual quisimos auxiliar, llegaba en brazos de unos chavos, la mujer no podía caminar, la habían golpeado demasiado los policías, les ayudamos a cargar a la chava y la quisimos sacar de la avenida, pero fue imposible, había policías estatales y municipales por todos lados, en ese momento llegaron tres uniformados municipales a preguntarnos qué le pasaba a la chava, le comentamos que estaba herida y que necesitábamos salir del lugar para que le brindaran atención médica, contestando uno de esos servidores públicos que la única manera de salir del lugar era seguir caminando sobre [...] hasta llegar a [...], le pedimos el apoyo de una patrulla y nos negaron el apoyo requerido, la muchacha dijo que la dejáramos en el lugar, que no podía continuar, que le dolían mucho sus rodillas, los policías municipales nos dijeron que nos retiráramos y mis amigos y el de la voz caminamos hasta la avenida [...] donde nos recogió la (...) de (...) y nos trasladamos hasta este organismo, por tal motivo solicito la intervención de este organismo para que investigue los hechos y proceda conforme a derecho.

El suscrito visitador adjunto hago constar que (quejoso 1), no presenta huellas de violencia física visible, se duele de [...] y la [...] de la pierna [...].

La queja de referencia se registró con el número 10451/12/I.

2. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa 2) formuló queja por comparecencia contra cinco elementos de la SSPPRSE, a la que se le asignó el número 10452/12/I. Manifestó:

... el día [...] aproximadamente a las [...] horas, me encontraba sentada y desarmada, es decir sin nada para defenderme, junto con varios de mis compañeros del [movimiento social], esto sobre la avenida [...], cerca del estacionamiento del hotel [...], cerca de la Expo Guadalajara, instante en que llegaron los funcionarios de quien me quejo, mismos que nos dijeron: “A chingar a su madre, váyanse de aquí”, esto acompañado de amenazas corporales intimidándonos, pero uno de esos elementos quien traía una especie como de macana o algo por el estilo, me golpeó en mi antebrazo izquierdo, esto porque estaba aferrada a (agraviado 4), de [...] años, porque se lo querían llevar detenido, y como me aferré a su pierna, fue que me golpeó el policía en mi antebrazo, lesionándome, se llevaron a mi compañero (...), fue el único

que supe que se llevaron, los demás que estábamos ahí, nos paramos y nos retiramos cubriéndonos, pues no sabíamos si nos continuarían agrediendo, también agredieron a (quejoso 1), pisándolo y pateándolo, quien también está ahorita aquí y presentara su queja, otra compañera estaba lesionada de la pierna y no podía caminar, otros compañeros también presentaban golpes. Me sacaré un parte médico para posteriormente hacerles llegar una copia del mismo y se anexe a la presente queja...

Fe de lesiones. La (quejosa 2), presenta las siguientes huellas de violencia visibles: [...], [...], son todas las lesiones que se le aprecian a simple vista...

3. El día mes y año citados, compareció (quejoso 3), quien se inconformó contra [...] elementos de la SSPPRSE. Refirió:

... el día [...] aproximadamente a las [...] horas, me encontraba sobre la avenida [...], contra esquina de Expo Guadalajara, me estaba manifestando pacíficamente en contra de la imposición de Peña Nieto, en eso me encontré con una valla policiaca que se localizaba en las inmediaciones de la Expo, para eso se acercó un policía para impedirme el paso y tratarme de agredir, luego otros policías se brincaron la valla y empezaron a agredirme físicamente, me tiraron al piso, empezaron a golpearme con sus macanas, posteriormente me detuvieron junto a otros manifestantes, y posteriormente me dejaron ir. Cuando me retiraba otros cuatro policías me empezaron a golpear con sus macanas en el brazo, antebrazo y manos, así mismo me golpearon con sus puños en cabeza y cara, al igual que en la espalda, después de ello, me retiré de ese lugar, ya que empecé a sangrar de la mano izquierda y de la nariz...

Fe de lesiones. El suscrito visitador de guardia hago constar que (quejoso 3) presenta las siguientes huellas de violencia física visible: [...], siendo todas las lesiones que se aprecian a simple vista...

Esta queja se registró con el número 10453/12/I.

4. El día [...] del mes [...] del año [...] acudió a este organismo (quejosa 4) y formuló queja a su favor y de sus compañeros que pertenecen al [movimiento social] contra varios elementos de la SSPPRSE. Relató:

... El día [...] del mes [...] del año [...], como a las [...] horas aproximadamente, nos encontrábamos un contingente de personas, éramos aproximadamente quinientas personas de grupos diversos, la suscrita sí pertenezco al [movimiento social], estábamos sobre la avenida [...] casi esquina con la avenida [...] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, cuando llegamos a este lugar, había un cerco de policías estatales y municipales de Guadalajara, quienes tenían una valla para evitar que pasáramos, pues nuestra pretensión era ingresar de forma pacífica a las instalaciones de la Expo Guadalajara, donde se está llevando a cabo la Feria Internacional del Libro (FIL), para manifestarnos de forma pacífica por la imposición de Peña Nieto; al llegar a la avenida [...] los policías estatales y municipales nos empezaron a empujar con sus escudos y con las mismas vallas, un grupo de personas pertenecientes al contingente pretendieron quitar las vallas para poder pasar, en ese momento los policías estatales y municipales de Guadalajara empezaron a aventarlos y golpearlos, un grupo del contingente nos echamos para atrás para evitar ser agredidos, la suscrita agarré una valla del lado derecho y la moví para poder pasar, en eso llegó una policía mujer y me empujó con su escudo y me golpeó en la frente del lado izquierdo, en ese momento no pude pasar, y nos quedamos encerrados, no podíamos caminar ni para adelante ni para atrás, luego a varios de mis compañeros los policías los empezaron a golpear, yo traté de quitar a uno de los policías agresores que estaba golpeando a mis amigos, lo intenté echar para atrás y en ese momento llegó otro policía me tomó fuertemente de mis brazos, lastimándomelos, pero logré zafarme y tomé una piedra que estaba en el suelo para defenderme, pues venían más policías, y en ese momento otro uniformado me jaló por atrás y otra vez me zafé y fui corriendo para ayudar a una compañera que la estaban subiendo a la patrulla con mucha violencia, pues la jalaban los policías de los cabellos, la pateaban y la empujaban con exceso de violencia, y finalmente la detuvieron con demasiada brutalidad, y de la misma forma detuvieron a varios de mis amigos, después pude pasar las vallas y llegué hasta el camellón de la avenida [...] y me agrupé con otros compañeros que estaban heridos, y luego nos trasladamos al parque [...], donde había muchísimos policías hostigándonos, nos quedamos en ese lugar para dejar pasar la tempestad y resguardarnos de las agresiones policiacas. Quiero manifestar que cuando me encontraba en el Parque [...], pude observar la actitud y conducta de los policías que participaron en el operativo, los cuales estaban con la firme intención de agredir a quien fuera y detenerlos con exceso de violencia, y luego que paso todo, nos trasladamos a este organismo para inconformarnos por los actos violentos y abusos de autoridad de que fuimos objeto.

El suscrito visitador adjunto de guardia, hago constar que (quejosa 4) presenta [...]...

A esta queja se le asignó el número 10454/12/I.

5. El día [...] del mes [...] del año [...] se presentó a esta Comisión (quejoso 5), y formuló queja a favor de (agraviada 1) contra policías de la SSCG, quién narró:

... que el día [...] me entrevisté con (...) por locutorio en las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Jalisco (PGJEJ), aproximadamente a las [...] horas y me narró que el día [...], día [...] del mes [...] del año [...] aproximadamente a las [...] horas durante la manifestación de varias personas en contra de toma de posesión del Presidente, se percató que habían detenido a (...), (agraviado 4) y ella decidió seguir a donde la llevaban, así es que se subió por propia voluntad a la unidad de policía y la golpearon. A ella y (agraviado 4) las remitieron junto con otras personas a la PGJEJ en la calle 14 y tiene una lesión en [...] y que no le han dado medicamento. Reitero que la presente queja es a su favor y pido apoyo para que se le brinde la atención médica que requiere...

El día [...] del mes [...] del año [...], personal de guardia de esta Comisión se entrevistó con (agraviada 1), quien refirió:

... el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas, participé en una marcha hacia la FIL en la Expo Guadalajara, nos manifestamos como trescientas personas contra la imposición de Enrique Peña Nieto como presidente de la república mexicana, al llegar a la Expo comenzaron los conatos de violencia y algunos participantes de la marcha aventaron botellas de vidrio y piedras a los policías, pude de manera pacífica ingresar a la explanada de la Expo y al pasar el cerco policiaco no me molestaron los elementos, pero de pronto me percaté que unos policías detuvieron (agraviado 4), ya que traía el rostro cubierto con un paliacate, al parecer eran policías municipales de Guadalajara, que la subieron a la parte trasera de una patrulla tipo [...] de la cual no pude ver el número, entonces reaccioné y traté de subir a la patrulla cuando iba en movimiento, y dos policías que custodiaban (agraviado 4) me golpearon con un escudo en la cabeza en cuatro o cinco ocasiones y me propinaron patadas en el brazo y manos, pero no me solté y entonces pararon la patrulla para que me subiera

voluntariamente y aunque no cometí delito o falta me canalizaron junto con (agraviado 4) y otros detenidos a la base de policía de Guadalajara en la calzada [...] pero en el trayecto los policías nos fueron insultando y amenazando que nos iban a llevar al cerro para desaparecernos, posteriormente nos ingresaron a unos separos y como a las [...] horas del día de la detención nos pasaron a las instalaciones de la zona [...] de Guadalajara y aunque traía [...] no me dieron analgésicos y tampoco nos revisó algún doctor. Como a las [...] horas del día de la detención, nos sacaron de los separos para trasladarnos a este lugar y en el trayecto un policía al que no puedo identificar sacó su pistola y nos amenazó a seis detenidos diciendo que ya lo teníamos hasta la madre; al llegar a este lugar si nos revisó un médico que comentó que requería una radiografía de tobillo pero no me la realizaron y fue hasta [...] horas después el día de ayer por la noche un familiar me pasó una pastilla pero desconozco qué medicamento aunque si me quitó el dolor del pie. Finalmente deseo señalar que uno de los policías que me golpeó traía el rostro cubierto y el otro unas gafas lo que dificulta su identificación...

Fe de lesiones. El suscrito visitador adjunto de guardia, hago constar que las lesiones que a simple vista presenta (agraviada 1) quedan asentadas en el dictamen médico que en unión del suscrito elabora la doctora (...), médica adscrita al área médica, psicológica y dictaminación de la CEDHJ...

La queja en mención fue registrada con el número 10455/12/I.

6. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejosa 6) presentó queja por teléfono a favor de (agraviado 2) y (agraviado 3), contra varios policías de la SSPRSE. Mencionó:

... que el día [...] del mes [...] del año [...] se había quedado de ver con (agraviado 3) y (agraviado 2), así como (agraviado 4) de este último, en la Expo Guadalajara, para asistir a la FIL, pues iban a comprar unos libros, el caso es que (agraviado 3) y (agraviado 2) llegaron al lugar justo en el momento en que los miembros del [movimiento social], estaban lanzando piedras y toda serie de objetos a la policía, por lo que fueron detenidos injustificadamente ya que nada tienen que ver con este movimiento. Agrega que tiene los comprobantes de las compras que realizó en la FIL, además de unos videos que tomaron con unos celulares, en donde se aprecia que (...) no participaron en la protesta de dicho movimiento...



Esta queja fue registrada con el número 10456/12/I.

7. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de guardia de esta Comisión se entrevistó con (agraviado 4), quien ratificó la queja presentada a su favor, y dijo que él [...] del mes y año citados iba en una marcha con integrantes del [movimiento social], cuando fue detenido y golpeado por policía de Guadalajara que iban en la patrulla [...].

8. En esa misma fecha, (agraviado 5) también ratificó la queja presentada a su favor. Indicó:

... considero que mi detención es injusta ya que solo estaba en el suelo auxiliando a una persona lesionada, mi actuar en este evento era calmar a la gente que estaba comportándose de forma violenta y estaba cerca de los policías me golpearon con un escudo en la cara y empecé a correr pero al darme la vuelta me pegaron en el codo [...], al paso vi a una joven lastimada que no podía caminar, la cargamos entre varios pero nos tuvimos que detener porque le lastimaba su pierna al ser cargada por nosotros, en eso llegó la policía y nos ordenaron que nos retiráramos pero le dije que la joven estaba lastimada y procedió a detenerme, esto lo hizo un policía del estado, que me transfirió a la patrulla de carro y luego a la patrulla [...], aclaro que los golpes me los dio un policía estatal del que solo me fijé que usa [...] y quizá lo puedo reconocer si lo volviera a ver...

Fe de lesiones. El suscrito [...] visitador adjunto de guardia doy fe que (agraviado 4) y (agraviado 5) presentan huellas de lesiones físicas, por lo que se procede a tomarles fotografías para dejar constancia de las mismas...

9. El día [...] del mes [...] del año [...], un visitador adjunto de guardia se entrevistó con (agraviado 2), quien ratificó la queja presentada a su favor. Manifestó:

... yo nada tengo que ver con la manifestación del [movimiento social], había quedado de ver con familiares míos en la FIL, apenas llegaba cuando iniciaron los disturbios en los cuales no participé y tengo pruebas para demostrarlo, los policías del grupo Lobos detuvieron (agraviado 3), traté de impedirlo pero se lo llevaron y decidí no dejarlo solo por lo que fuimos detenidos injustificadamente...

10. El día [...] del mes [...], (agraviado 3) ratificó la queja presentada a su favor. Dijo:

... nada tengo que ver con la manifestación del [movimiento social], iba solo a la FIL con (agraviado 2) para encontrarnos con una (...) y nos acompañaba mi (...), al llegar a la FIL los manifestantes estaban lanzando piedras y los policías golpeaban a los manifestantes, esto lo empecé a grabar y fui detenido sin haber cometido falta o delito, (agraviado 2) por no dejarme solo también lo detuvieron sin hacer nada...

El visitador adjunto de guardia dio fe de que (agraviado 2) y (agraviado 3) no presentaron huellas de violencia física externa. Que (agraviado 3) mencionó que él solamente para tratar de defender a una mujer que era golpeada, le dio un aventón a un policía.

11. El día [...] del mes [...] del año [...], personal de guardia de esta Comisión se comunicó con el licenciado (...), fiscal adscrito al puesto de socorros [...], para solicitarle como medida cautelar que brindara todas las facilidades a los familiares de los detenidos para la visita y se les informara su situación jurídica. El servidor público refirió que el día anterior, aproximadamente a las [...] horas había sostenido una reunión con ellos para fijarles la fianza a la mayoría de los detenidos; que hasta ese momento, (agraviado 2) y (agraviado 3) no alcanzaban fianza en virtud de que fueron señalados por robo calificado y estaba por resolverse su situación jurídica.

12. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se admitieron las quejas presentadas por (quejoso 1); (quejosa 2); (quejoso 3); (quejosa 4) y (quejoso 5), este último a favor de (agraviada 1); (quejosa 6), a favor de (agraviado 2) y (agraviado 3); (agraviado 4) y (agraviado 5). Se solicitó la colaboración del titular de la SSCG y del titular de la SSPPRSE para que cada uno identificara y requiriera su informe de ley a los policías a su cargo que intervinieron en los hechos.

Asimismo, al advertir que los hechos que originaron las inconformidades guardaban estrecha relación y los servidores públicos presuntos

responsables son coincidentes, se dispuso que las quejas 10452/12/I y la 10456/12/I fueran acumuladas a la 10451/12/I, por ser esta la más antigua.

13. Mediante oficio [...] se solicitó la colaboración de la licenciada (...), directora de Comunicación Social de la CEDHJ para que proporcionara copia de las notas periodísticas o noticias en radio y televisión en torno a los acontecimientos suscitados el día [...] del mes [...] del año [...] en el cruce de [...] y [...].

14. En oficio [...] se pidió el apoyo del doctor (...), jefe de la División de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que enviara a esta Comisión copia certificada de la averiguación previa que se hubiese iniciado con motivo de los hechos que fueron materia de investigación en la presente queja.

15. Nota periodística publicada en el diario *El Informador* el día [...] del mes [...] del año [...], con el encabezado: “Manifestación en la FIL deja 22 detenidos”, en la que se menciona:

... La manifestación ocurrida a las afueras de la Expo Guadalajara... hasta el momento dejó 22 personas detenidas, informó el comandante de algunos elementos de la Policía Estatal que acudieron a resguardar el sitio.

[...]

... un joven que anduvo en la protesta platica que se metió al frente de la circulación de una camioneta de policía para evitar su paso, junto a otros 15 jóvenes más, puesto que de la caja, sostenida, una joven iba arrastrando sus rodillas con el concreto, y otros más, eran golpeados en la caja de la camioneta... se quitó cuando un elemento de la policía lo amenazó...

Respecto a las agresiones que... como otros jóvenes se quejan de haber recibido de los policías, el comandante comentó: “No es cierto, ahí están cámaras por todos lados, hubo video (y se ve) quién llegó arrojando contundentes. Y todo lo que causaron, tanto en el PRI, como en el Canal 4, esa es la prueba de quiénes son los agresores”. Algunos de los manifestantes

aseguran que los jóvenes que tuvieron actos de violencia, no correspondían a su grupo.

16. Nota periodística del día [...] del mes [...] del año [...], en el diario *El Informador*, en el que se menciona: “Violenta manifestación afuera de la FIL”:

[...]

“La instrucción es cerrar”, le explicó un hombre... a la directora del encuentro literario... quien salió del recinto ferial para dialogar con la autoridad y pedir que se abrieran las calles. Incluso iba a invitar a los manifestantes a pasar al recinto ferial y se dejó de cobrar la entrada a los visitantes.

... Los manifestantes... se veían desde lejos. Eran aproximadamente las [...] horas y por un momento reinó el silencio, los jóvenes se detuvieron a casi 100 metros de las vallas, detrás de ellas estaban los elementos del grupo Lobos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara.

Los jóvenes se levantaron y corrieron directo a las vallas, las del carril lateral... la Policía tapatía hizo lo mismo y también Nubia...

Piedras, naranjas y botellas de vidrio volaron por el aire, provenía de la marcha y su dirección era la Policía de Guadalajara, colocada detrás de la valla. Ahí mismo estaban curiosos, representantes de los medios de comunicación y la directora de la FIL.

Los objetos que caían al suelo eran levantados por la autoridad y lanzados de nuevo a los manifestantes. El cerco fue roto y los golpes comenzaron.

La represión de la marcha comenzó. La Policía de Guadalajara golpeó a los manifestantes, entre ellos una mujer, quien recibió varias patadas, sin embargo para la autoridad no tiene registro oficial de jóvenes lesionados.

Comunicación Social de la Secretaria de Seguridad Ciudadana de Guadalajara confirmó 27 detenidos, de los cuales dos son menores de edad. Además de tres policías heridos, uno muy grave.

Los golpes duraron casi 10 minutos, pero el perímetro de protección estuvo hasta las [...] horas. Los manifestantes corrieron y la autoridad detrás de ellos,

incluso hubo varios recorridos de los policías por la zona Expo y por el Parque [...]. Algunos miembros del [movimiento social], quienes por seguridad no dieron su nombre, dijeron que ellos venían en son de paz. Uno de los jóvenes dijo que “había infiltrados” y los detenidos fueron los que lanzaron piedras.

17. Nota publicada el día [...] del mes [...] del año [...] en la siguiente página de Internet:

<http://noticierosTelevisa.esmas.com/estados/533213/libres-detenido-disturbios-fil-guadalajara/>, con el encabezado: “Guadalajara y el primero de diciembre: sobre las protestas y los detenidos”. Se aprecia una fotografía de la que se observan varias personas vestidas de civil en el piso; algunos sentados, otros de rodillas; y varios hombres de pie con vestimenta policiaca. Al lado derecho se advierte un policía que tiene con la mano derecha hacia arriba y sujeta un objeto al parecer un tolete, y lo dirige hacia los civiles que se encuentran en el piso. Al lado izquierdo se observan varios policías, dos de ellos se cubren el rostro con pasamontañas y al parecer cargan a la altura de las rodillas a una persona.

18. El día [...] del mes [...] del año [...], compareció a este organismo (quejoso 7) y presentó queja contra policías de la SSCG. Refirió:

... el día [...] del mes [...] del año [...], (agraviado 4) hace su servicio en la FIL, me quedé de ver con ella junto con un (...) de nombre (...), de quien desconozco sus apellidos, en el hotel que se encuentra entre avenida [...] y [...], eran como las [...] horas, cuando veo mucha seguridad, refiriéndome a policías, particularmente un grupo de veinte granaderos que cercaban y tapaban la avenida [...] hacia [...], estoy en ese momento observando y esperando (agraviado 4) que nos recogiera de la FIL y comienza un enfrentamiento entre granaderos y manifestantes, los policías obstruyeron el paso completamente a los manifestantes con patrullas y barandales. En ese momento no había agresiones, entonces los manifestantes tratan de huir por el lado izquierdo de la avenida [...] escapando del cerco y al momento de que ellos se acercan con los policías, éstos los reprimen para evitar que se vayan, los policías llevaban cascos, escudos espinilleras, toletes, gas lacrimógeno y sus armas, aclaro que el escudo solo lo llevaban los granaderos; entonces los policías empiezan a golpearlos con el tolete, escudos, patadas y puños para

mantenerlos en ese lugar; los manifestantes comienzan a dispersarse corriendo, entonces yo veo una chica aplastada por su bicicleta, la pisan tanto policías como personas que iban corriendo, trato de acercarme para levantarla, en ese instante llega un policía, al cual no puedo identificar, no sé quién es, me toma por la espalda, me presiona del cuello y me comienza a dar puños en la cabeza, me somete y me dirige hacia una patrulla, al tiempo de que otro oficial me toma de los pies y me llevan juntos a la unidad ubicada en avenida [...], detrás del grupo de granaderos, donde ya había más personas, de ahí nos comienzan a trasladar, incomunicados, golpeándonos. Aclaro que mi amigo (...) huyó. Después, al trasladarnos de [...] a la Procuraduría en la calle 14 los policías encapuchados nos golpean en el transcurso, nos encañonaron con sus armas, obligándonos a bajar la cabeza para no ver a dónde nos dirigíamos y de ahí perdimos la noción del lugar y del tiempo, jamás supimos a dónde nos trasladamos, después los mismos familiares nos explicaron; siendo todo lo que tengo que declarar”.

En este momento, se requiere al compareciente para que dentro del término de cinco días hábiles, contados a partir del día [...] del mes [...] del año [...], presente a esta comisión a su amigo (...) así como los videos con los cuales cuenta, esto con la finalidad de recabar mayores datos que ayuden al esclarecimiento de los hechos que se investigan en la presente inconformidad.- Asimismo, en este momento se le orienta para que de considerarlo pertinente, comparezca a la Dirección de Asuntos Internos a efecto de que presente su queja respectiva...

19. El día [...] del mes [...], (quejoso 8) acudió a esta Comisión y presentó queja contra policías de la SSCG. Narró:

... estábamos participando el día [...] del mes [...] del año [...] en la marcha que se realizó contra la toma de posesión de Enrique Peña Nieto, no formamos parte de la manifestación desde un principio, sino que nos incluimos en el monumento de [...], estábamos como ocho personas y esperábamos que llegara el contingente que venía desde el Tianguis Cultural, traíamos dos cartulinas con consignas pacíficas, un rifle de madera de los que usan los niños el veinte de noviembre que acabábamos de adquirir unos minutos antes en una papelería, sin llevar algún otro objeto, los muchachos que se encontraban ya en el movimiento estaban dibujando mantas que iban a llevar a la protesta, nos ofrecimos a ayudarles para hacerlas, en ese rato que estuvimos ahí, estaban dos patrullas de la policía, primero una que nos pidió información, yo no vi los números, nos preguntó si éramos estudiantes, si

pertenecíamos a algún grupo, si nos habíamos enterado por el Facebook y finalmente preguntó para dónde iba la marcha, un muchacho fue el que le contestó que algunos sí eran estudiantes y otros no, yo no soy estudiante, soy militante de Morena donde participé en el movimiento por la defensa del voto, sabíamos que la marcha venía del Tianguis Cultural, no teníamos idea de los incidentes que hubo en el trayecto de plaza [...] a [...], el policía nos preguntó por qué a la FIL, él solo se contestó la pregunta pues dijo “quieren que los vean los medios internacionales”, le dijimos que era como la idea, nos dijo que nos fuéramos con mucho cuidado y ordenadamente, unos cinco minutos después pasó la segunda patrulla, que como nosotros habíamos colgado una de las pancartas en el barandal del monumento, nos pidió que quitáramos la manta de ahí, le dijimos que la manta solo la teníamos para marcar el punto de reunión para quien fuera llegando y que la retiraríamos al momento de salir con la marcha, se siguió por avenida [...], dio vuelta en [...], de ahí la perdí de vista, me pareció un trayecto muy extraño, el contingente llegó a la glorieta de [...] como a las cuatro y media o quince para las cinco y nos sumamos al contingente, de los que estábamos en Niños Héroeos yo ya no los vi durante la marcha, (agraviado 4) y yo nos fuimos casi al final del contingente, aunque a lo largo de la manifestación estuvimos desplazándonos primero hacia el centro, luego en las primeras filas, pero no hasta el frente, nada más traíamos un teléfono celular, (agraviado 4) y yo tuvimos la consigna de no separarnos entre ella para estar en todo momento comunicadas, avanzamos por todo [...], cuando salimos de los túneles yo me fijé que éramos pocos manifestantes, entre unas trescientas o quinientas personas más o menos, en ese trayecto se sentía un ambiente de descontrol, aclaro que en todas las marchas que se han hecho se siguen protocolos muy específicos, por ejemplo no salirse del carril que va ocupando la manifestación, no llevar drogas, no ir armados, no llevar objetos contundentes, seguir en todo momento las indicaciones que van en la vanguardia, yo nunca vi quién iba dirigiendo; y vi que cada quien iba por su lado, no sentía la cohesión del grupo, no recuerdo en qué cruce, había un semáforo, se dividió el grupo, se avanzó un pequeño tramo largo, y los de atrás se quedaron en semáforo, situaciones atípicas en una marcha, no vi a nadie usando drogas, pero pude percibir el olor característico de la marihuana, lo que me molestó porque iba gente con sus familias, cuando salimos de los túneles de [...], vi para atrás y me pareció que iba muy lento, pensé que se habían integrado más personas, pero éramos los mismos, y vi más unidades policíacas, vi muchas sirenas, y creo que hasta atrás venía una tipo ambulancia, pero me pareció excesivo por la cantidad de personas que íbamos, presentí que algo raro sucedía, en el trayecto que se hace de parque [...] a avenida [...] hubo que parar a la gente, reagruparla varias veces, porque el

contingente estaba muy disperso, lo que no era de acuerdo al protocolo, un grupo de cuatro personas que iban al frente eran los que nos dirigían y que repitiéramos hacia los de atrás las instrucciones que daban para que las escucharan, primero nos dijeron que nos tomáramos de los brazos, haciendo como cadenas humanas, que íbamos a avanzar en ese orden, tranquila y ordenadamente, pero creo que a esa indicación solo atendieron las tres o cuatro primeras filas, y menos de cinco metros ya se habían deshecho las cadenas porque la gente se iba donde quería, se pasaba entre los que iban abrazados, se intentó dar la orden varias veces pero no funcionaba, sólo un ratito y después se desorganizaba, estábamos a unos cinco o diez metros de avenida [...] cuando nos sentamos por última vez en el piso, ya podíamos ver las vallas y los policías de frente, teníamos la indicación de que íbamos a intentar pasar por el lado izquierdo de la calle, sobre la banqueta, era un pedacito que no estaba bloqueado, se nos recalcó la importancia de pasar tranquila, en silencio y ordenamiento, pero la policía corrió a cerrarnos el paso, en ese punto hubo empujones y patadas entre manifestantes y policías, el contingente se dispersa más, el grueso del bloque se acerca al centro de la calle para quedar otra vez de frente a las vallas, otros nos quedamos ahí, veo que de la parte de atrás se acercó un bloque de hombres manifestantes unos con encapuchados y otros con paliacate, tratan de levantar el bardeado que puso la policía, en el momento que se acercan yo no vi que trajeran algún objeto, la policía regresa a ese punto y empiezan a jalonearse la reja, por un momento desisten los manifestantes, hay un joven que se queda al frente de los policías, frente a la valla, va con una bicicleta y una camisa blanca, les gritaba a los policías, no lo conozco, atrás de él viene un chico más chaparrito, todo vestido de negro, con la cara cubierta que lanza una piedra, los policías abren el cerco y uno en particular se va sobre el de la bicicleta y trata de quitársela, el chico que lanzó la piedra inmediatamente, había una parte del contingente que se hizo para atrás y se sentó, de ahí se levantan dos muchachos, un hombre y una mujer que salen en defensa del compañero, y de su bicicleta, yo veo cómo la policía somete con violencia a la mujer, y se la llevan arrastrándola del cabello, en ese momento empezó lo fuerte de la confrontación, gente que lanzaba piedras que no sé de dónde traían, sí vi que una persona arrojó a los policías una piedrita muy pequeña, otros muchachos cortaban naranjas de los árboles y se las aventaban, yo en ese momento no vi que trajeran palos, los policías primero nada más contuvieron, me tocó ver un par de policías que regresaban las pedradas, apenas unos segundos antes de que se diera ese zafarrancho, veo que (agraviado 4) camina derecho, pasa tranquilamente por entre los policías, si bien tratan de cerrarle el paso, lo único que hicieron fue juntarse más, hombro con hombro, pero ella pasa de



lado, estando sobre la explanada de la FIL, me di cuenta que íbamos a estar separadas, yo me senté en el piso, alguien atrás de mí empezó a gritar “el gas, el gas”, de la bolsa de atrás de mi pantalón yo saqué un pedazo de tela negro, con ese me cubrí la cara, pensando en que si estaban tirando gas o nos iban a aventar, (agraviado 4) y yo ya nos habíamos separado, en algún punto íbamos a juntarnos, me empezaron a volar proyectiles muy cerca de mi cabeza, escuchaba cómo pasaban las piedras por mi cabeza, decidí moverme, me ubiqué sobre el camellón izquierdo, abajo de unos árboles, llegó otra chica, se paró junto a mí y empezamos a gritar consignas de “no violencia”, en eso viene adelantándose por la calle un policía encapuchado, se cubría con el escudo de las pedradas y naranjazos, queda más o menos frente a mí, como a dos metros de distancia, me sujeta de la muñeca, me jala y me lleva corriendo y me atraviesa el cerco, inocentemente pensé que me estaba poniendo lejos de los golpes, pero en cuanto atravesamos el cerco, me avienta de manera que quedo frente a la camioneta de la patrulla y me deja en manos de los policías, uno mayor, de pelo cano que traía sangre en la cara, otro que no distinguí bien, ese policía que traía sangre en la cara pone mi cara contra la patrulla y me revisa de manera agresiva, me pasó las manos por la cadera, por las piernas, me apretó los muslos, metió sus manos por debajo de mi blusa, siendo que la tela de la misma no era muy gruesa, cualquier cosa que hubiera traído abajo se hubiera notado, lo que hizo fue manosearme, el otro policía me dice que me suba a la patrulla, siento que se me cae la presión, mi cuerpo hormiguea, me pongo muy fría, me pidió que me subiera, yo le dije que no, que no había hecho nada y que no me iba a subir, se me acercan varias cámaras, me dijeron que me estuviera quieta entonces, y ahí, empezaron a traer otros heridos, otros manifestantes detenidos que yo podía ver que estaban heridos, yo no tenía heridas, otro policía llegó y cerró la caja de la camioneta, yo seguí parada frente a la camioneta, y el policía me dijo: “Te subes o te vas”, me empecé a retirar, pero el policía mayor me detiene, me da un empujón hacia atrás y me dice: “A dónde vas”, le da la indicación a los otros que me suban, totalmente se me cayó la presión, me sentí mal, mi cuerpo se desvaneció, no perdí el conocimiento, hubo necesidad de que dos policías me subieran, yo buscaba a (agraviado 4), en la multitud que nos rodeaba identifiqué a un maestro de escuela que es fotoperiodista, le grité para que me fotografiara y diera testimonio de lo que estaba pasando, busco (agraviado 4), me asomo por la patrulla, me levanto, una policía grita que me quería bajar, el policía que estaba en la puerta de la caja de la patrulla me agarra, me (agraviado 4) a la unidad, con toda la saña del mundo me machaca mi mano con las esposas, no sé qué hacer en ese momento, la única forma en que me podía defender era cantando el himno nacional, empiezo a cantar, no recuerdo

si fue completo, la patrulla empieza a avanzar, pasamos frente (agraviado 4), hacemos contacto visual, levanto el brazo lo más que puedo para que vean que me llevan esposada, su reacción me sorprende porque se va tras la camioneta, pega un brinco tan grande que alcanza a sujetarse de la tapa de la camioneta y va gritando que “es (agraviado 4), me voy con ella, me voy con ella”, y el oficial que nos lleva presos, la golpea con manotadas y patadas para que se soltara, y le da la instrucción al chofer de la unidad que acelere, veo que la iban arrastrando como unos veinte metros, colgada de la cajuela y recibiendo golpes, se detienen unos segundos y la suben, cuando ven que ella se va colgando de la caja, el policía hace que me agache, pero más bien me iba ahorcando, ya cuando la subieron, iba gritando consignas, la camioneta iba muy llena de detenidos y escucho cuando un policía le dice que se calle o la iba a tumbar, mientras nos trasladaban le preguntábamos de qué cargos se nos acusaba y qué habíamos hecho, y un policía sin ningún reparo nos dice que nos iban a acusar de crimen organizado, levanté mi mano, toqué el hombro del policía y le indiqué que me ahorcaba, me retiró la mano, sentí que algo me oprimía, cuando veo que mi paliacate se atoró con uno de los muchachos que iba herido, tuvimos que incorporar al muchacho para liberarme, todos íbamos muy alterados, gritando consignas y tratando de llamar la atención de las personas que estaban en la calle, uno de los policías nos dijo que lo estábamos hartando y nos amenazó con sacar la pistola, un compañero dijo que la sacó, yo no vi, le pedimos que se calmara, le dijimos que nos calmaríamos, así hasta que llegamos a las instalaciones de la calzada Independencia, ahí nos bajaron a hombres y mujeres, posteriormente a los menores los pusieron aparte, nos metieron a las jaulas, nos pidieron que nos quitáramos los zapatos y los pusiéramos hacia abajo, nos dimos cuenta cómo iba de herida mi (agraviado 4), su pie se le empezó a inflamar, quien no se pudo poner el zapato de vuelta, preguntamos si íbamos a poder ver a un médico, si podíamos hablar con alguien de derechos humanos, nos dijeron “ahorita”, estuvimos un rato, nos tomaron datos tres personas diferentes, solo una se identificó, no recuerdo el nombre, solo dijo que iba de la PGR, que no debíamos asustarnos, que estábamos por faltas administrativas y no habíamos cometido ningún delito federal, dijo que ya se esperaban los disturbios y que era una cuestión de control, las otras personas aunque eran elementos uniformados no dijeron quiénes eran o qué cargo tenían, estuvimos cerca de [...] horas, no se nos permitió pasar al baño en ese tiempo, ni tomar agua, cuando preguntamos si podíamos avisar a alguien que estábamos ahí, nos dijeron: “Ahorita vamos a ver todo eso”, pasamos al área de registro oficial donde se nos tomaron datos y huellas, posteriormente se nos dijo que nos iban a trasladar para el parte médico, que debíamos subir de nuevo a la patrulla, que por protocolo

debíamos ir esposados todos, que no había esposas para todos, pero que íbamos a ir en grupos de dos; nos llevaron a [...], al pasar vimos que está en obra negra, nos asustamos, pensamos que nos iban a hacer algo, nos acomodaron a las mujeres en el patio y a los hombres en las jaulas, ahí vi a otros hombres que también formaban parte de la manifestación, estuvimos mucho rato, se hizo de noche, estuvimos con hambre, frío, preguntamos si nos dejarían entrar al baño, pero nos dijeron que “ahorita vemos eso”, llegaron policías con armas grandes, nos dijeron piropos groseros, un policía nos reiteraba que había un policía herido por arma de fuego, una chica le pregunta a otro oficial eso, pero él niega, refirió que no había lesionados graves, un policía amedrentó a un compañero diciéndole que no había cámaras que nos defendieran, nosotros insistíamos que no hicimos nada, pero los policías se burlan diciéndonos que a poco habían agarrado a puro angelito, que “ahora resulta”, estuvimos cerca de hora y media o más; nos separaron y empiezan a clasificarnos como por los delitos, nos avisan que nos van a volver a trasladar, les preguntamos por el médico, pero no nos responden, nos subieron a otras patrullas y nos trasladaron, y escuchamos por radio que a la catorce, no nos dejaron que nos bajáramos de la unidad, nos piden que nos recorramos y nos sentemos, una compañera detenida que trabaja en una estación de radio nos refirió que el miércoles cuando estábamos fuera nos esperaba en el programa de radio; un policía nos dijo en tono amenazador: “Yo también voy a ir, ya tengo los domicilios de todas ustedes, luego las paso a visitar”, les dijimos que no estábamos provocando que si quería asistir al programa que también era bienvenido, pero nos dice que no era necesario porque ya sabía dónde vivíamos, pasa otro rato muy largo, nos bajaron los policías, nos separan por grupos, al parecer era el orden en que nos iban a presentar, se nos siguen negando las llamadas, los familiares del resto de los detenidos se enteraron que estábamos ahí; estuvimos en tres lugares diferentes y nunca se nos permitió hacer una llamada, nosotros lo hicimos a riesgo propio, de que nos quitaran los teléfonos o nos golpearan; cuando llegamos a la calle catorce eran como las [...], pero nos ingresaron a las [...]; en la calle catorce se nos permitió usar el baño, y como a las [...] los ministerio públicos nos ofrecieron algo de beber, de su propia cuenta, un licenciado joven, que no dio su nombre, sacó de su oficina una botella de dos litros de refresco con una cuarta parte y con vasos desechables para que nos hidratáramos los veintisiete detenidos, pero aclaro que no deseo que se siga queja en contra del personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado. En este momento se le orienta para que de considerarlo pertinente, acuda a la Dirección de Asuntos Internos del Ayuntamiento de Guadalajara, con la finalidad de que se proceda conforme a derecho corresponda...

20. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció a este organismo (agraviada 1), quien manifestó:

... durante la detención hubo una compañera de nombre (...), cuyo apellido desconozco, que no fue detenida sino que subió voluntariamente a la patrulla y que fue un factor de estrés, tanto para los policías como para nosotros los detenidos, porque manifestaba un comportamiento extraño, pese a que señalamos que ella no era parte de la manifestación y que no la conocíamos, fue canalizada con nosotros, que ella provocó a los policías que respondieron amedrentándola y al resto de nosotros, diciéndole que la iba a cargar por agresión y tráfico de drogas, además durante uno de los traslados trató de aventarse de la patrulla en movimiento, lo que provocó que un oficial nos sacara un arma diciéndonos que ya lo teníamos hasta la madre, ella tuvo que ser esposada durante el traslado por su propia seguridad y la nuestra. Cuando llegamos a la calle 14, ya estacionados en el interior, ella se tiró de la camioneta esposada, lo que provocó que los oficiales la esposaran a un tubo del estacionamiento y la dejaran sentada ahí, fue cuando una compañera de los medios de comunicación, nos dice que nos quería a todas en su programa al día siguiente y uno de los policías que nos custodiaba dice que él también quería ir, nosotros inocentemente le preguntamos que dónde lo podíamos localizar para extenderle la invitación formal, a lo que contestó que él nos localiza, que ya tiene la dirección de todas, en el momento no le prestamos mucha atención, pero al tiempo lo tomamos como una intimidación. Luego en el estacionamiento nos separaron por grupos, es donde (...) se levantó y camina hasta subirse al techo de una camioneta, y los policías de Guadalajara la bajaron sujetándola de los brazos y las piernas, hay cinco policías alrededor de ella y no alcancé a distinguir si la estaban golpeando, la vuelven a esposar sujetándole las esposas debajo de una pierna, en esa posición permanece hasta que pide ir al baño y la hacen que camine así un metro o dos luego le quitan las esposas. Lo que pude conversar con los policías fue que aunque yo no tuve nada que ver con los actos de violencia y seguramente tampoco la mitad de los que estábamos detenidos, me disculpé con los que salieron heridos, porque no debían pasar por esto ni nosotros tampoco, algunos me tomaron la disculpa de buena fe otros nada más se rieron de mí y tratan de insistir con lo del policía herido con el arma de fuego y el otro elemento “que tumbamos de la camioneta”; les insisto en que lo sentía mucho, pero nosotros no habíamos tenido nada que ver y que iba a rezar por ellos, como vieron que no nos intimidaban dejaron de insistir con el asunto. Una vez que nos ingresaron (...) estaba golpeando los vidrios de las celdas, instigando a sus compañeras a hacer algo, finalmente un oficial de la Procuraduría se

acercó, va y amenaza a las chicas de esa celda, una de ellas mi (quejoso 8), que si no la callaban las iban a sacar a dormir al patio en paños menores y les iba a pasar la manguera instigando a que ellas sometieran y golpearan a Yadira, al no obtener respuesta las separó, pero (...) continúa en actitud de provocación, sigue golpeando los vidrios e insultando a los elementos inclusive a los que estaban siendo amables con nosotros y continúa sin dejarnos dormir. Por último, quiero mencionar que no es mi deseo presentar queja en contra de personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado...

21. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó el apoyo del comisario de la SSCG y del titular de la SSPPRSE para que respectivamente informaran:

a) Si existían cámaras de seguridad a cargo de dichas dependencias en: a) instalaciones del PRI ([...], colonia [...]); b) instalaciones de Televisa Guadalajara ([...] y [...], colonia [...]); c) instalaciones de Expo Guadalajara (avenida [...] esquina [...]); d) glorieta ubicada en avenida [...] y [...]); y e) parque [...] (avenida [...] esquina [...]).

b) En su caso, enviara copia de las videograbaciones que se hubieran generado el día [...] del mes [...] del año [...], entre las [...] y [...] horas, cuando se llevó a cabo la manifestación en la que al parecer participaron personas del [movimiento social].

c) Informara la fecha en que se enteró de la manifestación y cuáles fueron las medidas preventivas que se aplicaron.

Al titular de la SSCG también se le pidió que proporcionara el nombre y el cargo del mando responsable de la operación.

De igual forma, se pidió la colaboración del director de Juzgados Municipales para que en el término de cinco días, contados a partir del día siguiente en que fuera notificado, enviara copia certificada de: a) informes de policía; b) parte médico de lesiones, y c) oficio mediante el cual se resolvió la situación jurídica de (quejoso 1), (agraviado 4),

(agraviado 5), (quejoso 3), (agraviada 1), (agraviado 2) y (agraviado 3) y demás detenidos.

Asimismo, se pidió el apoyo de la directora de la FIL, (...) y (...) también funcionaria de la FIL, para que en el plazo de cinco días emitieran un informe respecto a los acontecimientos.

Se solicitó la colaboración de (...), presidente de Expo Guadalajara, para que en el término mencionado en el párrafo que antecede comunicara:

a) Si en las instalaciones a su cargo cuentan con cámaras de video que capturen imágenes en el cruce de las avenidas [...] y [...].

b) En caso afirmativo, que enviara copia de las imágenes capturadas el día [...] del mes [...] del año [...].

c) De ser posible, proporcionara los nombres y lugar donde podían ser localizados los empleados que estuvieron asignados en el área donde acontecieron los hechos y que pudieron percatarse de ellos, a efecto de recabar sus testimonios.

22. El 1 día [...] del mes [...] del año [...], el director jurídico de la SSCG envió ficha informativa del día [...] al día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por el oficial operativo José de Jesús Sánchez Ballesteros, jefe [...] del Centro de Comunicaciones (Cecoe), y copia de las fatigas o bitácoras de actividades de los grupos Lobos y Zona [...].

23. El día [...] del mes [...] del año [...], la agente del Ministerio Público [...] Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana de la PGJE envió copia certificada de la averiguación previa [...].

24. Mediante oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], (...), director general jurídico de la SSPRSE, comunicó:

Una vez enterado del contenido de la presente inconformidad, se procedió a efectuar una minuciosa búsqueda respecto a los hechos que señalan varias personas que dicen pertenecer al grupo denominado [movimiento social]; acontecieron el día [...] del mes [...] del año [...], sobre la Avenida [...], junto a la Expo Guadalajara, al respecto le manifiesto que elementos de esta Secretaría no participaron en los hechos que narran los quejosos.

Asimismo, me permito señalarle que de ninguna manera podemos basarnos en la integración de una queja en hechos subjetivos, y no basta con que los quejosos refieran que elementos de esta Secretaría participaron en la inconformidad que presentaron, sino que es necesario que existan pruebas y elementos contundentes que así lo comprueben, pues al analizar el contenido de las comparecencias y ratificaciones de los (agraviados), se desprende que no aportan elementos suficientes para lograr una plena identificación de los “supuestos elementos de esta dependencia que hayan participado”, aunado a que algunos quejosos presentaron su inconformidad en contra de elementos de otra corporación, lo que puede llevarnos a concluir que posiblemente existió confusión entre los mismos al mencionar a que corporación pertenecían los elementos de que se duelen, sin que como ya se dijo, aporten mayores datos para lograr identificar a los mismos, los que se insiste pudieran ser de otra institución.

25. El día [...] del mes [...] del año [...], la maestra (...), directora general de la FIL, informó:

... que el día de los hechos día [...] del mes [...] del año [...], (...), directora operativa de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, como yo, nos encontrábamos con (...), comandante de la Policía de Guadalajara, y un grupo de periodistas sobre avenida [...], a unos metros [...], a la espera de que arribara la manifestación a Expo Guadalajara. Nuestra intención era acercarnos a ellos para conversar. Sin embargo a 20 o 30 metros antes de llegar a la valla que había instalado la Policía Municipal, un grupo de manifestantes embozados que encabezaba la marcha comenzaron a lanzar piedras, palos y botellas (con un contenido que desconocemos) a quienes estábamos ahí.

Esta agresión ocasionó que la directora de la FIL Guadalajara y yo, junto con el grupo de personas que estaba en la valla, corriéramos para protegernos y ponernos a cubierto. Al mismo tiempo miembros del cuerpo de Vialidad y Transporte comenzaron a desviar los vehículos que se dirigían hacia Expo

Guadalajara, llegaron varias patrullas y la Policía aprehendió a algunas personas que subieron en una camioneta, mientras continuaba el enfrentamiento entre manifestantes y policías sobre avenida [...]. Poco más tarde, en la esquina [...] y [...], la directora de la Feria y yo dialogamos con algunos de los manifestantes, quienes nos reclamaron airados por la valla que la autoridad municipal había colocado sobre [...].

26. El día [...] del mes [...] del año [...], la licenciada (...), operativa de la FIL, comunicó:

... el día de los hechos día [...] del mes [...] del año [...], tanto la maestra (...), directora general de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, como yo, directora operativa de la FIL Guadalajara, nos encontrábamos con (...), comandante de la Policía de Guadalajara, y un grupo de periodistas sobre avenida [...], a unos metros [...], a la espera de que arribara la manifestación a Expo Guadalajara. Nuestra intención era acercarnos a ellos para conversar. Sin embargo a 20 o 30 metros antes de llegar a la valla que había instalado la Policía Municipal, un grupo de manifestantes embozados que encabezaba la marcha comenzaron a lanzar piedras, palos y botellas (con un contenido que desconocemos) a quienes estábamos ahí.

Esta agresión ocasionó que la directora de la FIL Guadalajara y yo, junto con el grupo de personas que estaba en la valla, corriéramos para protegernos y ponernos a cubierto. Al mismo tiempo miembros del cuerpo de Vialidad y Transporte comenzaron a desviar los vehículos que se dirigían hacia Expo Guadalajara, llegaron varias patrullas, y la Policía aprehendió a algunas personas, que subieron en una camioneta, mientras continuaba el enfrentamiento entre manifestantes y policías sobre avenida [...]. Poco más tarde, en la esquina [...] y [...], la directora de la Feria y yo dialogamos con algunos de los manifestantes, quienes nos reclamaron airados por la valla que la autoridad municipal había colocado sobre [...].

27. El día [...] del mes [...] del año [...], el director de Juzgados Municipales comunicó que después de realizar una búsqueda en los archivos de esa dependencia, no obra registro alguno relativo a la posible detención de (quejoso 1), (agraviada 1), (agraviado 4), (agraviado 5), (quejoso 3), (agraviado 2) y (agraviado 3), del día [...] del mes [...] del año [...].



28. El día [...] del mes [...] del año [...], el ingeniero (...), representante legal de Expo Guadalajara, comunicó:

Atendiendo los incisos “a y b” de su comunicado, le comento que Expo Guadalajara no cuenta con Cámara que capturen imágenes y/o videos en los cruces de las Avenidas [...] y [...]. No obstante lo anterior, ponemos a su disposición a través del CD adjunto, el material con que contamos de nuestro circuito cerrado, en el cual se pueden evidenciar algunos acontecimientos sucedidos el pasado día [...] del mes [...] del año [...].

En lo que respecta al inciso “c”, le informo que, personal de Expo Guadalajara no estuvo presente en la manifestación ni presencié ninguno de los incidentes, ya que el actuar de nuestro personal es dentro de nuestro recinto. En un evento como lo es la Feria Internacional del Libro la seguridad pública es la encargada de resguardar todos los alrededores de nuestro recinto y el personal de Expo Guadalajara se limita a acciones que se realizan dentro de nuestro piso de exhibición.

29. Mediante oficio [...], presentado el día [...] del mes [...] del año [...], el director jurídico de la SSCG envió copia de la fatiga o rol de vigilancia de Guardabosques.

30. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Samuel Guízar Guzmán rindió su informe de ley, en el que refirió:

... que el día [...] del mes [...] del año [...], el suscrito me encontraba patrullando normalmente cuando vía radio se nos comunicó que un contingente de manifestantes que estaba procediendo de Av. [...] y Av. [...] hacia las instalaciones de la FIL, ubicadas en Av. [...] y Av. [...], por lo cual procedimos al lugar y se procedió a esperar dicha manifestación; siendo las [...] horas aproximadamente se avistaron los manifestantes, el suscrito y mis compañeros Ricardo Efrén Santacruz López y Félix Hernández Chalas, junto con otros compañeros nos ubicamos en la valla que se encontraba en el punto, ahí se pararon los manifestantes y nos empezaron a arrojar diversos objetos como piedras, naranjas, palos de madera y conforme se acercaban nos tiraban patadas y manotazos, por lo que procedimos a realizar la retención reteniendo junto con mis compañeros a dos personas menores de edad de nombre (...) y (...), que momentos antes eran los que nos estaban tratando de agredir a mí y a mis compañeros por lo que se procedió a su traslado a la Agencia

Especializada de Menores recibiendo el Ministerio Público, Lic. (...), el cual determinó que se procedería a la zona [...] de juzgados municipales con el Lic. (...) Juzgado [...], recibiendo el servicio a las [...] horas, calificando la falta como disturbio en vía pública y alterar el orden público.

31. El día [...] del mes [...] del año [...] el policía Ricardo Efrén Santacruz López rindió su informe en términos similares al emitido por el policía Samuel Guízar Guzmán, mismo que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones.

32. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe del oficial Alejandro Miranda Martínez, el cual narró:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...] en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], cuando recibimos un reporte vía radio en el cual nos indicaban compañeros de la corporación que sobre dicho cruce cercano a donde nosotros nos encontrábamos, otra unidad estaba solicitando apoyo, es entonces que a bordo de la unidad antes mencionada nos trasladamos al punto para brindar apoyo para el traslado de los detenidos para su puesta a disposición correspondiente, es el caso que el de la voz fui agredido por el detenido el cual me dio una patada en el pecho y me tumbó de la unidad y ya que caí al suelo fui abordado por varios sujetos más de la misma manifestación y los mismos comenzaron a golpearme en mi economía corporal con pies y manos, así mismo me arrancaron del interior de mi chaleco antibalas una placa de porcelana de blindaje [...] y un cargador de mi arma a cargo de la marca [...] calibre [...] milímetros, abastecido con quince tiros útiles fue entonces que como pude me puse de pie y me subí a mi unidad, y me retiré del lugar de los hechos con del detenido de nombre (...), para hacer la remisión a la autoridad competente.

33. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley que presentó el policía (...), el cual refirió:

... es mi deseo manifestar que desconozco totalmente de los hechos de los que se duelen los hoy quejosos, ya que el suscrito solicite permiso al Primer Comandante Antonio Munguía para acudir a realizar un trabajo de la escuela. Preparatoria No. [...] ubicada en la calle [...] y [...], motivo por el cual no acudí al lugar de los hechos.

34. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley suscrito por los policías Antonio Rodríguez Ramírez, Iván de Jesús Méndez Melchor y Adán Arreola Corona, quienes señalaron:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] nos encontrábamos en nuestro recorrido de vigilancia a bordo de la unidad [...], cuando vía radio escuchamos un reporte que nos presentáramos en las inmediaciones de la FIL, en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], en donde se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre hombres y mujeres un contingente aproximado de [...] a [...] personas, se acercaban al punto los suscritos apoyamos a la valla de contención los cuales arrojaban piedras, palos y objetos contundentes, así mismo el suscrito Antonio Rodríguez Ramírez, quiero manifestar que fui despojado de mi cargador marca [...], con capacidad para 17 cartuchos.

35. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley rendida por Martín Delgado Martínez, el cual argumentó:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en nuestro recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...] íbamos arribando al cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], ya que vía radio salió un reporte mediante el cual nos informaban que sobre dicho cruce cercano a donde estábamos se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de esta corporación de distintos grupos, en virtud de que encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] personas por lo que al vernos rebasados por el número de manifestantes que se aproximaban hacia nosotros descendimos de la patrulla y fue entonces comenzaron a agredirnos con piedras, pies y manos; a lo que mis compañeros y yo tratamos de dispersar a dichos manifestantes para evitar ser lesionados y evitar daños a las unidades, pero fue entonces que una persona del sexo (...) me arroja una piedra en la cara golpeándome el pómulo derecho ocasionándome una herida por lo que caí al suelo debido al impacto momento en el cual un grupo de alrededor de 3 manifestantes del sexo (...) ya que me vieron tirado comenzaron a patearme y golpearme con las manos, así mismo los demás manifestantes comenzaron a arrojar piedras a las unidades y demás compañeros que se encontraban en el

lugar, logrando asegurar a tres personas del sexo (...) y una del sexo (...), fue entonces que nos retiramos del punto para salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos ya que las agresiones se seguían suscitando incluso cuando nosotros nos íbamos retirando del lugar trasladando el servicio a la autoridad correspondiente. Así mismo el de la voz quiere manifestar que el suscrito ha recibido amenazas vía Facebook, de igual manera ha circulado mi fotografía del suscrito en la que aparece la leyenda “si conoces a este puerco, investiguen o si saben dónde vive háganlo saber para darle una volteada” lo cual se presentará en el momento procesal oportuno.

36. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley suscrito por el oficial Félix Hernández Chalas, rendido en términos similares al emitido por los elementos Samuel Guízar Guzmán y Ricardo Efrén Santacruz López, el que se tiene por reproducido en obvio de repeticiones.

37. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley de Pablo César Almaraz Macías, el cual narró:

... Es mi deseo manifestar que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] nos encontrábamos en el cruce las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] en donde se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo a más unidades de esta corporación de distintos grupos, ya que se encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] personas, de entre los cuales arrojaban piedras, palos y objetos contundentes, en virtud de que el suscrito me desempeño como chofer del Segundo Comandante permanecemos en la valla de contingencia en apoyo del servicio, recibiendo por parte de los manifestantes, golpes de pies y manos, así como golpes con contundentes piedras.

38. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito de los oficiales Juan Carlos Velázquez Cortés y Vicente Martínez Vallín, los cuales rindieron su informe de ley en términos similares al rendido por Pablo César Almaraz Macías, reproducido en el punto anterior.

39. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el escrito presentado por el policía Enrique Ramos Rubio, quien refirió:

... Es mi deseo manifestar que el día [...] del mes [...] del año [...], siendo aproximadamente las [...] horas, el suscrito me encontraba a bordo de la unidad [...] junto con mi compañero C: Rigoberto Navarro Díaz en nuestro recorrido de vigilancia por la zona centro sub zona [...] que corresponde a la colonia [...] y [...] cuando vía radio el encargado de turno Luis Ángel Contreras Huerta, requirió que las unidades acudiéramos al apoyo del personal que se encontraba apostado en los contornos de la FIL en Av. [...] y Av. [...], ya que estaban siendo agredidos por integrantes del [movimiento social], al arribar al punto suscrito y otros compañeros tratamos de detener a algunos de los manifestantes los cuales estaban arrojando contundentes, pero fue en ese momento que (agraviado 4), corrió hacia mí y de manera agresiva tiró al suelo mi radiotransmisor, ocasionando con esto que el clip del radio se quebrara por lo que hice entrega de dicha persona a mi compañero Rigoberto Navarro Díaz, quien aseguró a dicha persona y cuando yo estaba tratando de levantar mi radiotransmisor del piso, se acercó otro integrante del grupo de nombre (agraviado 5), el cual al observar que yo estaba recogiendo mi radio aprovechó el momento y me pateó mi mano derecha logrando lastimarme, pero en ese momento logré asegurarlo y lo abordé a la unidad [...] junto con la otra persona detenida, trasladando el servicio ante el agente del Ministerio Público. Por lo anterior el de la voz acudí a las instalaciones de la Cruz Verde [...] en donde se me brindó la atención médica necesaria y se me expidió el parte médico de lesiones folio [...].

40. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley de Francisco Javier Luna Fregoso y César Antonio Murillo Damas, quienes narraron:

... Que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] nos encontrábamos en nuestro recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...] arribando al cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que vía radio salió un reporte mediante el cual nos informaban que sobre dicho cruce cercano a donde estábamos se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre (...) y (...) se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de esta corporación de distintos grupos en virtud de que se encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] personas en virtud de que los suscritos nos

desempeñamos como choferes del primer comandante permanecemos en la valla de contingencia, en apoyo de la supervisión del servicio.

41. El día [...] del mes [...] del año [...], el servidor público Óscar Guillermo Macías González rindió su informe de ley, en el que señaló:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...], íbamos arribando al cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], ya que vía radio salió un reporte mediante el cual nos informaban que sobre dicho cruce cercano a donde estábamos se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], de los cuales un grupo de personas al percatarse de nuestra presencia comenzaron a arrojarnos piedras, a la unidad logrando dañarla por lo que el suscrito junto con mi compañero aseguramos a una persona la cual me lanzó una piedra que me cayó en la mano derecha en su dorso, por lo que posterior a esto otro de los manifestantes con un palo me dio un golpe en la misma mano lesionada, asegurando a [...] personas, las primeras dos por haberme lesionado y por haber dañado la unidad a mi cargo y los últimos seis por daños a la misma unidad, trasladando el servicio ante la unidad correspondiente...

42. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial Raúl Reyes Mora rindió su informe de ley, en el que dijo:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] nos encontrábamos en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], en donde se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de esta corporación de distintos grupos, ya que se encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] personas, de entre los cuales arrojaban piedras, palos y objetos contundentes, recibiendo por parte de los manifestantes golpes de pies y manos, así como golpes con contundentes piedras. Así mismo quiero precisar que el suscrito no realicé ninguna detención, mi función fue brindar apoyo a los compañeros en la valla...

43. Ese mismo día, el policía Víctor López Romero rindió su informe de ley ante esta Comisión, y argumentó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia cuando vía radio solicitaron el apoyo para que trasladara al compañero Alejandro Miranda Martínez, al seguro social a la clínica No. [...] ubicada en [...] y [...], por lo cual desconozco de los hechos que se duelen los quejosos...

44. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Junior Alejandro Almaraz Cázares, en su informe de ley indicó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...], en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] recibimos un reporte vía radio en el cual nos indicaban que en este cruce se encontraba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, manifestándose de manera violenta arrojando contundentes a los compañeros y a las unidades solicitándonos el apoyo a los compañeros de la corporación para el resguardo y traslado de detenidos, en virtud de que ellos portaban vehículos sedán y nosotros traíamos pick up, es entonces que a bordo de la unidad antes mencionada nos trasladamos al punto para brindar el apoyo para el traslado de los detenidos para su puesta a disposición correspondiente, es el caso que mi compañero Alejandro Miranda Martínez fue agredido por el detenido el cual le dio una patada en el pecho y lo tumbó de la unidad y al caer al suelo fue abordado por varios sujetos más de la misma manifestación y los mismos comenzaron a golpearlo en su economía corporal con pies y manos, solicitando en este momento los servicios médicos para mi compañero retirándonos del lugar de los hechos con el detenido de nombre (...), para hacer la remisión ante la autoridad competente...

45. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Ricardo Ochoa Razo rindió su informe de ley, en el narró:

... el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas el suscrito me encontraba circulando a bordo de la unidad oficial [...], junto con mis compañeros Othón García Ángel y Martín Delgado Martínez, por los cruces de la avenida [...] y la avenida [...], colonia [...], y fue que vía radio cabina salió un reporte mediante el cual nos informaban que permaneciéramos en dicho cruce, toda vez que en ese punto se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social] y se aproximaba otro contingente de manifestantes por lo que debido a lo anterior y al ver que

efectivamente varias personas entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de esta corporación de distintos grupos, en virtud de que se encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] persona, por lo que al vernos rebasados por el número de manifestantes que se aproximaba hacia nosotros descendimos de la unidad y fue entonces que sin mediar motivo ni razón, comenzaron varios de los sujetos de dicho grupo contingente a tratar de agredirnos con piedras, pies y manos, e incluso arrojaban gas lacrimógeno, a lo que mis compañeros y yo tratábamos de dispersar a dichos manifestantes, para evitar ser lesionados y evitar daños a las unidades, pero fue entonces que uno de los detenidos que ahora sé que se llama (...) le arrojó una piedra en la cara a mi compañero Martín Delgado Martínez, lesionándolo en el pómulo del lado derecho, ocasionándole una herida por la cual cayó al suelo, debido al impacto, y ahí lo empezaron a golpear de pies y manos otros tres manifestantes del sexo (...) y que ahora sé que responden a los nombres de (...), (...) y (...), las cuales se lograron asegurar, por lo que de inmediato procedimos a retirarnos del punto con el fin de salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos, ya que las agresiones se seguían dando e incluso otros grupos de manifestantes nos trataban de quitar a los detenidos en forma violenta...

46. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial José Luis Álvarez Haro rindió su informe de ley, en el que señaló:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la Feria Internacional del Libro que en ese momento contaba con alrededor de [...] personas, las cuales era nuestro deber resguardar ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se encontraba la Directora de la FIL (...), solicitándonos apoyo para el resguardo y protección de todas las personas que se encontraban dentro de las instalaciones de la Expo Guadalajara, ya que tenía reporte que los manifestantes habían irrumpido de manera violenta en las instalaciones del PRI Estatal así como en las instalaciones de Televisa Guadalajara, al llegar el contingente la Directora trató de hablar con ellos y estos de manera violenta arrojaron objetos contundentes piedras y palos, en contra de los que nos encontrábamos en la valla de contención, en virtud de que el suscrito me desempeño como segundo comandante del grupo Lobos, permanecí en la valla de contención apoyando a los compañeros y supervisando el servicio, función



que consta en estar a la escucha del radio y detrás de los elementos para hacer las indicaciones pertinentes, asimismo cabe hacer mención que varios de los elementos a mi cargo recibieron agresiones y lesiones de consideración, el compañero Martín Delgado Martínez recibió lesiones por contundente en rostro, de igual manera el compañero Juan Carlos Velázquez Cortés recibiendo impacto por contundentes así como Jesús Manuel Covarrubias Lamas fue gaseado a lo cual el de la voz permanecí a su lado hasta el arribo de los paramédicos, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándose contundentes así como una persona del sexo (...) portaba un objeto que aventaba y al arrojarlo este explotaba provocando los efectos del gas pimienta, así como aerosoles con agente químico de igual manera manifiesto que nos fue arrebatado equipo dotado por esta Corporación...

47. El mismo día, el policía Juan Pablo Caloca Mercado rindió su informe de ley, en el cual manifestó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte derecha, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados de la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas nos arrojaron gas pimienta, teniendo que solicitar asistencia médica por parte de los paramédicos los cuales me proporcionaron un líquido para que se me quitara el ardor en los ojos, cabe mencionar que el de la voz no porto macana ni realicé detención alguna...

48. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Armando Irineo Huerta González rindió su informe de ley, donde argumentó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte derecha, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados de la cara cubiertos con pañoletas lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas nos arrojaron gas pimienta, solicitando mi compañero Juan Pablo Caloca Mercado asistencia médica por parte de los paramédicos los cuales le proporcionaron un líquido para que se le quitara el ardor en los ojos, cabe mencionar que el de la voz no porto macana ni realicé detención alguna...

49. En la misma fecha, el policía Martín de Jesús Gómez Hernández rindió su informe de ley, en el que refirió:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte central, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte personas aproximadamente tapados de la cara los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, así como agentes químicos en aerosol, es en ese momento que me percató que mi compañero Martín Delgado fue agredido en el rostro por

un contundente, el cual cayó al piso al momento que era agredido por tres personas del sexo (...) de pies y manos acercándome a él para resguardarlo, al incorporarse nos abocamos a la detención de los rijosos, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como una personas del sexo (...) portaba un objeto que aventaba y al arrojarlo este explotaba provocando los efectos de gas pimienta, así como aerosoles con agente químico...

50. El día [...] del mes [...] del año [...], el servidor público Jesús Manuel Covarrubias Lamas rindió su informe de ley, en el que indicó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte central, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente tapados en la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, momento en que recibimos golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras y botellas, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia mis compañeros, así mismo al tratar de contener la agresión fui rociado por un agente químico con aerosol por parte de una persona del sexo (...), empiezo a retroceder al encontrarme cegado por el efecto del gas, cuando mi Comandante José Luis Álvarez Haro me toma por el hombro y me conduce para la asistencia médica, siendo atendido por un paramédico...

51. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial de policía Francisco Javier Ríos Rodríguez rindió su informe de ley, en el cual refirió:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. Marino Otero y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte del estacionamiento, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a

[...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente tapados de la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, momento en el cual el de la voz recibí dos impactos en mi casco balístico, por el impacto que recibí de los contundentes perdí mis goggles, al voltear al suelo para recuperarlos, sentí cómo varios de los manifestantes trataban de quitarnos la valla de contención lo cual lograron y empezaron a golpearnos con la misma, retrocediendo alrededor de un metro a dos aproximadamente ya que nos superaban en número, llegando al punto apoyo de más compañeros, no logrando el aseguramiento de ninguna persona ya que la multitud se dispersó hacia un costado del hotel los cuales continuaban arrojando contundentes localizándose en un aproximado de cuatro a cinco metros aproximadamente permaneciendo en el punto para el apoyo y resguardo de los demás compañeros, cabe hacer mención que los goggles que me proporcionó esta Corporación no fueron recuperados...

52. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial Othón García Ángel rindió su informe de ley, e indicó:

... el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente a las [...] horas el suscrito me encontraba circulando a bordo de la unidad oficial [...], junto con mis compañeros Ricardo Ochoa Razo y Martín Delgado Martínez, por los cruces de la avenida [...] y la avenida [...], colonia [...], y fue que vía radio cabina salió un reporte mediante el cual nos informaban que permaneciéramos en dicho cruce, toda vez que en este punto se encontraba un grupo denominado [movimiento social] y se aproximaba otro contingente de manifestantes por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varias personas entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de esta corporación de distintos grupos, en virtud de que se encontraban en el contingente un grupo aproximado de [...] a [...] personas, por lo que al vernos rebasados por el número de manifestantes que se aproximaban hacia nosotros descendimos de la unidad y fue entonces que sin mediar motivo ni razón, comenzaron varios de los sujetos de dicho grupo contingente a tratar de agredirnos con piedras, pies y manos, e incluso arrojaban gas lacrimógeno, a lo que mis compañeros y yo tratábamos de dispersar a dichos manifestantes, para evitar ser lesionados y evitar daños a las unidades, pero fue entonces que uno de los detenidos que ahora sé que se llama (...), lesionándolo en el pómulo del lado derecho, ocasionándole una herida por la cual cayó al suelo, debido al impacto, y ahí lo empezaron a

golpear de pies y manos, otros tres manifestantes del sexo (...) y que ahora sé responden a los nombres de (...), (...) y (...), las cuales se lograron asegurar, por lo que de inmediato procedimos a retirarnos del punto con el fin de salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos, ya que las agresiones se seguían dando e incluso otros grupos de manifestantes nos trataban de quitar a los detenidos en forma violenta...

53. El día [...] del mes [...] del año [...], la policía (...) rindió su informe de ley, en el que refirió:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de la Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que la de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte central, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados en la cara cubiertos con pañoletas, lentes gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia mí nosotros [sic] de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como una persona del sexo (...) portaba un objeto que aventaba y al arrojarlo este explotaba... provocándole lesiones a uno de mis compañeros el cual fue llevado para su atención médica...

54. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe del policía (...), quien manifestó:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte central, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas

aproximadamente pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados de la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras los cuales empezaron a arrojarnos contundentes recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas nos arrojaron gas pimienta, cabe mencionar que el de la voz no realicé detención alguna.

55. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial de policía Antonio Munguía Gómez rindió su informe de ley, en el que refirió:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la Feria Internacional del Libro que en ese momento contaba con alrededor de [...] personas, las cuales era nuestro deber resguardar ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se encontraba la directora de la FIL (...), solicitándonos apoyo para el resguardo y protección de todas las personas que se encontraban dentro de las instalaciones de la EXPO Guadalajara, ya que tenía reportes que los manifestantes habían irrumpido de manera violenta en las instalaciones del PRI estatal así como en las instalaciones de Televisa Guadalajara, al llegar el contingente la directora trató de hablar con ellos y estos de manera violenta arrojaron objetos contundentes piedras y palos, en contra de los que nos encontrábamos en la valla de contención, en virtud de que el suscrito me desempeño como Primer Comandante del grupo Lobos, permanecí en la valla de contención apoyando a los compañeros y supervisando el servicio, función que consta en estar a la escucha del radio y detrás de los elementos para hacer las indicaciones pertinentes, así mismo cabe hacer mención que varios de los elementos a mi cargo recibieron agresiones y lesiones de consideración de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente

se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como una persona del sexo (...) portaba un objeto que aventaba y al arrojarlo este explotaba provocando los efectos del gas pimienta, así como aerosoles con agente químico, de igual manera manifiesto que nos fue arrebatado equipo dotado por esta Corporación...

56. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Apolinar Ramírez Sánchez al rendir su informe de ley narró:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte derecha, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados de la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas nos arrojaron gas pimienta, cabe mencionar que el de la voz no realicé detención alguna...

57. El día [...] del mes [...] del año [...], la oficial María Guadalupe Díaz Esqueda rindió su informe de ley, en el que señaló:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba en compañía de mi compañero José Luis Juárez Ramírez, y al estar pie tierra a un costado de la unidad [...] en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] nos informan vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social] “NO A LA OPOSICIÓN” “NO NOS DETENDRÁN”, en ese momento me percaté que

mi compañero trata de retener a una persona del sexo (...), el cual ahora tengo conocimiento le había arrebatado de su chaleco antibalas su radio transmisor arrojándolo hacia la multitud y el cual no se pudo recuperar. En el momento de la retención se acercan dos personas que jalando y empujando a mi compañero trataban de arrebatarse al detenido, por lo que la suscrita le apoyé en el aseguramiento de una de las personas que lo agredía, siendo esta una femenina, fue entonces cuando nos retiramos del punto para salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos, ya que las agresiones se seguían dando, incluso cuando nosotros nos íbamos retirando del lugar nos seguían arrojando piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar...

58. El citado día, mes y año, el oficial Higinio Padilla Mendoza al rendir su informe de ley argumentó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba en el cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...] ya que el de la voz me encontraba resguardando la valla de contención en específico en la parte derecha, ya que nos habían informado vía radio que en este cruce se aproximaba un contingente de alrededor de [...] a [...] personas aproximadamente, pertenecientes al grupo denominado [movimiento social], momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados en la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, motivo por el cual resultaron varios compañeros lesionados, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas nos arrojaron gas pimienta...

59. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley suscrito por los policías Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez y Francisco Javier Sandoval Rodríguez, donde manifestaron lo siguiente:



... la suscrita me desempeño como Primer Comandante de Grupo Guardabosques el día [...] del mes [...] del año [...] aproximadamente a las [...] horas me encontraba en mi recorrido de vigilancia a bordo de la unidad [...], en compañía de Francisco Javier Sandoval Rodríguez sobre los cruces de las [...] y [...] en la colonia [...] de Guadalajara, cuando nos percatamos de la presencia de aproximadamente [...] personas manifestándose con varias pancartas, por lo que nos avocamos a vigilar que todo estuviera en orden a lo que aproximadamente pasaron [...] minutos en el lugar y empezamos a ver que la gente se dispersaba por la [...], hasta la plaza [...] en donde me percaté de la presencia de la unidad [...] tripulada por los elementos Enrique Ramos Rubio y Rigoberto Navarro Díaz, percatándonos que en el lugar ya se encontraban [...] personas más por lo que al arribo de las [...] personas se agruparon aproximadamente [...] personas, por lo que al vernos superados en número solicitamos el apoyo ya que las personas se trasladaron hasta las instalaciones del PRI estatal los cuales comenzaron a gritar “PRI ratero” lanzando piedras y otros objetos a dichas instalaciones, logrando quebrar 04 cristales del edificio, debido a que nos superaban en número optamos por tener a la vista al grupo de personas que causaron daño a las instalaciones, continuando su marcha por la calle [...] llegando hasta el cruce con [...] dando vuelta a la izquierda llegando a la Av. [...] al cruce con [...], en donde se encuentran las instalaciones de Televisa Guadalajara, donde nuevamente empiezan a gritar “ Televisa corrupta no me vas a imponer a Peña”, lanzando piedras a las instalaciones quebrando 09 cristales aproximadamente por lo que solicitamos apoyo nuevamente llegando varias unidades al lugar de diferentes zonas a lo que los manifestantes al ver el arribo de las unidades comenzaron a dispersarse por las Av. [...] siguiendo por [...] hasta llegar a la Av. [...] al cruce con Av. [...], en la colonia [...] al llegar al punto ya se encontraban un cerco de vallas metálicas por parte del personal de distintas zonas y grupos momento en el cual se aproximaron a la valla un grupo de veinte a treinta personas aproximadamente corriendo tapados de la cara cubiertos con pañoletas, lentes y gorras, los cuales empezaron a arrojarnos contundentes, recibiendo golpes con contundentes por parte de los manifestantes que arrojaban piedras, botellas, así como naranjas que cortaban de los árboles cercanos al lugar, así mismo los manifestantes empezaron a quitarnos la valla de contención la cual se había colocado para el resguardo de las personas que se encontraban en las instalaciones de la EXPO Guadalajara, arrojándolas hacia nosotros, motivo por el cual resultaron varios compañeros lesionados, de la misma manera quiero precisar que esto ocurrió antes de que se efectuara alguna detención ya que desde el principio de la manifestación el contingente se tornó agresivo arrojándonos contundentes, así como un grupo de personas

nos arrojaron gas pimienta, logrando la retención de varias personas entre ellas (...) toda vez que este le arrojó una piedra al rostro al elemento Martín Delgado Martínez, así mismo cabe señalar que por el impacto el elemento antes mencionado cayó al suelo y siguió siendo agredido por tres féminas de pies y manos logrando la retención de las mismas de nombre (...), (...) y (...), siendo apoyada en la retención por los elementos Ricardo Ochoa Razo y Othón García Ángel, elementos a bordo de la unidad [...], así mismo logrando la detención de (...) por daños a la unidad CECO-1, a cargo de mis compañeros de nombre José de Jesús Ballesteros y Hugo Manuel Hernández Trujillo, quienes iban en apoyo de los demás elementos de policía y al ir circulando por el puente de la Av. [...], en el sentido de norte a sur de los [...], la persona antes mencionada lanzó piedras a la unidad, logrando un total de [...] personas detenidas en apoyo de varios compañeros de diferentes grupos y zonas de esta corporación...

60. El día [...] del mes [...] del año [...], los oficiales de policía José de Jesús Sánchez Ballesteros y Hugo Manuel Hernández Trujillo rindieron su informe de ley, en el que argumentaron:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] nos encontrábamos en los cruces de Av. [...] y [...], cuando nos dirigíamos al Centro de Comunicaciones y Observación en Electrónica a bordo de la patrulla CECO-1, junto con mi compañero Hugo Manuel Hernández Trujillo, al estar monitoreando las frecuencias de comunicaciones policiales entre ellas la frecuencia de mandos en virtud de que el suscrito me desempeño con el cargo de jefe del área antes mencionada, escuché que el coordinador operativo (...), [...] manifestaba que requería apoyo ya que la manifestación conformada por integrantes del denominado [movimiento social] se había salido de control misma que alteraba el orden y la paz pública por lo que solicitaba el apoyo de más unidades cercanas a ese disturbio, por lo que de inmediato prendimos los códigos sonoros para acudir a ese punto de interés táctico policial, tomando la Av. [...] dando vuelta a la derecha por [...] y posteriormente la Av. [...] en el sentido de norte a sur, cuando al subir por el puente que se encuentra al cruce con la avenida [...] denominado los [...] y al terminar el mismo paso a desnivel fuimos sorprendidos por un grupo de manifestantes que se encontraban escondidos sobre la barra de contención del citado puente mismos que nos arrojaron piedras y palos dañando la patrulla del costado derecho situación que iba a originar que nos volteáramos ya que tratamos de esquivar la agresión de este grupo de jóvenes, por lo que tomé la decisión de no pararnos ya que era mayor el grupo de agresores, por lo que

continuamos nuestro movimiento a una velocidad de 80 kilómetros por hora aproximadamente hasta pararnos a la altura del parque [...] donde observamos a uno de los jóvenes que nos lanzó piedras ya que el resto tenían el rostro cubierto con paliacates de color rojo y estos huían hacia el citado parque cabe aclarar que en ningún momento pudimos llegar a los cruces de Av. [...] y [...] en virtud de que había compañeros sobre la rúa de [...] donde tenían controlado a un grupo de aproximadamente [...] personas mismas que subieron en calidad de retenidos a varias patrullas entre ellos a la persona que nos agredió que hoy sé que se llama (...), habiendo sido trasladados ante la autoridad correspondiente...

61. El día [...] del mes [...], el oficial Rigoberto Navarro Díaz rindió su informe de ley, en el que indicó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba a bordo de la unidad [...] junto con mi compañero Enrique Ramos Rubio, en nuestro recorrido de vigilancia por la zona [...], sub-zona [...] que corresponde a la colonia [...] y [...], cuando vía radio el encargado de turno (...), requirió que las unidades acudiéramos al apoyo del personal que se encontraba apostado en los contornos de la FIL en Av. [...] y Av. [...], ya que estaban siendo agredidos por integrantes del [movimiento social] al arribar al punto el suscrito y otros compañeros tratamos de detener a algunos de los manifestantes los cuales estaban arrojando contundentes, pero fue en ese momento que el (agraviado 4) corrió hacia mi compañero y de manera agresiva tiró al suelo su radiotransmisor, ocasionado con esto que el clip del radio se quebrara, por lo que me entregó mi compañero al detenido asegurándolo, en el momento que mi compañero trataba de recuperar su radio se acercó otro integrante del grupo de nombre (agraviado 5), pateándole la mano derecha logrando lesionarlo, por lo que trasladamos el servicio con los dos detenidos ante el agente del Ministerio Público...

62. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], esta Comisión reiteró su petición de apoyo al licenciado (...), titular de la SSPPRSE, para que: a) identificara y requiriera por su informe de ley a los elementos que intervinieron en la detención de los (agraviados); b) proporcionara los nombres completos y cargos de aquellos servidores públicos; c) enviara copia certificada del parte informativo que se hubiera elaborado con motivo del servicio proporcionado el día [...] del mes [...] del año [...]; d)

enviara copia certificada de la fatiga de los policías que estuvieron asignados en la zona donde acontecieron los hechos.

De igual forma, se pidió la colaboración del director general de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Zapopan (DGSPPCBZ), para que: a) identificara y requiriera por su informe de ley a los elementos que intervinieron en los hechos materia de queja; b) proporcionara sus nombres completos, cargo, zona y subzona a la que estaban adscritos; c) enviara copia certificada del parte informativo del servicio proporcionado.

Asimismo, se solicitó el apoyo del secretario de Vialidad y Transporte del Estado (SVTE) a efecto de que: a) identificara y requiriera por un informe a los agentes viales que tuvieron conocimiento de los sucesos materia de investigación; b) proporcionara sus nombres completos y cargos; c) enviara copia certificada del parte informativo que se hubiese elaborado con motivo de aquellos acontecimientos.

63. El día [...] del mes [...] del año [...], (quejoso 9) compareció a esta Comisión y formuló queja contra varios elementos de la SSCG. Manifestó:

... a las [...] horas aproximadamente del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba junto con otros compañeros de los cuales no recuerdo sus nombres, en la avenida [...] en su cruce con avenida [...] de esta ciudad, para ser preciso fuera de las instalaciones de la Feria Internacional del Libro (FIL), llevando a cabo la protesta pacífica con respecto a la toma de posesión de poder de Enrique Peña Nieto, cuando de pronto se armó una trifulca entre los miembros de la manifestación y las autoridades del municipio; momento en el que un elemento policiaco toma la bicicleta de uno de los compañeros manifestantes de nombre (...), motivo por el que el de la voz y varios compañeros más jalamos a (...), para que no se lo llevaran detenido, y por tal razón se acercaron dos policías más del municipio, quienes me sujetaron del brazo derecho e izquierdo, y me jalaron para detenerme, pero al resistirme uno de los policías me dio de toletazos en la cabeza y en los brazos, ocasionándome heridas y sangrado profuso, momento en el que pude retirarme del lugar; quiero señalar que los policías me siguieron con la intención de

seguirme agrediendo, lo cual no sucedió debido a que logramos reunirnos varios compañeros manifestantes en el parque [...] en la avenida [...] cerca de la FIL, cabe mencionar que me dirigí acompañado de (...), a las instalaciones del hospital (...) para atenderme médicamente, ya que el sangrado era indetenible hasta que los vasos sanguíneos que lo producían fueron sellados y la herida suturada esto aproximadamente una hora después, teniendo que ponerme un litro de suero por la gran pérdida de sangre, el día [...] del mes [...] del año [...], acudo a la Cruz Roja Mexicana, delegación Guadalajara, para sacarme un parte médico de lesiones el cual acompaño a la presente con la finalidad de acreditar mi dicho...

La queja mencionada se registró con el número 10931/12.

64. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se admitió la queja presentada por (quejoso 9). Se pidió el apoyo del comisario de la SSCG para que enviara copia de las fotografías de los policías involucrados para llevar a cabo diligencia de identificación.

Al advertir que los hechos narrados por el quejoso guardaban estrecha relación con los que ya se investigan en la queja 10451/12/I y que los servidores públicos presuntos responsables son coincidentes, se dispuso la acumulación de la inconformidad 10931/12I y la 10451/12/I.

65. Mediante oficio [...], presentado el día [...] del mes [...] del año [...], el director general de la SSPRSE envió un CD y manifestó que se aprecian los hechos materia de queja. Asimismo, refirió que dicha información estaba clasificada como confidencial y reservada, de acuerdo con los artículos 41 y 44 de la Ley de Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 62 de la Ley que rige a esta Comisión.

66. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley del policía José Eleazar Martínez Mendoza, quien narró:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia a bordo de la unidad [...], en compañía de mi compañero Alejandro Hernández Gallardo, cuando recibimos un reporte vía radiotransmisor por parte de nuestra cabina que nos

presentáramos en las inmediaciones de la FIL, que se lleva a cabo en las instalaciones de la Expo Guadalajara ubicada en las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], ya que ahí se estaba suscitando una manifestación del grupo denominado [movimiento social], al arribar al lugar aproximadamente a las [...] nos percatamos de que varias personas integrantes de dicho movimiento estaban arrojando diversos contundentes a nuestros compañeros, así como a las unidades de nuestra corporación por lo que mi compañero y el de la voz descendimos de nuestros compañeros, sin embargo a los pocos minutos nos percatamos de que le estaban causando daños a nuestra unidad el (...), el cual con su hombro derecho y sus extremidades inferiores le daba golpes a la unidad a mi cargo logrando abollarla del salpicadero trasero izquierdo razón por la cual se procedió a la retención del (...) antes mencionado, así mismo mi compañero realizó la retención del (quejoso 7), ya que estaba bastante agresivo hacia nuestra persona además de causarle daños también a la unidad con sus extremidades inferiores, por lo que trasladamos el servicio ante la autoridad correspondiente.

67. El día [...] del mes [...] del año [...], se recibió el informe de ley de Alejandro Hernández Gallardo, en el cual relata los hechos en términos similares al rendido por José Eleazar Martínez Mendoza.

68. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el informe de ley de Ricardo Núñez Melchor, en el cual refirió:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...] junto con mi compañero Salvador Salazar Tovar, cuando recibimos vía radiotransmisor en el que se solicitaba nos presentáramos a las instalaciones de la FIL que se lleva a cabo en la EXPO Guadalajara ubicada en Av. [...] y [...] en la colonia [...], toda vez que se está suscitando una manifestación del grupo denominado [movimiento social] al arribar al lugar aproximadamente a las [...] circulando por la Av. [...] al cruce con el parque [...], fuimos interceptados por integrantes del movimiento antes mencionado de los cuales nos agredieron con piedras logrando dañar la unidad que tripulábamos, por lo que descendimos de la unidad logrando la retención de dos (...)s de nombre (...) y (...), a los cuales vimos que junto con otras personas más arrojaban contundentes, dañando la unidad en el cristal del parabrisas, marco del parabrisas, cofre, puerta derecha trasera y marco de la misma, trasladando el servicio ante la autoridad correspondiente.

69. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Israel Guerra Lara presentó su escrito de ley, en el cual señaló:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba cubriendo el servicio de manifestación en las inmediaciones de la FIL, que se lleva a cabo en las instalaciones de la Expo Guadalajara ubicada en Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], del grupo denominado [movimiento social], siendo aproximadamente las [...] horas cuando el de la voz y mi compañero Omar Mancillas García nos encontrábamos a bordo de la unidad [...] monitoreando la manifestación antes citada, ya que la arrojaban contundentes a los compañeros como a las unidades motivo por el cual el de la voz y mi compañero descendimos de la unidad para apoyar a mis compañeros inmediatamente el (...) lanzó piedras contra la unidad a mi cargo ocasionándole daños en la facia delantera, fero derecho así como en la cajuela y la calavera trasera razón por la cual procedió a la retención de dicho ciudadano, posteriormente mi compañero procedió a la retención del (...), mismo que fue señalado por mi compañero Enrique Ramos Rubio de la unidad [...] como uno de los causantes de los daños ocasionados a las instalaciones de Televisa, ya que dicho compañero estuvo monitoreando la [movilización social] desde las instalaciones del PRI estatal razón por la cual se percató de los hechos relacionados con (...), trasladando el servicio ante la autoridad correspondiente

70. El día [...] del mes [...] se recibió el informe de ley del policía Gerardo Casilla López, el cual argumentó:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...], íbamos arribando al cruce de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], ya que vía radio salió un reporte mediante el cual nos informaban que sobre dicho cruce cercano a donde estábamos se encontraba un grupo de manifestantes denominado [movimiento social], de los cuales un grupo de personas al percatarse de nuestra presencia comenzaron a arrojarnos piedras, a la unidad logrando dañarla por lo que el suscrito junto con mi compañero aseguramos a una persona la cual lanzó una piedra a mi compañero le cayó en la mano derecha en su dorso, por lo que posterior a esto los manifestantes con un palo le dio un golpe en la misma mano lesionada, asegurando a [...] personas, las primeras dos por haber lesionado a mi compañero y por haber

dañado la unidad a mi cargo y los últimos seis por daños a la misma unidad, trasladando el servicio ante la autoridad correspondiente.

71. El día [...] del mes [...] del año [...] el policía José Luis Juárez Ramírez rindió su informe, en el cual manifestó:

... que siendo aproximadamente a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba acompañado por mis compañeros Ricardo Ochoa Razo y María Guadalupe Díaz Esqueda, y al estar pie tierra a un costado de las Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], es entonces que vía radio salió un reporte mediante el cual nos informaban que sobre dicho cruce cercano a donde estábamos se encontraba un grupo denominado [movimiento social] por lo que a los pocos se corroboró lo anterior acercándose en el área en donde estábamos apostados mis compañeros y el suscrito alrededor de [...] manifestantes de dicho movimiento, entre hombres y mujeres los cuales ya venían hacia las unidades de policía arrojando contundentes piedras y palos, así como naranjas que cortaban de los árboles que encontraban en el paso, gritando consignas [movimiento social], “no a la oposición, “no nos detendrán”, es entonces cuando uno de los manifestantes de nombre (agraviado 3), se abalanza sobre mi persona y me arranca de mi chaleco un radiotransmisor de la marca [...] sub marca [...] en color [...] dotado de número de serie [...], con el número de ID [...], con el número económico [...] dotado de pila [...] del radio, y así como me despojó del mismo, lo arrojó a la multitud por lo que debido a lo anterior y en compañía de mis compañeros, se logró la retención del: (agraviado 3), al estarlo subiendo a la unidad se acercan [...] personas quienes ahora responden al nombre de (agraviado 2) y (...), quien obstaculizaron nuestro servicio golpeándonos de pies y manos, reteniendo a las [...] personas antes mencionadas, fue entonces que nos retiramos del punto para salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios retenidos, ya que las agresiones se seguían dando incluso cuando nosotros nos retirábamos del lugar, por lo que procedimos a trasladar el servicio ante la autoridad competente.

72. El día [...] del mes [...] del año [...], Salvador Salazar Tovar rindió su informe de ley y refirió:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba en mi recorrido de vigilancia al estar circulando a bordo de la unidad [...] junto con mi compañero Ricardo Núñez Melchor, cuando



recibimos vía radiotransmisor en el que se solicitaba nos presentáramos a las instalaciones de la FIL, que se lleva a cabo en la EXPO Guadalajara, ubicada en Av. [...], toda vez que se estaba suscitando una manifestación del grupo denominado [movimiento social] al arribar al lugar aproximadamente a las [...] circulando por la Av. [...] al cruce con el parque [...], fuimos interceptados por integrantes del movimiento antes mencionado los cuales nos agredieron con piedras logrando dañar la unidad que tripulábamos, por lo que descendimos de la unidad logrando la retención de (...) de nombre (...) y (...), a los cuales vimos que junto con otras personas más arrojaban contundentes, dañando la unidad en el cristal del parabrisas, marco del parabrisas, cofre, puerta derecha trasera, y marco de la misma, trasladando el servicio ante la autoridad correspondiente.

73. El día [...] del mes [...] del año [...], Arturo Gómez Vargas rindió su informe de ley, en el cual narró:

... que siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba con mi compañero David Hernández Hernández, y al estar circulando a bordo de la unidad [...] por los cruces de la Av. [...] y la calle parque [...] y [...], en la colonia [...] fue quien vía radio cabina salió un reporte en el cual nos indicaban que sobre los cruces de Av. [...] y Av. [...] en la misma colonia [...] solicitaban el apoyo de las unidades cercanas al punto ya que estaban el lugar un grupo de manifestantes violentos, por lo que al encontrarnos cercanos al punto decidimos acercarnos a la zona al arribar al lugar mi compañero y el suscrito nos bajamos de la unidad para prestarles el apoyo a los compañeros que ya estaban en el cruce esto pie tierra y a bordo de más unidades y es entonces que el (...) lanza una piedra al suelo quebrándola y con los pedazos de la misma arremete en contra de la unidad antes mencionada golpeándola en la salpicadera trasero derecho a un costado de la puesta de la cajuela, por lo que fue entregado al compañero de nombre Alejandro Miranda Martínez del grupo Lobos, mismo que al trasladar al (...) antes mencionado y subirlo a la caja de la unidad el retenido le propinó una patada derribándolo al piso ocasionándoles lesiones y al tenerlo en el suelo llegaron más personas de los mismos manifestantes, despojándolo de su chaleco y un cargador con tiros útiles por lo que trasladamos el servicio a la autoridad correspondiente.

74. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], por mediación de la directora de Comunicación Social de este organismo se solicitó a la

empresa Televisa para que, de ser posible, enviara copia de la videograbación de los hechos materia de investigación.

75. El día [...] del mes [...] del año [...], el servidor público David Hernández Hernández rindió su informe de ley, en el cual indicó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], me encontraba con mi comandante Arturo Gómez Vargas, y al estar circulando a bordo de la unidad [...] por los cruces de la Av. [...] y la calle Parque [...] y [...], en la colonia [...] fue que vía radio cabina salió un reporte en el cual nos indicaban que sobre los cruces de Av. [...] y Av. [...] en la misma colonia [...] solicitaban el apoyo de las unidades cercanas al punto ya que estaban en el lugar un grupo de manifestantes violentos, por lo que al encontrarnos cercanos al punto decidimos acercarnos a la zona al arribar al lugar mi comandante y el suscrito nos bajamos de la unidad para prestarles el apoyo a los compañeros, que ya estaban en el cruce esto pie tierra y a bordo de más unidades y es entonces que el (...) lanza una piedra al suelo quebrándola y con los pedazos de la misma arremete en contra de la unidad antes mencionada golpeándola en el salpicadero trasero derecho a un costado de la puerta de la cajuela, por lo que fue entregado al compañero de nombre Alejandro Miranda Martínez del grupo Lobos, mismo que al trasladar al (...) antes mencionado y subirlo a la caja de la unidad el retenido le propinó una patada derribándolo al piso ocasionándole lesiones y al tenerlo en el suelo llegaron más personas de los mismos manifestantes, despojándolo de su chaleco y un cargador con tiros útiles, por lo que trasladamos el servicio ante la autoridad correspondiente..

76. Mediante oficio [...], suscrito por Antonio Rodríguez Cervantes, director general jurídico de la SSPPRSE, reiteró que elementos de esa secretaría no participaron en los hechos que fueron materia de investigación en la presente queja. Indicó:

Es importante mencionarle que de ninguna manera estamos obstruyendo las investigaciones de esa Comisión, insistiéndose que los quejosos no aportan elementos suficientes para lograr una plena identificación de los “supuestos elementos de esta dependencia que hayan participado”, ya que el hecho de que algunos quejosos presentaron su inconformidad en contra de elementos de otra corporación, puede llevarnos a concluir que posiblemente existió confusión

entre los mismos al mencionar a qué corporación pertenecían los elementos de que se duelen; ahora bien, es importante aclarar que en razón de la función encomendada a esta Secretaría, los elementos operativos pertenecientes a la misma, con el objeto de salvaguardar la seguridad y paz pública, realizan recorridos de vigilancia en diversas partes del Estado, sin que con ello, se acredite que hayan participado en los acontecimientos materia de la inconformidad, ni mucho menos porque se mencione en una ficha informativa que acudieron, ello indica que hayan violentado los derechos humanos de los quejosos, pues se insiste en que los elementos se limitan a cumplir con la función encomendada...

77. El día [...] del mes [...] del año [...], el servidor público José Antonio Lamas Mojarro, suboficial encargado de la unidad de Reacción, tercera sección, de la DGSPPCBZ, rindió su informe de ley, en el que argumentó:

... soy el encargado del grupo Unidad de Reacción, Tercera Sección, ese día [...] del mes [...] del año [...], efectivamente estuve de servicio y como a las [...] horas, recibimos un reporte de cabina en el cual solicitaban de nuestro apoyo a espaldas del hotel [...], en un estacionamiento (punto de reunión) es cierto se manejó que era para apoyar una manifestación, pero al llegar al sitio, vimos que no había tal manifestación y que no era necesaria nuestra presencia, ya que estaban policías de Guadalajara, en el sitio y al parecer ya habían ocurrido los hechos que se menciona, por lo tanto una vez que le informé de la situación a mi comandante operativo, nos retiramos del lugar para entregar nuestro turno, por ello niego rotundamente que personal del grupo EROE o ahora Unidad de Reacción haya tenido participación en los hechos.

78. En oficio [...], el director jurídico de la SSCG envió el comunicado [...], suscrito por el director de las Fuerzas de Seguridad Ciudadana de la SSCG, al que adjunta: ficha informativa relativa a la manifestación que se realizó el día [...] del mes [...] del año [...]; un CD, e informa que el día de los hechos se encontraba al mando del operativo el coordinador operativo Rafael Romero Campos.

79. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía vial [...] de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, informó:

1. Que el día [...] del mes [...] del año [...] aproximadamente a las [...] horas, el suscrito me encontraba realizando mis funciones operativas sobre el cruce de Av. [...] y [...], cercano a las inmediaciones de la Expo Guadalajara, por motivos de apoyo a la agilización en la circulación vehicular ya que en dicho lugar se llevaba a cabo el evento de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, y aproximadamente como a las [...] horas me retiré a ingerir alimentos por espacio de 30 minutos y como a las [...] horas al instalarme en mi servicio de vigilancia, observé que ya se había colocado vallas metálicas en el perímetro de las inmediaciones de la Expo Guadalajara, esto es bloqueando completamente la circulación de la Av. [...] en ambos sentidos y Av. [...], desconociendo quién y por qué lo hayan hecho.

2. Minutos después me percaté que al lugar arribando un contingente de [...] a [...] personas civiles aproximadamente, con gritos que no percibía; mientras que al llegar al lugar donde se encontraban las vallas pude apreciar que algunas de esas personas traían objetos contundentes como palos, piedras y botellas, y algunos con paliacates en la cara para evitar ser reconocidos por la autoridad, momento en el cual pude darme cuenta que al llegar a las vallas comenzaron a arrojarlas a los uniformados que se encontraban en el lugar, yo por lo tanto intenté resguardar la circulación de los vehículos que se encontraban cerca del cruce señalado y que querían cruzar la avenida a como diera lugar, así como evitar que la gente cruzara por dicho lugar y pudiera salir lesionado.

3. Esto duró, un aproximado de [...] minutos sin yo darme cuenta de las manifestaciones que señalan los quejosos, ya que como referí en el punto anterior, única y exclusivamente me avoqué a evitar la circulación de personas y vehículos sobre el lugar para protegerlos.

4. Posterior a ello pude apreciar que el grupo de manifestantes ya se habían dispersado del lugar, escuchando por versiones no oficiales de la misma gente que yo estaba protegiendo, que ya se estaban movilizandohacia la Av. [...] y [...]; sin que esto pueda tomarse como algo oficial ya que yo pernocté en el citado cruce.

5. Aproximadamente como a las [...] horas se reabrió la circulación de las dos avenidas señaladas, dejando el libre paso a todos los conductores y peatones, y terminando mi servicio como a las [...] horas aproximadamente, sin mayores novedades. De esto tuvieron conocimiento (...), policía tercero vial no. [...] y (...), policía primero vial [...].

80. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía segundo adscrito al escuadrón EROE de la DGSPPCBZ, refirió en su informe:

... el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas aproximadamente circulábamos a bordo de la unidad [...] sobre el recorrido de vigilancia [...] y [...], por medio de cabina nos solicitan apoyo para que nos concentráramos a espaldas del hotel [...] en el municipio de Guadalajara, Jalisco, para verificar una manifestación en un estacionamiento, esperando en el lugar órdenes y nos percatamos que ya no había tal manifestación, y nos giraron la orden el Director Operativo en la que nos indicaba que ya no se necesitaba el apoyo, ya que se encontraban presentes los elementos de Seguridad Pública de Guadalajara, por lo que nos retiramos del lugar, hago mención que no participamos en los hechos que describen los quejosos, acudiendo a nuestra base ya que se había terminado el turno correspondiente, mi actuar es siempre respetando los Derechos Humanos de los Ciudadanos.

... me presento para ofrecer los siguientes medios de convicción que servirán para acreditar los elementos constitutivos hechos valer en mi escrito presentado como informe, los que hago consistir en:

1. Instrumental de actuaciones: Consistente en todo aquello que se desprenda de los autos y resoluciones que me favorezcan en el ánimo de usted Visitadora al momento de pronunciarse en definitiva.
2. Presunción en su doble aspecto.- Tanto la legal como la humana que me favorezcan de igual manera en el ánimo de Usted al momento de dictar resolución.

81. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía tercero adscrito al escuadrón EROE de la DGSPPCBZ, rindió su informe de ley. Dijo:

... el día [...] del mes [...] del año [...], como a las [...] horas aproximadamente andábamos en el recorrido de vigilancia y nos piden el apoyo por medio de cabina para que nos concentráramos a espaldas del hotel [...] en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; en un establecimiento ahí esperamos órdenes y nos percatamos que ya no había tal manifestación que se había mencionado que había, y nos giraron la orden el Director Operativo donde nos indicaban que ya no se recitaba [*sic*] el apoyo nos retiramos del lugar por lo que no participamos en los hechos que refieren los quejosos, acudiendo a nuestra base

para concluir el turno correspondiente, mi actuar es siempre respetando los Derechos Humanos de los Ciudadanos y de conformidad al Reglamento de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Zapopan, Jalisco.

... me presento para ofrecer los siguientes medios de convicción que servirán para acreditar los elementos constitutivos hechos valer en mi escrito presentado como informe, los que hago consistir en:

1. Instrumental de actuaciones: consistente en todo aquello que se desprenda de los autos y resoluciones que me favorezcan en el ánimo de usted Visitadora al momento de pronunciarse en definitiva.
2. Presunción en su doble aspecto. Tanto la legal como la humana que me favorezcan de igual manera en el ánimo de Usted al momento de dictar resolución.

82. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía vial [...] de la SVTE, informó:

1. Que el día [...] del mes [...] del año [...] aproximadamente a las [...] horas, el suscrito me encontraba realizando mis funciones operativas sobre el cruce de Avenida [...] y [...], cercano a las inmediaciones de la Expo Guadalajara, por motivos de apoyo a la agilización en la circulación vehicular ya que en dicho lugar se llevaba a cabo el evento de la Feria Internacional del Libro en Guadalajara, y aproximadamente como a las [...] horas me retiré a ingerir alimentos por espacio de [...] minutos y como a las [...] horas al instalarme en mi servicio de vigilancia, observé que ya se había colocado vallas metálicas en el perímetro de las inmediaciones de la Expo Guadalajara, esto es bloqueando completamente la circulación de la Av. [...] en ambos sentidos y Av. [...], desconociendo quién y por qué lo hayan hecho.
2. Por lo que solicité al Encargado de Vigilancia me girara instrucciones, quien me indicó me trasladara al cruce de Av. [...] y Av. [...] e hiciera corte de circulación, para evitar que pasaran vehículos hacia la avenida [...], esto duró un aproximado de [...] minutos, sin yo darme cuenta de las manifestaciones que señalan los quejosos, ya que única y exclusivamente me avoqué a evitar la circulación de vehículos sobre el lugar antes citado.
3. Aproximadamente como a las [...] horas se reabrió la circulación de las dos avenidas señaladas, dejando el libre paso a todos los conductores y peatones, y

terminando mi servicio como a las [...] horas aproximadamente, sin mayores novedades. De esto tuvieron conocimiento (...), policía tercero vial no. [...] y (...), policía primero vial [...].

83. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), inspector general y director operativo de la DGSPPCBZ, rindió su informe de ley, en el que argumentó:

... el día [...] del mes [...] del año [...], aproximadamente entre las [...] y [...] horas vía frecuencia reportaron de una manifestación del [movimiento social] la cual se estaba llevando a cabo en la confluencia de la avenida [...] y [...] específicamente afuera de las instalaciones de la Expo Guadalajara, di indicaciones para que personal operativo del Escuadrón Eroe apoyaran y se concentraran a espaldas del hotel [...] en el municipio de Guadalajara, Jalisco; una vez que llegaron los elementos me informaron que ya no había ninguna manifestación y que a su vez policía de Guadalajara tenía controlados los alrededores por ser asunto de su competencia, por tal motivo yo di la indicación de que se retiraran del lugar sin embargo estuve a la escucha pendiente del desarrollo pero en ningún momento fue necesaria la presencia de la policía de Zapopan.

... me presento para ofrecer los siguientes medios de convicción...

1. Instrumental de actuaciones: consistente en todo aquello que se desprenda de los autos y resolución que me favorezcan en el ánimo de usted visitadora al momento de pronunciarse en definitiva.
2. Presunción en su doble aspecto. Tanto la legal como la humana que me favorezcan de igual manera en el ánimo de usted al momento de dictar resolución.

84. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía vial tercero de la SVTE, envió copia simple del parte informativo de CALEA [...], respecto de los hechos del día [...] del mes [...] del año [...], en avenidas [...] y [...], referentes a la manifestación del [movimiento social] al parecer con el proceso electoral en el que fue elegido Enrique Peña Nieto como presidente. Informe que ratificó en todas sus partes y reconoció como suya la firma suscrita en él.

85. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), policía vial de la SVTE, informó:

... se encontraba de servicio en la Expo Guadalajara, con motivo de la Feria del Libro. El día [...] del mes [...] del año [...], ubicado en el pórtico del Hotel [...] y Av. [...], aproximadamente a las [...] horas arribaron compañeros ciclo viales mismos que me indicaron que hiciera corte de circulación y colocara barreras en Av. [...] y Av. [...], quedando en el lugar los ciclo viales, mismos de la zona II, por los hechos que se suscitaban en el momento sobre la Av. [...] y Av. [...].

86. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó la colaboración del secretario de Vialidad y Transporte para que en el plazo de cinco días hábiles proporcionara a esta Comisión el significado de las claves: “Base [...]”; “Base [...]”; “Base [...]”; “[...]”. Las cuales son citadas en el parte informativo con número de folio [...], del día [...] del mes [...] del año [...].

Asimismo, se abrió el periodo probatorio por el término mencionado en el párrafo que antecede, para que las partes que intervienen en la presente queja aportaran las evidencias que consideraran necesarias para demostrar sus aseveraciones.

87. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Omar Mancillas García rindió su informe de ley, donde argumentó:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] me encontraba cubriendo el servicio de la manifestación en las inmediaciones de la FIL Guadalajara que se lleva a cabo en las instalaciones de la Expo Guadalajara, ubicada en la Av. [...] y Av. [...] en la colonia [...], del grupo denominado [movimiento social], siendo aproximadamente las [...] horas cuando el de la voz y mi compañero Israel Guerra Lara, nos encontrábamos a bordo de la unidad [...] monitoreando la manifestación antes citada, ya que la manifestación no era de manera pacífica, ya que los manifestantes arrojaban contundentes a mis compañeros inmediatamente el (...) lanzó piedras contra la unidad a nuestro cargo ocasionándole daños en la facia delantera, en faro derecho así como en la cajuela y la calavera trasera, razón por la cual, mi



compañero antes realizó la detención del (...) señalándonos en esos momentos el compañero Enrique Ramos Rubio de la unidad [...], al (...) como el causante de los daños ocasionados en las instalaciones de Televisa, ya que este estuvo monitoreando el movimiento desde las instalaciones del PRI, razón por la cual se percató de los hechos relacionados por el (...) por lo que el de la voz procedí a la detención del mismo. Traslado el servicio ante la autoridad correspondiente...

88. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Fausto Fabián Flores Hernández rindió su informe de ley y narró:

... siendo aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] [sic], me encontraba con mis compañeros José de Jesús Sánchez Ballesteros y Hugo Manuel Hernández Trujillo, en los cruces de Av. [...] y [...] cuando nos dirigíamos al Centro de Comunicaciones y Observación Electrónica, a bordo de la patrulla [...], al estar monitoreando las frecuencias de comunicaciones policíacas entre ellas la frecuencia de mandos en virtud de que el suscrito me desempeño como chofer del Comandante tengo que estar a la escucha de la frecuencia de mandos, escuchamos que el coordinador operativo Rafael Romero Campos que es el [...], manifestaba que requería apoyo ya que la manifestación conformada por integrantes del denominado [movimiento social] se había salido de control misma que alteraba el orden y la paz pública, por lo que solicitaba el apoyo de más unidades cercanas a ese disturbio por lo que de inmediato prendimos los códigos sonoros para acudir a ese punto de interés táctico policial, tomando la Av. [...] dando vuelta a la derecha por [...], posteriormente la Av. [...] en el sentido de norte a sur, cuando al subir por el puente que se encuentra al cruce con la Av. [...] denominado [...] y al terminar el mismo paso a desnivel, fuimos sorprendidos por el grupo de manifestantes que se encontraban escondidos sobre la barra de contención del citado puente mismo del que nos arrojaron piedras, palos, dañando la patrulla del costado derecho situación que iba a originar que nos volteáramos ya que tratamos de esquivar la agresión de este grupo de jóvenes, por lo que se tomó la decisión de no pararnos, ya que era mayor el grupo de agresores por lo que continuamos nuestro movimiento a una velocidad de 80 kilómetros por hora aproximadamente, hasta pararnos a la altura del parque [...] en donde observamos a uno de los jóvenes que nos lanzó piedras, ya que el resto tenían el rostro cubierto con paliacates de color rojo y éstos huían hacia el citado parque, cabe aclarar que en ningún momento pudimos llegar a los cruces de Av. [...] y [...], en virtud de que había compañeros sobre la rúa de [...] donde tenían controlado a un grupo de aproximadamente [...] personas mismas que

subieron en calidad de retenidos a varias patrullas entre ellos a la persona que nos agredió que hoy sé que se llama (...), habiendo sido trasladados ante la autoridad correspondiente.

89. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía vial (...) envió copia del parte informativo de CALEA, que ratificó en todas sus partes.

90. El día [...] del mes [...] del año [...], los policías Martín Delgado Martínez y Ricardo Ochoa Razo ofrecieron las siguientes pruebas: documentales consistentes en copia simple de las actas que contienen las declaraciones ministeriales de los oficiales Martín Delgado y Othón García Ángel; copia del parte médico [...]; copia del folio [...] relativo al informe policial homologado de remisión de detenidos; copia de tres cartas elaboradas el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), directora general de la FIL; cuatro fotografías; instrumental de actuaciones referente a todos los autos que integran el expediente de queja en cuanto les beneficien; presuncional legal y humana, legal en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, en torno a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según dicen, suficiente para determinar a su favor.

91. El día [...] del mes [...] del año [...], los oficiales Samuel Guízar Guzmán, Ricardo Efrén Santacruz López y Félix Hernández Chalas, aportaron las siguientes evidencias: documental, relativa a la copia del oficio [...]; documental referente a la copia de las cartas elaboradas el día [...] del mes [...] del año [...], por la directora general de la FIL a Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona e Iván de Jesús Méndez Melchor; instrumental de actuaciones referente a todos los autos que integran el expediente de queja en cuanto les beneficien; presuncional legal y humana; legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, en torno a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según dicen, suficiente para determinar a su favor.

92. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía Othón García Ángel ofreció las siguientes pruebas: documental, consistente en la copia de las actas ministeriales de las declaraciones de Martín Delgado Martínez y el oferente de la prueba; copia del parte médico [...]; copia del folio [...], relativo al informe policial homologado de remisión de detenidos; copia de dos cartas elaboradas el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), directora general de la FIL; cuatro fotografías; instrumental de actuaciones referente a todos los autos que integran el expediente de queja en cuanto les beneficien; presuncional legal y humana; legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, en torno a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según dicen, suficiente para determinar a su favor.

93. El día, mes y año citados los policías Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona e Iván de Jesús Méndez Melchor ofrecieron como pruebas de su parte: documental relativa a la copia de tres cartas suscritas el día [...] del mes [...] del año [...], por (...), directora general de la FIL; instrumental de actuaciones referente a todos los autos que integran el expediente de queja en cuanto les beneficien; presuncional legal y humana; legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, en torno a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según dicen, suficiente para determinar a su favor.

94. Mediante oficio [...], la encargada del área de derechos humanos de la Secretaría de Movilidad del Estado envió copia de la lista de las claves operativas utilizadas por personal operativo de esa dependencia.

95. El día [...] del mes [...] del año [...], (...), de la ahora Secretaría de Movilidad del Estado, informó:

...el día mencionado fui ordenado por el encargado de turno oficial (...), a cerrar la Av. [...], cruce con la calle [...], su servidor y un compañero, consistiendo en no dejar pasar vehículos hacia la Av. [...], ya que se

aproximaba una manifestación, esto ocurrió por [...] y se nos ordenó ya por la noche permitir el libre tránsito de vehículos.

96. Mediante escrito presentado el día [...] del mes [...] del año [...], Antonio Rodríguez Cervantes, anterior director jurídico de la SSPPRSE, ofreció: prueba técnica, consistente en un disco compacto; instrumental de actuaciones relativa a todas las actuaciones que obran en autos; presuncional legal y humana relativa a todas las presunciones legales y humanas que puedan establecerse y que acrediten que los policías de esa secretaría no participaron en los hechos narrados por los quejosos. Asimismo, señala:

... de las actuaciones que obran inmersas en la inconformidad se podrá corroborar que los quejosos no aportaron elementos suficientes para lograr una plena identificación de los “supuestos elementos de esta dependencia que hayan participado en los hechos de que se duelen”, lo cual debe ser tomado en cuenta, pues no basta con efectuar un simple señalamiento, sino que el mismo debe estar fundado y justificado con los medios de convicción idóneos.

97. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se admitieron las pruebas ofrecidas por los policías Othón García Ángel, Martín Delgado Martínez y Ricardo Ochoa Razo; Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona e Iván de Jesús Méndez Melchor; Samuel Guízar Guzmán, Ricardo Efrén Santacruz López y Félix Hernández Chalas. De igual forma, se admitieron las pruebas ofrecidas por el entonces director general jurídico de la SSPPRSE.

Asimismo, se recibió el informe rendido por el policía vial Bernardo Fúnez Flores, de la Secretaría de Movilidad del Estado.

98. Mediante oficio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó la colaboración de la regidora (...), presidenta de la Comisión de Honor y Justicia del Ayuntamiento de Guadalajara, para que enviara copia certificada de la resolución emitida en el procedimiento administrativo [...].

99. El día [...] del mes [...] del año [...] compareció a esta Comisión (...), quien refirió que se adhería a la queja presentada por (quejoso 9), contra policías de la SSCG. Refirió:

... era el día [...] del mes [...] del año [...], y como a las [...] horas pasando la glorieta [...], sobre [...], me encontré con el grupo de manifestantes, llegamos (agraviado 4) y yo, nos unimos a la marcha, se nos hizo raro ver que varias patrullas, como cinco, al parecer municipales iban atrás de la manifestación, nunca habíamos visto que hubiera tantas patrullas, o le dimos importancia, seguimos en la manifestación, nos encontramos a algunos compañeros y continuamos por la avenida [...], cuando llegamos a la parte de arriba de [...], dejaron de pasar los carros en sentido opuesto, como que la avanzada se comenzó a cargar también en ese carril, por lo que se tomaron los carriles de ambos sentidos, ahí (agraviado 4) y yo nos asomamos para ver la avenida de abajo, parece que es [...], había unas patrullas y empezamos a escuchar las sirenas, lo que también nos pareció raro, después, seguimos caminando por [...], cuando pasaron tres motocicletas no recuerdo de cuál dependencia, iban de sur a norte, todos nos cargamos al otro carril para que pasaran, continuamos avanzando, nunca pensamos que fuera a pasar algo, no íbamos con intención de echar bronca, y continuamos; llegando poco antes de la FIL vimos que tenía cercado, había una barrera de granaderos, esto antes de llegar al Hotel [...], todos nos detuvimos, nos sentamos, no sabíamos qué hacer, estuvimos un rato, estábamos como en medio del contingente, no veíamos lo que pasaba adelante, unos nos sentamos, otros se paraban para ver qué pasaba, y hasta delante empezamos a ver como que había un enfrentamiento entre gente de los manifestantes y policías, observando como que se arrojaban objetos contundentes, pero no pude ver quiénes los aventaban; cuando empezamos a ver eso, nos hicimos atrás y nos cargamos al lado del hotel, yo traía una cámara estuve grabando lo que alcanzaba, me paré en una bardita del hotel para alcanzar a grabar, había más personas grabando, empezamos a gritar “no violencia”, porque empezamos a ver que el enfrentamiento se estaba poniendo feo, que la consiga en que si se suscitara alguna situación como la que se vivió, es gritar “no violencia” y sentarnos; de hecho al principio estábamos sentados, pero al ver que se había roto ese cerco, mucha gente se asustó, por eso se pararon y no estaban sentados como debe ser, la gente empezó a dispersarse; ya que nos estábamos dispersando pasaron policías de sur a norte, en motocicleta y se pusieron en la parte de atrás del contingente, después, empezamos a escuchar como que soltaban granadas o algo, empezó el pánico, corrieron, los policías se empezaron a acercar donde estábamos nosotros, grabé cómo le pegaron a algunas personas, lo que quería era

meterme con (agraviado 4) en el hotel y salir por [...] para llegar a la FIL donde nos íbamos a encontrar con mis papás, cuando nos acercamos a la entrada del hotel, venían policías de nuestro lado, todos los policías estaban en una actitud como agresiva, ya les pegaban a todos, nos hicimos atrás, ahí le pegaron a otro chavo que también caminaba por ahí, lo empezaron a golpear, había varios chavos, a otra chava uno de los granaderos con su escudo le pegó en la cara, la chava se cayó, nos asustamos y quisimos alejarnos, nos fuimos hacia el norte, hacia el parque [...], caminamos muy rápido, luego corrimos porque los policías agarraban a quien pudiera, ya les pegaban a todos por parejo, corrimos hacia el Parque, le marqué a mi novio y le conté lo que estaba pasando porque iba a llegar a la FIL, me sujeté de (agraviado 4) para que no nos separaran, corrimos y escuchamos que otras personas gritaron “cuidado, cuidado, ahí vienen, truchas”, en eso sentí un golpe por atrás porque los policías los aventaron, yo me caí de rodillas y a partir de ahí ya no me pude levantar; se cayó mi celular, la cámara seguía grabando, la traía colgada en mi brazo, intenté moverme, (agraviado 4) tomó mi celular, apagué la cámara porque venían policías, intenté levantarme, pero al pretender dar un paso me caí, estaba tirada con (agraviado 4) que no sabía que hacer, me ayudó, me levanté y empecé a avanzar de brinquitos, pero otros compañeros me vieron y me dijeron que corriera porque ahí venía, les dije que no podía; uno me ayudó y me dijo que debíamos correr, le habló a otro chavo, entre tres personas me cargaron, avanzamos más rápido, un chavo se quitó para ir a ayudar a alguien más, me soltó mi pierna, pero ya me dolía, me ayudó otro chavo, y avanzamos otro tramo, vi un techito, como acuerda de una casa, les dije que me bajaran porque me dolía muchísimo, ahí nos quedamos, ahí llegaron otros chavos, ahí se quedaron estábamos sentados, me estaban ayudando, llegaron otras personas peatones y de la misma manifestación, dos eran doctores, me dijeron que no estaba rota pero debía ir al doctor porque estaba muy fuerte el daño e hinchado mi pie, nos esperamos un rato y vimos que iban los policías hacia nosotros; uno de mis compañeros les dijo que no estábamos haciendo nada que estábamos ayudándome, que no podía caminar, que me estaban asistiendo, pero uno de los policías dijo “este, este, llévenselo”, llegaron otros dos policías, lo agarraron, no puso resistencia y lo jalieron, se dejó que lo sujetaran, yo les decía a los policías que no se lo llevaran, pero él se fue con ellos; luego llegaron otros policías, (agraviado 4) y yo nos asustamos, me empecé a arrastrar hacia el sentido contrario de donde ellos venían, estaba con mi (agraviado 4) para ver qué hacíamos, cuando volteé estaban los policías y le estaban pegando a otro de los chavos, no alcancé a distinguir a quién golpeaban, pero le daban con el tolete, los policías eran más de diez, estaban dispersos, uno de mis amigos que se llevaron, fue porque se levantó al ver que

le pegaron a una amiga en la mano con el tolete, y les dijo a los policías que no era justo que nos maltrataran, que estaban asistiendo a una amiga, que nos dejaran en paz, pero llegaron los policías lo jalonearon, él puso algo de fuerza, forcejearon, lo tiraron y lo jalonearon, (agraviado 4) vio cómo los policías nos apuntaron con un arma, probablemente para asustarnos, (agraviado 4) le entró el pánico, me dijo que ya nos fuéramos, que tomáramos un camión, le dije que no podía, intenté levantarme, un chavo vio que no podía, llegó y me cargó hacia el parque [...], ahí me bajó en la esquina del parque, en avenida [...], pero ya venían los policías, nos empezaron a gritar que ya nos largáramos, si no nos iban a llevar a todos, le decían que yo no podía caminar, un chavo me cargó y me llevó al centro del parque, pero un policía le dijo que me dejaran que ya estaba grandecita, que podía sola, llegamos al parque, nos sentamos, ahí estaban varios compañeros, algunos heridos, otros sangraban de la cara y como con manchas, otra amiga estaba lastimada del brazo porque le alcanzaron a pegar con el tolete, nos sentamos, ya no nos quisimos mover porque había patrullas como rodeando el parque y decíamos que si nos íbamos posiblemente nos agarraban, decidimos quedarnos ahí, empezamos a hacer llamadas, llamé a mis papás, ellos ya estaban por ahí, me dijeron que iban a llegar con nosotros, llegó mi mamá caminando, aún no pasaban carros, había caos de tráfico por los alrededores, ya eran como las seis y media o siete de la tarde, dejaron pasar el carro de mi papá, varios ya había decidido irse hacia [...] en grupo, yo me fui con mi papá directo a la Cruz Verde, siendo todo lo que tengo que mencionar”.

En este momento, la suscrita la requiero para que en el término de tres días hábiles, contados a partir del día [...] del mes [...] del año [...] presente a esta Comisión los partes médicos que le hubiesen elaborado con motivo sus lesiones; así como una copia de las fotografías o grabaciones de los hechos motivo de investigación.- Con lo anterior, se levanta la presente acta para constancia, misma que firma la compareciente previa lectura.

Fe de lesiones. Acto continuo, la suscrita maestra en derecho (...), visitadora [...], doy fe que (...) presenta en la [...], que según dijo es a consecuencia de la lesión que sufrió el día [...] del mes [...] del año [...], cuando acontecieron los hechos que se investigan. De igual forma, comparece ayudada de muletas...

100. El día [...] del mes [...] del año [...], el (agraviado 2) ofreció como elementos de convicción: cuatro videos; testimonial a cargo de (...) y (quejosa 6).

101. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía vial (...) rindió su informe de ley en el que narró:

... el día [...] del mes [...] del año [...] estando en servicio en calle [...] crece con av. [...] (Expo Guadalajara) cubriendo el servicio de la FIL; siendo aproximadamente las [...] horas nos informan vía radio frecuencia de un grupo de manifestantes denominados [movimiento social], el cual compañeros de la Policía y Policía Estatal pusieron sobre el lugar bayas [sic] para evitar el ingreso del grupo en mención, dándonos la orden el oficial encargado (...) para desalojar las vías de circulación; indicándome el mismo verbalmente que me dirigiera al cruce de [...] y [...] para hacer un corte de circulación para evitar el ingreso de más vehículos al inmueble de la Expo Guadalajara, desconociendo si hubo alguna agresión con el grupo de manifestantes.

102. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía vial (...) informó:

El día [...] del mes [...] del año [...], encontrándome de servicio en la Av. [...] afuera del edificio de la Expo Guadalajara Feria Internacional del Libro, siendo aprox. las [...] horas escuché vía radio que sobre la Av. [...] se dirigía rumbo a la Expo una manifestación de [...] personas aprox. motivo por el cual el encargado del servicio de nombre (...), ordenó al personal de Vialidad ubicarse en diferentes puntos para hacer cortes de circulación y evitar accidentes a los manifestantes, el de la voz se ubicó en el paso peatonal que se encuentra en Av. [...] entre Av. [...] y Av. [...] a prestar apoyo a los peatones que cruzaban la avenida.

Con relación a las detenciones y supuestos abusos de autoridad por parte de los elementos de Seguridad Pública y de la Policía Municipal desconozco tales hechos ya que el de la voz únicamente se concretó a lo que corresponde vialidad como lo marca el artículo 8 y 25 fracción II de la Ley de los Servicios de Vialidad, Tránsito y Transporte del Estado de Jalisco, así como el artículo 18 del Reglamento de la Ley de los Servicios y Vialidad...

103. El mismo día citado, el policía vial (...) emitió el informe de ley requerido por esta institución, en el que señaló:

El día [...] del mes [...] del año [...] y encontrándome de servicio en la Av. [...] al cruce de Av. [...], siendo aproximadamente las [...] arribó una manifestación del [movimiento social] con un aproximado de [...] a [...] personas las cuales



al ver las barreras y la presencia de policías estatales y municipales que les impedían el paso comenzaron a agredir y arrojar objetos contundentes en contra de los cuerpos policiacos, al ver esta situación su servidor me enfoqué a retirar la circulación de vehículos que aún se encontraban en dicho lugar para que posteriormente una unidad de la zona operativa número [...] me dio la indicación de que me reubicara en la zona peatonal de Av. [...] enfrente del hotel [...] para apoyar el cruce peatonal y a la vez hacer el corte de circulación de los vehículos que pretendían llegar a la Av. [...].

104. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial de policía Isidoro Mariscal Solorio, al rendir su informe de ley señaló:

... el de la voz me desempeñaba como escolta, por tal motivo una de mis funciones es mantenerme al resguardo en el domicilio del funcionario, así las cosas el día [...] del mes [...] del año [...] el suscrito me encontraba realizando funciones inherentes a mi puesto cuando por orden directa de mi superior (...) me solicitó apoyara al traslado a su domicilio a una compañera de nombre (...) que también se desempeña como escolta ya que había salido de turno, esto hacia el rumbo de [...] en específico hacia [...], por tal motivo no acudí al lugar de los hechos ocurridos el día antes mencionado...

105. El día, mes y año que transcurre, el oficial de policía Isidoro Mariscal Solorio ofreció como pruebas de su parte: testimonial, consistente en la declaración de (...) y (...); instrumental de actuaciones, relativa a todas las actuaciones que componen la queja y presuncional legal y humana: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, relativa a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según señalaron, suficiente para determinar y declarar a su favor la no violación de los derechos humanos.

106. El día [...] del mes [...] del año [...], la (quejosa 4) ofreció como prueba: una fotografía, [...] registro video gráficos y presuncional en sus dos aspectos, los cuales se desprendan de observar los elementos de prueba e indicios que obran en el expediente.

107. Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se admitieron las pruebas ofrecidas por el policía Isidoro Mariscal Solorio y (quejosa 4) y (agraviado 3).

108. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibieron los escritos presentados en forma separada por los policías Juan Pablo Caloca Mercado; Alejandro Miranda Martínez y Junior Alejandro Almaraz Cásarez; Enrique Ramos Rubio; Vicente Martínez Vallín; Pablo César Almaraz Macías, Óscar Guillermo Macías González, César Antonio Murillo Damas; Francisco Javier Luna Fregoso y Rodrigo Martínez Beltrán. Aportaron las siguientes pruebas: instrumental de actuaciones, consistente en todos los autos que integran el expediente de queja, en cuanto les beneficie; presuncional en sus dos aspectos: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia que acusen a su favor; y humana, referente a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según refieren, suficiente para determinar a su favor la no violación de los derechos humanos.

Asimismo, el oficial de policía Juan Pablo Caloca Mercado ofreció la prueba documental, relativa a la copia de las cartas de agradecimiento suscritas por la directora general de la FIL.

Los policías Alejandro Miranda Martínez y Junior Alejandro Almaraz Cásarez también aportaron como evidencias: técnica, consistente en tres fotografías; documental, relativa a la copia simple del acta de la declaración ministerial del oficial Alejandro Miranda Martínez; documental, referente a la copia simple de la hoja intrahospitalaria del policía Alejandro Miranda Martínez; documental, consistente en copia del formulario [...], folio [...] y su anexo de informe de descripción de hechos; y documental, referente a la copia de las actas de agradecimiento emitidas por la directora general de la FIL.

De igual manera, el policía Enrique Ramos Rubio aportó como evidencias: documentales relativas al acta que contiene su declaración

ministerial; y a la copia del parte médico de lesiones del policía en mención.

Por su parte, los oficiales Vicente Martínez Vallín, Pablo César Almaraz Macías y César Antonio Murillo Damas ofrecieron la prueba documental consistente en la copia simple de sus respectivas cartas de agradecimiento, elaboradas por la directora general de la FIL.

El policía Óscar Guillermo Macías González también ofreció como prueba: documentales públicas relativas al acta que contiene la declaración que rindió ante el Ministerio Público, y del parte médico [...] que le fue elaborado por personal médico de la Cruz Verde.

De igual forma, el oficial de policía Francisco Javier Luna Fregoso aportó como evidencia la documental pública, referente al oficio [...], suscrito por el primer comandante del Escuadrón Canino, al que adjunta el formulario [...], folio [...].

Asimismo, el oficial Rodrigo Martínez Beltrán ofreció la prueba documental relativa al oficio sin número signado por el primer comandante del Escuadrón Canino, en el que comunica que el día de los hechos el oferente de la prueba asistió a clases en el bachillerato semi escolarizado.

109. El día [...] del mes [...] del año [...], el (quejoso 5) aportó los siguientes elementos de prueba: [...] DVD; y documental pública relativa al parte médico expedido por personal de los Servicios Médicos Municipales.

110. Mediante acuerdo emitido el día [...] del mes [...] del año [...], se admitieron las pruebas ofrecidas por Juan Pablo Caloca Mercado, Alejandro Miranda Martínez y Junior Alejandro Almaraz Cásarez; Enrique Ramos Rubio, Vicente Martínez Vallín, Pablo César Almaraz Macías, Óscar Guillermo Macías González, César Antonio Murillo

Damas; Francisco Javier Luna Fregoso y Rodrigo Martínez Beltrán. Asimismo, los elementos de convicción aportados por el (quejoso 5).

111. El día [...] del mes [...] del año [...], los oficiales de policía Alejandro Hernández Gallardo, Israel Guerra Lara, Rigoberto Navarro Díaz, Ricardo Núñez Melchor, Apolinar Ramírez Sánchez, Gerardo Casillas López, Antonio Munguía Gómez, José Eleazar Martínez Mendoza, (...), María Guadalupe Díaz Esqueda, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Armando Irineo Huerta González, Hugo Manuel Hernández Trujillo, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, Francisco Javier Ríos Rodríguez, José Luis Álvarez Haro, (...) Adriana Delgado Valencia, Martín de Jesús Gómez Hernández, Omar Mancillas García y Jesús Manuel Covarrubias Lamas ofrecieron como pruebas: instrumental de actuaciones, referente a los autos que integran el expediente de queja en cuanto les favorezcan; presuncional legal y humana: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, respecto a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según mencionan, suficiente para determinar a su favor.

Asimismo, los policías Alejandro Hernández Gallardo, Israel Guerra Lara, Ricardo Núñez Melchor, José Eleazar Martínez Mendoza, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez y Hugo Manuel Hernández Trujillo aportaron la prueba documental, consistente en las respectivas actas que contienen su declaración ministerial.

El oficial Rigoberto Navarro Díaz también ofreció como prueba la documental, relativa a la copia del acta que contiene la declaración ministerial del policía Enrique Ramos Rubio.

De igual forma, los policías Apolinar Ramírez Sánchez, Antonio Munguía Gómez, (...), María Guadalupe Díaz Esqueda, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Armando Irineo Huerta González, Francisco Javier Ríos Rodríguez, José Luis Álvarez Haro, (...) Adriana

Delgado Valencia, Martín de Jesús Gómez Hernández y Jesús Manuel Covarrubias Lamas aportaron como prueba la documental referente a la copia simple de la carta de agradecimientos elaborada por la directora general de la FIL.

Además, el oficial de policía Gerardo Casillas López ofreció como evidencia la documental consistente en el acta que contiene la declaración ministerial de (...).

El oficial Antonio Munguía Gómez ofreció como prueba técnica lo declarado por (...), directora de la FIL, en diferentes medios de comunicación (*El Informador, Excélsior y Reforma*).

La oficial de policía además ofreció como prueba la documental relativa a la copia que contiene la declaración ministerial de (...).

De igual manera, el oficial de policía Víctor López Romero aportó como evidencias: documental relativa a la copia del acta que contiene la declaración ministerial, así como la copia de la hoja intrahospitalaria, ambas elaboradas al oficial Alejandro Miranda Martínez, y copia del folio [...], relativo al formulario [...] de CALEA.

El oficial Armando Irineo Huerta González también aportó como prueba documental relativa a la copia del oficio sin número, folio [...], del día [...] del mes [...] del año [...], por el entonces director general jurídico de la Contraloría del Estado.

El policía Martín de Jesús Gómez Hernández además ofreció las pruebas documentales consistentes en: copia del acta que contiene la declaración ministerial del policía Martín Delgado Martínez; copia del parte médico de lesiones del oficial referido; y copia del folio [...] referente al informe policial homologado, formulario [...], así como la prueba técnica consistente en cuatro fotografías.

De igual forma, el oficial Omar Mancillas García aportó como evidencia la copia del acta que contiene la declaración ministerial del policía (...). Todos estos elementos de prueba fueron admitidos mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...].

112. El día [...] del mes [...] del año [...], el (quejoso 1) y (quejosa 2) ofrecieron como pruebas: testimonial, consistente en la declaración de tres personas; documental pública, referente a la copia del parte médico de lesiones [...]; documental pública consistente en copia del parte médico [...]; pruebas técnicas relativas a [...] fotografías y [...] DVD. Pruebas admitidas en acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], señalándose fecha para el desahogo de la prueba testimonial.

113. El día [...] del mes [...] del año [...], el policía vial (...) rindió su informe de ley, en el que señaló:

... el día [...] del mes [...] del año [...] estuve comisionado en la Expo Guadalajara para el evento de la FIL, Feria Internacional del Libro, asignándome mi jefe inmediato el crucero de [...] y [...] a partir de las [...] horas y siendo aproximadamente las [...] horas me ordenan desviar la circulación de [...] y lo que viene de [...] con circulación sur/norte ya que se encuentran un grupo de manifestantes cerrando las vialidades de Av. [...] y Av. [...], pasando aproximadamente una hora me ordenan permitir la circulación normal en mi crucero (Av. [...] y [...]) hasta el término de mi servicio, a las [...] horas.

Siendo mi principal función en la hora de los hechos desviar la circulación de los vehículos por su seguridad a otras vialidades...

114. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial de policía Rafael Romero Campos emitió su informe de ley, en el que argumentó:

... el día [...] del mes [...] del año [...], al suscrito se me informó vía radio aproximadamente a las [...] horas de una manifestación que se estaba tornando agresiva en la cual habían ocasionado daños en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional, ubicadas en [...] y se dirigía a las instalaciones de Televisa Guadalajara, por lo que me desplacé desde [...] y [...], e

integrándome a la manifestación a la altura de la glorieta [...], era un contingente aproximado de [...] a [...] personas, las cuales presentaban actitud hostil en contra de cualquier representante de la autoridad, el hecho es que llegaron al cruce de [...] y avenida [...] donde ya esperaba el grupo Lobos, dando un perímetro de seguridad a las instalaciones de la Expo Guadalajara, ya que en ese día y hora había más de [...] personas en las instalaciones, llegó el momento que al ver la presencia policiaca empezaron a agredir a todos los elementos, personas civiles, reporteros que se encontraban en el punto, arrojando contundentes, bombas molotov, utilizando aparte palos que utilizaban para agredir a los elementos que se encontraban en la valla. Cabe hacer mención que antes de que iniciaran las agresiones, el de la voz me encontraba entrevistándome con la Lic. (...), directora general de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara, la cual pidió hablar con los manifestantes para invitarlos a que ingresaran a las instalaciones de la FIL, en Expo Guadalajara, de manera ordenada y pacífica, pero no le permitieron hablar apenas había dado unos cuantos pasos cuando los manifestantes la empezaron a agredir arrojándole piedras, por lo que la cubrí y la saqué del lugar, procedieron las agresiones, lesionando a algunos de nuestros compañeros, por lo que se procedió a la retención y traslado de los causantes ante la autoridad competente...

115. El citado día, mes y año, el policía Rafael Romero Campos ofreció la prueba técnica, consistente en las declaraciones emitidas por (...) en diversos medios de comunicación, entre ellos *El Informador*, *Excélsior* y *Reforma*. Instrumental de actuaciones, consistente en todas las actuaciones que integran la queja; presuncional en sus dos aspectos: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, relativa a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural suficiente para determinar a su favor y declarar la no violación de los derechos humanos. Probanzas que fueron admitidas mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...].

116. El día [...] del mes [...] del año [...], el oficial Francisco Javier Huerta rindió su informe de ley, en el que argumentó:

... el día [...] del mes [...] del año [...], el suscrito me encontraba patrullando normalmente cuando vía radio se nos comunicó de un contingente de

manifestantes que estaba procediendo en Av. [...] y Av. [...], hacia las instalaciones de la FIL, ubicadas en [...] y Av. [...], por lo que procedimos al lugar y se procedió a esperar dicha manifestación, siendo las [...] horas aproximadamente, se avistaron los manifestantes, el suscrito junto con otros compañeros nos ubicamos en la valla que se encontraba en el punto, ahí se pararon los manifestantes y nos empezaron a arrojar diversos objetos como piedras, naranjas, palos de madera y conforme se acercaban nos tiraban patadas y manotazos, el suscrito recibí un golpe en la cabeza, pero me negué a la atención médica, no realicé ninguna detención. Cabe hacer alusión que el suscrito comparezco hasta esta fecha toda vez que estuve incapacitado por un periodo de 86 días por una parálisis facial. Anexo al presente copia simple de las incapacidades y de mi alta médica...

117. Mediante escrito presentado a esta institución, el día [...] del mes [...] el policía Francisco Javier Huerta ofreció como pruebas: instrumental de actuaciones, relativa a todos los autos que integran el expediente de queja; presuncional legal y humana, consistente en las presunciones legales y humanas que se desprendan del análisis lógico y jurídico del conjunto de las pruebas y actuaciones, en cuanto le benefician. Elementos de convicción que se admitieron en acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...].

118. El día [...] del mes [...] del año [...] se recibió el oficio [...], mediante el cual la encargada del área de Derechos Humanos de la entonces Secretaría de Vialidad y Transporte, ahora Secretaría de Movilidad del Estado, comunicó que el policía vial (...) estaba incapacitado del día [...] del mes [...] al día [...] del mes [...] del año [...], por lo que no había sido posible notificarle el término para ofrecer pruebas. Que una vez que se incorporara a sus labores operativas, sería citado para informarle dicho requerimiento.

119. El mismo día, el policía vial (...) rindió su informe de ley, en el que señaló:

... siendo el día [...] del mes [...] del año [...] me presento a laborar en el segundo turno, ordenándome mis superiores el servicio en la Expo Guadalajara por motivo de la Feria Internacional del Libro (FIL), al cabo de



un rato de realizar mi recorrido dentro del servicio que se me asignó, me informan desde cabina, vía radio, que se espera a las [...] dieciocho horas, un contingente de personas del denominado [movimiento social], ya acercándose la hora, recibo la orden vía radio de realizar corte de circulación en el cruce de avenida [...] y calle [...], para impedir el paso vehicular y así evitar algún accidente, dándole cumplimiento a la orden, permaneciendo en dicho cruce aproximadamente hasta las [...] horas con [...] minutos, recibiendo en este horario nuevamente vía radio, la orden de reabrir la circulación y de que me recorriera al cruce de las avenidas [...] y [...], esto con la finalidad de apoyar a desahogar el tráfico debido al congestionamiento que causó la presencia del movimiento en mención, mismos que al momento de mi arribo ya se habían retirado del lugar.

Motivo por el cual desconozco los hechos que se suscitaron en el cruce de las avenidas antes mencionadas y que derivan de la queja que antecede.

120. Mediante escrito presentado a este organismo el día [...] del mes [...] del año [...], el (quejoso 1) solicitó que se señalara nueva fecha para el desahogo de la prueba testimonial por él ofrecida.

121. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se señaló nuevo día y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por (quejoso 1).

122. Mediante oficio [...], presentado a este organismo el día [...] del mes [...] del año [...], el director jurídico de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara envió copia de los oficios de comisión de los policías (...) y (...).

123. El día [...] del mes [...] del año [...], los oficiales de policía José Luis Juárez Ramírez, Higinio Padilla Mendoza y Juan Carlos Velázquez Cortés aportaron las siguientes pruebas: instrumental de actuaciones, relativa a todos los autos que integran el expediente de queja en cuanto les beneficien; presuncional legal y humana: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, referente a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según menciona, suficiente

para determinar a su favor y declarar la no violación de derechos humanos.

Asimismo, el oficial José Luis Juárez Ramírez ofreció como prueba la documental relativa a la copia del acta que contiene su declaración ministerial.

El oficial Higinio Padilla Mendoza y Juan Carlos Velázquez Cortés también aportaron la prueba documental, relativa a la carta de agradecimiento elaborada por la directora general de la FIL.

124. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se admitieron los elementos de convicción ofrecidos por los policías José Luis Juárez Ramírez, Higinio Padilla Mendoza y Juan Carlos Velázquez Cortés.

125. El día [...] del mes [...] del año [...], los oficiales Fausto Fabián Flores Hernández, David Hernández Hernández, Arturo Gómez Vargas y Salvador Salazar Tovar aportaron como evidencias: instrumental de actuaciones, relativa a los autos que integran el expediente de queja; presuncional en sus dos aspectos: legal, en cuanto a las disposiciones normativas aplicables a la materia, que acusen a su favor en cuanto al fondo; y humana, referente a que el razonamiento empleado encuentra apoyo lógico, jurídico y natural, según señalan, suficiente para determinar a su favor y declarar la no violación de los derechos humanos.

De igual forma, el policía Fausto Fabián Flores Hernández aportó la prueba documental relativa al acta que contiene la declaración ministerial del policía Hugo Manuel Hernández Trujillo.

Por su parte, los policías David Hernández Hernández y Arturo Gómez Vargas también ofrecieron como medio de convicción la documental consistente en el acta que contiene la declaración ministerial rendida por el primero de los mencionados.

Asimismo, el oficial de policía Salvador Salazar Tovar además ofreció como prueba la documental relativa al acta referente a la declaración ministerial del policía Ricardo Núñez Melchor.

126. En acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], se señaló fecha para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por el policía Isidoro Mariscal Solorio. Asimismo, se admitieron las pruebas ofrecidas por los policías Higinio Padilla Mendoza, Juan Carlos Velázquez Cortés, José Luis Juárez Álvarez, David Hernández Hernández, Arturo Gómez Vargas, Fausto Fabián Flores Hernández y Salvador Salazar Tovar.

127. Mediante oficio [...], presentado el día [...] del mes [...] del año [...], se solicitó la colaboración del comisario de la SSCG para que proporcionara los nombres completos y cargos de los policías que resultaron con alguna responsabilidad administrativa dentro del procedimiento [...], que se siguió en la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana; y en su caso, enviara copia compulsada de la resolución que se hubiera pronunciado en el expediente mencionado.

128. El día [...] del mes [...] del año [...], la entonces encargada de la Dirección Jurídica de la SSCG envió oficio [...], elaborado por el titular de la Dirección de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana, mediante el cual comunica que el procedimiento [...] aún no ha concluido, por lo que no cuentan con la resolución pertinente; y que se encuentra impedido para proporcionar los nombres de los oficiales, según el artículo 10, fracción XII del Reglamento para Vigilar la Actuación de los Elementos de la Dirección General de Seguridad Pública de Guadalajara.

## II. EVIDENCIAS

1. Copia del parte médico [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, por el doctor (...), adscrito al organismo público descentralizado (OPD) Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, a favor de (quejosa 2), quien presentó:

[...]

2. [...] fotografías. 1. Se aprecian tres policías que estiran de las manos a una mujer. 2. Se aprecia un policía que sujeta una bicicleta; asimismo, tres personas civiles que sujetan la misma bicicleta.

3. Dictamen clasificativo de lesiones, elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), perita médica adscrita al área de Medicina Psicológica y Dictaminación de este organismo, a (...). Se menciona:

[...]

[...]

[...]

1. Que al explorar a (...) al momento de la revisión física realizada [...].

4. Dictamen clasificativo de lesiones, suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), perita médica adscrita al área de Medicina Psicológica y Dictaminación de esta institución, a (quejoso 1). Se asentó:

[...]

Sí presenta cicatrices localizadas en:

a) [...].

[...]

1. Que él (quejoso 1) al momento de la revisión física realizada [...].

5. Dictamen clasificativo de lesiones, realizado el día [...] del mes [...] del año [...], por (...), perita médica adscrita al área de Medicina Psicológica y Dictaminación de este organismo, a (quejosa 4). Se refiere:

[...]

[...]

[...]

1. Que la (quejosa 4) al momento de la revisión física realizada [...]

6. Parte médico de lesiones [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, por los doctores (...) y (...), de la Cruz Roja, a favor de (quejosa 4), quien presentó:

[...]

7. Dictamen clasificativo de lesiones, realizado el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), perita médica adscrita al área de Medicina Psicológica y Dictaminación de este organismo, (quejosa 2). Se menciona:

[...]

[...]

1.- Que la (quejosa 2) al momento de la revisión física realizada [...].

8. [...] fotografías: 1. Se observa un grupo de varios particulares sentados en el piso y cinco policías de Guadalajara, uno con la cara cubierta con pasamontañas jalando a un particular. 2. Varias personas vestidas de civil sentadas en el piso; cuatro policías jalando en peso a un joven; dos policías con la cara cubierta con pasamontañas, y un oficial con un objeto con el cual al parecer intenta golpear a los civiles.

9. Dictamen clasificativo de lesiones elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), perita médica adscrita al área de Medicina, Psicología y Dictaminación de esta institución, relativo a (quejoso 3), quien presentó:

[...]

[...]

1. Que él (quejoso 3) al momento de la revisión física realizada [...].

10. Copia del parte médico de lesiones [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...] horas, por la médica (...) y el médico (...), de la Cruz Roja Mexicana, a favor de (quejoso 3), quien presentó:

[...]

11. Acta suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] por personal de este organismo, en la que se asentó:

... nos constituimos en la finca marcada con el número [...] de la avenida [...], donde se ubican las instalaciones de seguridad privada [...], donde nos entrevistamos con un (...) de aproximadamente [...] años, tez [...], estatura [...], quien se negó a proporcionarnos su nombre, a lo que refirió que él no presencié los hechos... en el cruce de avenida [...] y [...] se encuentra un estacionamiento donde al parecer no se encuentra persona alguna... acudimos a las oficinas generales de la Expo, donde nos atendió el comandante Jesús Enciso, jefe de seguridad, quien nos comunicó vía telefónica con el licenciado (...), jefe de Comunicación y Relaciones Públicas, quien refirió que cualquier información debía solicitarse mediante oficio dirigido al ingeniero (...), presidente de la Expo..., al salir de las instalaciones de la Expo, entrevistamos a Domingo González, quien vende tacos en un puesto ambulante sobre la banqueta del cruce de avenida [...] y [...], ante quien nos identificamos y le hicimos saber el motivo de nuestra visita, a lo que refirió que él ya no se encontraba, pero que uno de seguridad le había comentado que los hechos habían sido adentro de la Expo, pero que él no se percató... entrevistamos a (...), quien limpia vidrios sobre la avenida [...], quien dijo no haberse dado cuenta de los hechos porque fueron como a la una de la tarde y él ya no se encontraba... (...), quien también limpia vidrios y dijo que vio que cerraron los cuatro carriles de la avenida, que los civiles ya iban con piedras, palos, tubos, y los policías eran del grupo Lobos e iban encapuchados... (...), quien limpia vidrios y dijo no haber visto los hechos... una (...) que vende dulces al viento poniente del cruce de avenida [...] y [...], de tez [...], de aproximadamente cuarenta años, estatura [...].... dijo que escuchó que la gente gritaba: “vámonos porque ya vienen” y corrían por avenida [...], que ella no vio ni supo qué pasaba porque se fue, sólo vio que los policías estaban en el cruce de avenida [...] y [...].... (...), quien limpia vidrios... refirió que él no estuvo trabajando ese día por lo que no se dio cuenta de los hechos.... (...), quien vende semillas en el cruce de las avenidas en que se actúa... refirió que no se percató de los hechos.... nos constituimos en el edificio ubicado en el

número [...], departamento [...] en el negocio [...], donde nos atendió (...), quien manifestó que no se enteró de los hechos en virtud de que los [...] sólo trabajan hasta el mediodía.

Continuando con la investigación, nos trasladamos al parque [...], que se ubica en la avenida del mismo nombre, constituyéndonos en la oficina del Registro Civil número [...], donde nos atendió el licenciado (...), quien refirió que sólo abren de [...] a [...] en el horario de [...] a las [...], y el [...] cierran todo el día, por lo que no se enteraron de los hechos... acudimos a la tienda [...] que se ubica en el cruce de las calles [...] y avenida [...], donde nos atendió (...), quien refirió que iba a cambiar turno, y eran entre las [...] o [...], cuando llegaron al lugar aproximadamente [...] jóvenes alterados y golpeados, les preguntó qué había pasado, respondiéndole que los policías los habían golpeado, que “como se les iban a dejar”, que ella les comentó que se portaran bien, que los ciudadanos la llevaban, pero le comentaron que ya sabían; que uno se quitó la camisa y traía una playera normal que en color [...] decía: [movimiento social]. Que llegó su relevo y le dijo que no la dejaban pasar porque se aventaban piedras y otros objetos, todos contra todos, incluso a los carros les arrojaban cosas, que los muchachos estaban agrediendo “a todo mundo”, que escuchó que decían que ya sabían que se las iban a hacer; no permitían pasar los carros, había como una valla de policías... acudimos a la tienda de abarrotes [...], ubicado en el número [...], de la avenida [...], donde nos atendió (...), quien dijo no haberse enterado de los hechos... nos constituimos en la finca marcada con el número [...] de la avenida [...], por la ventana una mujer dijo que estaba ocupada y no salió del inmueble... tocamos en la finca marcada con el número [...] la cual tiene cancel [...] con [...] y fachada en color [...], donde al parecer no había nadie... en el inmueble marcado con el número [...] nos atendió (...), quien dijo que ahí es una oficina de abogados y no abren los fines de semana..., acudimos a la finca marcada con el número [...] de la calle en que se actúa, donde nos atendió (...), quien dijo que el día de los hechos no se encontraba en su casa, pero que recibió la llamada telefónica de unos vecinos y le comentaron que los muchachos se introdujeron a la cochera de su casa a resguardarse de los policías, pero que de ahí los sacaron los oficiales; que los muchachos agredían a los policías con piedras. Refirió que las muchachas que viven en el número [...] no se encuentran en este momento, pero que ella se dieron cuenta; que trabajan y salen de su domicilio a las siete de la mañana y regresan en la noche. En este momento, las suscritas le proporcionamos a la entrevistada el número telefónico y domicilio para que a su vez, se los informe a sus vecinas... se comuniquen con las suscritas... nos trasladamos a la finca

marcada con el número [...] donde nos atendió una (...) de tez [...], cabello [...], quien se negó a proporcionar su nombre, sólo dijo que ahí es una oficina y ella no se dio cuenta de los hechos... tocamos en el inmueble marcado con el número [...], el cual tiene fachada color [...] y cancel [...], sin que nadie abriera la puerta... tocamos en la casa número [...] de la avenida [...] en su cruce con la calle [...], la cual tiene fachada al parecer de ladrillo y cancel color [...], donde al parecer no hay persona alguna... acudimos al número [...] de la avenida [...] donde nos atendió (...), quien dijo haber visto varias patrullas, y escuchó protestas de las personas que al parecer pertenecen al [movimiento social]; sólo vio “el corredero” y los policías iban tras los muchachos..., acudimos al número [...] donde nos atendió (...), quien dijo que no se enteró de los hechos porque se encontraban fuera de la ciudad..., tocamos en la finca marcada con el número [...] de la calle en que se actúa, la cual tiene fachada color [...] y cancel [...], donde atendió nuestro llamado...

12. Copia del parte médico de lesiones [...], suscrito a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por personal de la unidad médica Doctor (...), a favor de (agraviada 1), quien presentó:

[...]

13. Acta elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] por personal de esta Comisión, en la que se menciona:

... en seguimiento a la investigación de los hechos que originaron la presente queja y al parecer acontecieron en las instalaciones de Televisa, nos constituimos física y legalmente en la calle [...] en su cruce con [...] en la colonia [...], donde se ubica una tienda de autoservicio [...], donde nos entrevistamos con (...) a quien le hicimos saber el motivo de nuestra presencia y quien manifiesta que el día de los hechos no estuvo presente, porque a esa hora no trabaja en el [...]. En dicho lugar, entrevistamos a (...), quien manifestó que sólo vio cuando varias personas pasaban por la calle, que adentro de la tienda no escuchan nada; ya en la noche sólo vio los vidrios rotos de las instalaciones de Televisa. Acto continuo, en la calle [...], nos constituimos en la abarrotería [...], donde interrogamos a... refiere que ese día en la tarde atendía su negocio y vio pasar a los manifestantes, quienes de entre ellos algunos iban cubiertos con cobija, encapuchados y con cartulinas; agregó, que no parecían estudiantes porque se veían ya muy maduritos. Agregó que ella conoce a los jóvenes del [movimiento social], por lo que



identifica que los manifestantes del primero de diciembre no eran los mismos del grupo; señaló, que en la manifestación venía un patrulla de policía detrás de ellos y que los manifestantes al llegar a Televisa hicieron una parada y comenzaron a gritar y aventar pedradas a dichas instalaciones, momento en que una persona del contingente se detuvo en la tienda y le explicó que lo que estaba pasando era justo, porque la televisión es muy amarillista. Refirió, que cuando se comenzó a escuchar el desorden, llegaron más policías en dos patrullas del lado poniente, pero que no alcanzó a ver más porque se encontraba en su negocio. Posteriormente, nos trasladamos a la finca [...] de la misma calle, donde nos entrevistamos con (...), quien refiere que él trabaja en esa bodega hasta las [...] el día [...], por lo que en la tarde cuando se suscitaron los hechos no estaba presente. Posteriormente, nos constituimos en la institución Bancaria [...], sucursal [...], donde nos atendió (...), quien refirió que esa sucursal solo esta abierta de lunes a viernes, en el horario de [...] a [...], y que la cámara que se encuentra hacia la calle está dirigida únicamente hacia el cajero automático, para seguridad de los clientes del banco. De igual forma, nos trasladamos a las instalaciones de Televisa, donde se aprecia una cámara, nos dirigimos con personal de seguridad privada, al hacerles saber el motivo de nuestra presencia, nos indicaron que esperaríamos a que llegara “el licenciado”, transcurridos aproximadamente veinte minutos, un hombre de seguridad privada, que en su gafete tenía por nombre (...), de la empresa [...], nos manifestó que el licenciado le pidió que nos dijera que ese asunto ya estaba reportado y analizado por jurídico de México, siendo todo lo que manifestó. Acto continuo, acudimos a la sucursal bancaria [...], donde nos atendió la subgerente (...), a quien le hicimos saber el motivo de nuestra presencia, dijo que no se enteraron de los hechos en virtud de que esa institución estaba cerrada, y la persona a la que podíamos solicitar información en torno a las cámaras de grabación era del Departamento de Seguridad (...), con quien se comunicó vía telefónica en este momento y según señaló, el mismo le indicó que dicha información sólo se proporcionaría a la autoridad ministerial o judicial que lo solicitara, siendo todo lo que refirió. Acto continuo, nos trasladamos a la tienda [...] donde nos atendió (...), quien al hacerle saber el motivo de nuestra visita, refiere que el día 1 de diciembre no trabajó. Asimismo, nos trasladamos al Negocio [...] que se ubica en la esquina de [...] en su cruce con [...] y nos atiende una persona quien no desea proporcionar su nombre y refiere no haberse dado cuenta de los hechos, porque los días sábados cierran el negocio a las [...] horas. - - -

Acto continuo, a las [...] horas, siguiendo con la investigación de los hechos que al parecer acontecieron en las instalaciones del Partido Revolucionario

Institucional (PRI), nos trasladamos a la avenida [...] en su cruce con [...], en donde se encuentra un puesto de frutas y nos entrevistamos con quien dijo llamarse (...), quien es vendedor de fruta y refiere que el primero de diciembre aproximadamente a las [...] horas con [...] minutos, un grupo de muchos jóvenes, entre ellos personas que se juntan los sábados en la plaza [...], pasaron por la avenida [...] y se pararon frente a las instalaciones del PRI, donde comenzaron a arrojar objetos, piedras y botellas. Agrega, que venía escoltándolos una patrulla de policía de Guadalajara, y que cuando los manifestantes comenzaron a hacer desorden, éste se dirigió al policía y le dijo que solicitara refuerzos para que pudiera controlar a los manifestantes; agregó que cuando se retiraron los manifestantes de las instalaciones del PRI y continuaron con su marcha, llegaron tres o cuatro patrullas, pero que ya había sucedido la manifestación. Acto continuo, nos trasladamos a la finca [...], donde se encuentra un [...] nos entrevistamos con (...), quien refirió que el día de los hechos cerraron a las tres de la tarde y que no se dieron cuenta de los hechos. Posteriormente, en la finca [...], nos entrevistamos con (...), quien refirió no haberse enterado de los hechos, porque ese día estaba cerrado. Asimismo, nos constituimos en el Centro de Estudios de Vehículos Automotores Mecánica Automotriz (CEDVA), donde nos atendió el director general Jesús Antonio Jiménez, quien refirió que sólo vio a un grupo de personas que se manifestaban, no vio policías, que como fue cambio de poder no había más personal porque no hubo clases, y él solo acudió a verificar que todo estuviera en orden. Acto continuo, nos constituimos en las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional (PRI), cita en calzada [...], entre calzada [...] y [...], colonia [...], donde acudimos a la Coordinación de Prensa, informándonos (...) que no hay cámaras de video grabación, además no quiso declarar según dijo: “Para no tener problemas”, y refirió que quien puede proporcionar información es el coordinador (...) pero que en este momento no se encuentra. Enseguida nos dirigimos a la Coordinación Jurídica donde nos atendió el licenciado (...), quien refirió que por los hechos acontecidos el primero de diciembre del año próximo pasado, ya se integra la averiguación previa [...], en la agencia de Abuso de Autoridad, donde al parecer ya existen los dictámenes de los daños ocasionados. Que no hay cámaras de videograbación. Que el día de los hechos el presidente instruyó que nadie estuviera en el lugar, que él no supo si hubo más gente; aunque al percatarse que estaban sucediendo aquellos hechos, él acudió al lugar e investigó, percatándose que sólo el velador presencié los mismos, incluso el mismo reconoció a algunos causantes de los daños... Asimismo, nos constituimos en la tienda del IMSS, donde nos atendió (...), contadora de dicho negocio, quien refirió que el primero de diciembre no abrieron en virtud

de que era día feriado, por lo que no se percataron de los hechos. Enseguida, nos trasladamos a un puesto de tortas ahogadas, en la calle [...] esquina avenida [...], donde nos entrevistamos con... señala que ese día eran como a las [...], cuando un grupo de aproximadamente doscientas personas pasaron por dicha avenida y se manifestaron en las instalaciones del PRI, refirió que éstos realizaron insultos verbales, pero que los policías que iban escoltando la manifestación iban en bicicleta, pero que éstos se mantuvieron al margen de los manifestantes. Posteriormente, nos trasladamos a una taquería y nos entrevistamos con quien dijo ser (...), quien refirió que ella se encontraba cerrando su negocio cuando observó que un grupo de aproximadamente sesenta personas se manifestaban en las instalaciones del PRI, agregó que cuando ella se iba a retirar del puesto, observó que pasó una patrulla. Acto continuo, nos trasladamos a las instalaciones de Bomberos de Guadalajara y nos entrevistamos con el comandante Buenrostro, quien es el director operativo y al hacerle saber el motivo de nuestra visita, nos dijo que alguno de los oficiales se percataron de los hechos, pero cuando sucede algún acontecimiento así, cierran las cortinas y tienen indicaciones de no involucrarse. Posteriormente, se dio el uso de la voz a (...), primer oficial y quien manifestó que llegaron los jóvenes a las instalaciones del PRI, gritando consignas contra dicho partido, quienes comenzaron a arrojar objetos y que era un grupo de aproximadamente trescientas personas, quienes duraron como quince minutos afuera de las instalaciones del PRI y que algunos de ellos iban cubiertos de sus caras; señaló que hubo dos o tres patrullas pero que se mantuvieron al margen y que los manifestantes a ellos les gritaron consignas y que una de las que recuerda eran que “No importaba que estuvieran uniformados que ellos también eran perjudicados”. De igual forma, nos entrevistamos con (...), segundo oficial, quien respecto a los hechos refirió que él se encontraba arriba del edificio, cuando observó que un grupo de aproximadamente ciento cincuenta personas se manifestaban y se pararon en Milenio, afuera de las instalaciones del PRI y de ahí se dirigieron hacia Televisa y refiere que en la manifestación iba apoyando Vialidad...

#### 14. Ficha informativa elaborada por el oficial operativo José de Jesús Sánchez Ballesteros, jefe del CECOPE de la SSCG, en el que se asentó:

A las [...] horas dio inicio en la plaza [...] ubicada en Av. [...] de calzada [...], Col. [...], zona [...] una manifestación del [movimiento social] los cuales fueron detectados por la cámara [...] del CECOPE, avanzaron en sentido contrario por [...] hasta calzada [...], el contingente se hizo más numeroso en el trayecto llegando a [...] integrantes muchos de los cuales traían los rostros

cubiertos con paliacates, máscaras, cachuchas y lentes negros, portaban pancartas que a la letra dicen: “México no tiene presidente, Peña no es Presidente”. “Se ve se siente Enrique es delincuente”. “Se ve se nota su cara de ratota”. “Peña Nieto no lee es un idiota”. “Televisa fábrica de mentiras”. Arribando a las [...] horas a las instalaciones estatales del PRI donde con objetos contundentes causaron daños al lugar y gritaron consignas contra el presidente electo Enrique Peña Nieto mostrando varias pancartas alusivas a su inconformidad, resultando quebrados cuatro cristales de 2.5 x 1.5 metros del pórtico principal, confirmando lo sucedido el (...)... quien de momento no valora los daños, después avanzaron por calzada [...] hasta [...], posterior por Av. [...] hasta el No. [...] a las [...] horas a las instalaciones de Televisa Guadalajara donde arrojaron objetos contundentes causando daños a una videocámara de un reportero y a 16 cristales de 1.50 x 30 cm del ingreso principal, siendo corroborado por el (...)... lugar donde gritaron consignas contra el presidente electo Peña Nieto y la televisora, siguieron por Av. [...] hasta Av. [...] llegando a la glorieta [...] a las [...] horas donde se video graba el plazo de los mismos con la cámara [...] continuando por [...] hasta Av. [...] a las instalaciones de la Expo Guadalajara, donde se llevaba a cabo el evento FIL Guadalajara, donde los manifestantes causaron daños con contundentes, además de agredir con pies y manos al personal de la Expo, visitantes y los policías de esta dependencia que resguardaban la marcha, por lo que se pidió apoyo de todo el personal disponible de esta dependencia activando de inmediato Código rojo, acudiendo de igual manera al apoyo personal del Grupo EROE de la Policía de Zapopan, así como unidades de la Policía Estatal, resultando lesionados de esta corporación los elementos:

1. (...)... presenta [...]... siendo agredido con pies y manos por... (...)...
2. (...)... presenta [...], lanzada por... (...)... despojándole además de una placa cerámica nivel [...] y un cargador [...] de [...] mm...
3. (...)... le lanzó contundente (piedra) en la [...] el detenido... (...)...
4. (...)....

Logrando el arresto de los siguientes rijosos:

1.- [...]

[...]

27.- [...]

Asimismo resultaron dañadas las unidades:

1. [...]... en facia delantera del lado izquierdo, parrilla faro derecho, calavera trasera y cajuela, siendo el responsable el detenido... (...)
2. [...]... en el parabrisas y caja del costado izquierdo, pórtico trasero del lado derecho y estribo, marco y toldo, siendo el responsable el detenido... (...)
3. [...]... daños en la caja del lado izquierdo, siendo la responsable (...)... arrojó contundente (piedra), a la caja en el costado izquierdo, daños valorados en \$[...] pesos.
4. CECOE-1... en salpicadera delantera y trasera, pórtico delantero y trasero del costado derecho, siendo el responsable... (...)
5. [...]... en salpicadero trasero derecho, siendo el causante el detenido... (...)
6. [...]... en la caja del lado derecho, salpicadero izquierdo trasero, siendo el responsable... (...)... (Quejoso 7)... (...)

Informando además el extravío de un radio de comunicación... del cual se hizo responsable el detenido... (Agravado 3)...

15. Copia del oficio sin número, suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el primer comandante encargado del Escuadrón Canino, Antonio Munguía Gómez, mediante el cual comunica al coordinador de Montaje de la FIL, el nombre del Escuadrón Canino “Grupo Lobos”, relativo al “Control de Disturbios en la Feria Internacional del Libro”, Expo Guadalajara: el primer comandante Antonio Munguía Gómez, el segundo comandante José Luis Álvarez Haro, Francisco Javier Luna Fregoso, César Antonio Murillo Lamas, Vicente Martínez Vallín, Pablo César Almaraz Macías, Juan Carlos Velázquez Cortés, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Rodrigo Martínez Beltrán, Félix Hernández Chalas, Samuel Guízar Guzmán, Ricardo Efrén Santacruz López, Francisco Javier Huerta, Junior Alejandro Almaraz Cázares, Alejandro Miranda Martínez, Víctor López Romero, Raúl Reyes Mora, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, (...) Adriana Delgado Valencia, Ricardo Ochoa Razo, Martín Delgado Martínez, Othón García Ángel, Martín de Jesús Gómez Hernández, Higinio Padilla Mendoza, Francisco Javier Ríos Rodríguez, (...), Armando Irineo Huerta González, Apolinar Ramírez Sánchez, María Guadalupe Díaz Esqueda y Juan Pablo Caloca Mercado.

16. Copia certificada de la averiguación previa [...], que se integra en la agencia del Ministerio Público [...], Abuso de Autoridad de la División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana, de la PGJE, de la que destacan:

a) Declaración rendida el día [...] del mes [...] del año [...] ante el fiscal por Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, quien refirió:

... me presento ante esta representación social a efecto de hacer entrega y a poner a disposición de esta representación social, en el interior de esta oficina a [...] personas en calidad de detenidas... así como [...] manta de tela en color blanco, de aproximadamente tres metros de ancho por 04 cuatro de largo la cual cuenta con la leyenda [movimiento social] a la No imposición” con letras en color negro morado y azul en regular estado. 02.- 01 una manta de tela en color crema de aproximadamente 1.5 metros de ancho por aproximadamente 4 metros de largo con la leyenda “Acceso liberado cultura libre, con letras en color negro y rojo la misma en regular estado.- 03 01 una navaja deportiva, con hoja metálica de aproximadamente 05 cinco centímetros de longitud, con diferentes aditamentos integrados, la misma en color rojo de mangos plásticos, en mal estado, 04.- 05 cinco piedras en color gris de diferentes tamaños, 05.- cinco piedras en color gris de diferentes tamaños, 05.- 01 tubo de bambú de aproximadamente 50 cincuenta centímetros de largo, en regular estado, 06.- 01 un trozo de madera con la figura de una culata con colgadera de tela en mal estado, 01 un pedazo de tela en color negro amarrado como cubrebocas, 07.- 01 un calcetín en color blanco de tela en mal estado... siendo el día [...] del mes [...] del año [...], siendo aproximadamente las [...] horas, me encontraba en recorrido de vigilancia a bordo de la unidad [...], del grupo Guardabosques, de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en compañía de (...), esto sobre los cruces de las avenidas [...] y [...] en la colonia [...], cuando nos percatamos de la presencia de aproximadamente [...] personas, manifestándose, con varias pancartas, por lo que detuve la unidad vigilando que todo estuviera en orden empezamos a ver que la gente se dispersaba caminando, por la avenida [...], por lo que empezamos a seguirlos llegando hasta la plaza [...]... donde me percaté de la presencia de la unidad [...]... nos percatamos que en dicho lugar se encontraban más personas siendo aproximadamente [...] personas más, a lo que al reunirse con las demás personas que se encontraban se agruparon aproximadamente [...] personas, por lo que al vernos superados por las personas solicitamos apoyo, mismas personas manifestantes se trasladaron hasta las instalaciones del PRI estatal esto en la calle [...]... al llegar a dicho

lugar la gente manifestante empezó a gritar “PRI ratero”, y en cierto momento un grupo de estos manifestantes empezaron a lanzar piedras y otros objetos a dichas instalaciones, logrando quebrar 04 cuatro cristales del edificio en donde se encuentran las instalaciones del PRI estatal, y debido a que nos superaban en número optamos por tener a la vista a este grupo de personas que causaron daños a las instalaciones antes mencionadas, después de esto continuaron su marcha por la calle [...], sin perder de vista a este grupo de personas, llegaron hasta el cruce con calzada [...], dando vuelta a la izquierda llegando a la avenida [...], al cruce con avenida [...], donde se encuentran las instalaciones de Televisa Guadalajara, donde nuevamente los manifestantes empieza a gritar Televisa corrupta no me vas a imponer a Peña, asimismo el grupo que veníamos siguiendo desde las instalaciones del PRI ESTATAL, empezaron a lanzar piedras a las instalaciones de Televisa quebrando un aproximado de 09 nueve cristales, ante esta actitud solicitamos de nueva cuenta apoyo, llegando al lugar varias unidades de diferentes zonas, al llegar las unidades quienes únicamente permanecieron a la expectativa con los códigos luminosos y sonoros de las unidades, para dispersar a los manifestantes, a lo que al darse cuenta la gente manifestante de los códigos luminosos y sonoros se dispersaron corriendo, por la avenida [...], siguiendo por la avenida [...], hasta llegar a la avenida [...] a su cruce con la Avenida [...]... en donde en todo momento tuvimos a la vista a estos sujetos, a lo que al llegar a dichos cruces se encontraba un cerco por parte del personal del grupo Lobos, Gamas y distintas zonas, que estaban a la espera de los manifestantes mediante un cerco de vallas metálicas, a lo que al tener rodeadas a estas personas y con el apoyo de más elementos de policía de diferentes zonas y grupos empezamos a dispersar a dichos manifestantes en pequeños grupos, siendo posible de esta manera la detención de varias personas, siendo (...)... le arrojó una piedra al rostro del elemento... Martín Delgado Martínez, y al momento los detenidos (...)... (...)... y (...), del grupo Lobos, por lo que por este motivo fueron detenidos, a las [...] diecisiete horas con quince minutos... siendo apoyado en la detención por los elementos aprehensores... Ricardo Ochoa Razo y Othón García Ángel... así mismo logrando la detención de (...)...por daños a la unidad de policía...CEOCE-1...a cargo de los compañeros...José de Jesús Sánchez Ballesteros y Hugo Manuel Hernández Trujillo quienes iban en apoyo de los demás elementos de policía y al bajar del puente por la avenida [...], en el sentido de norte a sur de los arcos del milenio la persona antes indicada lanzó piedras a la unidad... posteriormente logrando la detención de (...)...por...los elementos aprehensores...David Hernández Hernández y Arturo Gómez Vargas, ya que el antes mencionado daño lanzando piedras a la unidad de policía... [...]... fue entregado al compañero...Alejandro Miranda Martínez del

grupo Lobos, mismo que al trasladar a este sujeto a la unidad de policía y subirlo a la caja de la unidad este sujeto le propina una patada derribándolo al piso ocasionándole lesiones.... y al tenerlo en el suelo llegaron más personas manifestantes no identificadas las cuales no fueron detenidas, mismas que le quitaron la placa trasera, nivel [...] de cerámica... de su chaleco antibalas, el cual no fue recuperado, exhibiendo en estos momentos el chaleco y quedando a disposición del elemento de nombre Alejandro Miranda Martínez, así mismo le quitaron un cargador... con [...] tiros útiles al calibre [...] milímetros... los cuales no fueron recuperados, chaleco y cargador con tiros útiles... para posteriormente asegurar a (agraviado 4)... ya que el mismo causó daños lanzando piedras a las instalaciones del PRI estatal y Televisa Guadalajara, en compañía de más manifestantes, a lo que al tratar de asegurarlo a dicho manifestante el elemento... Enrique Ramos Rubio, este mismo sujeto le tumba al suelo, el radio... causando con esto que se quebrara el soporte del clip de dicho equipo, el cual presento para que se de fe del mismo... llegando al apoyo el elemento de nombre Rigoberto Navarro Díaz asegurando al antes mencionado, por lo que el elemento de seguridad Enrique Ramos Rubio, trata de juntar su radio de comunicación, llegó otro manifestante de nombre (agraviado 5)... el cual le tira una patada logrando darle en la mano derecha causándole lesiones... al tener asegurado a dicho detenido, a las [...] diecisiete horas con cuarenta y cinco minutos, fue identificado plenamente como una de las personas que participó en los daños ocasionados a las instalaciones del PRI y Televisa Guadalajara lanzando piedras a las mismas, mientras en estos mismos instantes el compañero...Israel Guerra Lara, aseguró a Emmanuel Vega Martínez...mismo que al ver que el compañero descendió de la unidad lanzó piedras a la misma, causando daños a la unidad de policía número [...]... así mismo al tenerlo asegurado fue identificado plenamente como uno de los sujetos que causaron daños lanzando piedras a las instalaciones del PRI y Televisa Guadalajara, mientras el acompañante de la unidad [...]...Omar Mancilla García asegura a quien dijo llamarse Bruno Díaz Zarate... al cual también se le identifica como uno de los que ocasionaron daños lanzando piedras a las instalaciones del PRI y Televisa Guadalajara, mientras el compañero de la unidad [...]...de nombre José Luis Juárez Ramírez, se encontraban resguardando el área se le acercó el ahora detenido...(agraviado 3)...mismo que lo despojó y apoderándose del radio...

b) Acuerdo de radicación emitido a la [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual acordó:



Primero. Tomando en consideración el modo, tiempo y lugar de la detención de los inculpados...(...)...(agraviado 4)...Emmanuel Vega Martínez...(agraviado 5)...(...)...(...)...(quejoso 7)...(...)...(...)...(...)...(quejoso 8)...(...)...esta representación social califica de legal su detención ya que fue hecha en flagrancia como posibles responsables de la comisión del delito de daño las cosas... así también se califica de legal su detención ya que fue hecha en flagrancia por el delito de pandillerismo... así mismo se califica de legal la detención de (agraviado 3) como probable responsable en la comisión del delito de robo calificado... y pandillerismo... se califica de legal la detención de (agraviado 2) y (...) por el delito de resistencia de particulares y pandillerismo... se califica de legal la detención de (...), (...), (...), (...), (...), (agraviado 5) como probables responsables en la comisión de los delitos de lesiones, pandillerismo y delito cometidos contra representantes de la autoridad... conforme al razonamiento y fundamentación antes esgrimido y como el delito de lesiones se trata de un delito sancionado con pena alternativa y perseguible por querrela de parte, se decreta la inmediata libertad con las reservas legales a los detenidos (...), (...), (...), (...), (agraviado 5), únicamente por lo que respecta al delito de lesiones.

c) Diligencia de fe ministerial de lesiones, suscrita a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] al elemento aprehensor Óscar Guillermo Macías González, quien presentó: “[...]”.

d) Diligencia de fe ministerial de lesiones elaborada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] al policía Alejandro Miranda Martínez, quien presentó: “[...]”.

e) Diligencia de fe ministerial de lesiones efectuada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] al oficial Enrique Ramos Rubio, el cual presentó: “[...]”.

f) Diligencia de fe ministerial de lesiones realizada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] al elemento Martín Delgado Martínez, quien presentó: “[...]”.

g) Fe ministerial de vehículo del día [...] del mes [...] del año [...], en la cual se asentó:

... damos fe de tener a la vista un vehículo de la marca [...] tipo [...] con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara [...] que a simple vista se encuentra dañado en la calavera de luz de stop trasera la cual se encuentra quebrada, así mismo presenta un hundimiento en el borde o filo del lienzo la cajuela, y presenta raspones en facia delantera lado izquierdo parte baja, así como quebrada la coraza de defensa delantera y con hundimiento en el filo o marco de dicha facia.

h) Fe ministerial de vehículo, del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se menciona:

... damos fe de tener a la vista una camioneta tipo pick up de la marca [...] tipo [...]... con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara... que a simple vista se aprecia dañado ya que presenta hundimiento visible en lienzo lado izquierdo de su caja al parecer producido por objeto contundente, vehículo en regulares condiciones de estado...

i) Fe ministerial de vehículo, suscrita el mismo día citado donde se dio fe de tener a la vista: “... un vehículo de la marca [...] tipo [...] con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara [...] que a simple vista se aprecia dañado ya que presenta hundimiento visible en lienzo lado izquierdo de su caja al parecer producido por objeto contundente...”.

j) Fe ministerial de vehículo, elaborada el día [...] del mes [...] del año [...], donde se asentó:

... damos fe de tener a la vista un vehículo de la marca [...] tipo [...]... con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara [...] que a simple vista se aprecia dañado ya que presenta un leve hundimiento visible en lienzo lado izquierdo de su caja a la altura del rotulado de la colonia para la que pertenece [...] al parecer producido por objeto contundente...

k) Fe ministerial de vehículo, del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se menciona que:

... damos fe de tener a la vista un vehículo de la marca [...] tipo [...] con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara [...] que a simple vista se aprecia dañado ya que presenta hundimiento en lienzo de puerta derecha parte trasera, golpe con perforación, al parecer producido por objeto contundente, así como hundimiento en salpicadero derecho delantero y en lienzo de puerta delantera derecha, el cual impide abrir dicha portezuela...

l) Fe ministerial del día [...] del mes [...] del año [...], en la que se dio fe de: "... un vehículo de la marca [...] tipo charger [...] con logotipos de Policía Municipal de Guadalajara [...] que a simple vista se aprecia dañado ya que presenta hundimiento en lado derecho de cajuela y se aprecia en dicha parte metálica perforada, al parecer producido por agente contundente..."

m) Fe ministerial de varios objetos, elaborada el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... dan fe que al interior de estas oficinas se tiene a la vista [...].- una manta de tela en color blanco de aproximadamente tres metros de ancho por 04 cuatro de largo la cual cuenta con la leyenda [movimiento social] a la no imposición" con letras en color negro morado y azul en regular estado. 02.- 01 una manta de tela en color crema de aproximadamente 1.5 metros de ancho por aproximadamente 4 metros de largo con la leyenda "Acceso liberado cultura libre" con letras en color negro y rojo la misma en regular estado; 03.- 01 navaja deportiva, con hoja metálica de aproximadamente 05 cinco centímetros de longitud, con diferentes aditamentos integrados, la misma en color rojo de mangos plásticos, en mal estado; 04.- 05 cinco piedras en color gris de diferentes tamaños, 05.- 01 un tubo de bambú de aproximadamente 50 cincuenta centímetros de largo, en regular estado; 06.- 01 un trozo de madera con la figura de una culata con colgadera de tela en mal estado; 07.- 01 un calcetín en color blanco de tela en mal estado; [...] un radiotransmisor de la marca [...] en color [...] con número de serie [...] con su pila serie número [...] con su clip desprendido (quebrado) en mal estado y condiciones de uso...

n) Acta ministerial elaborada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...] por (...), fiscal adscrito a la agencia [...], en el que refirió que recibieron información por cabina de radio de que en la finca marcada con el número [...] de avenida [...], casi en su cruce con avenida [...],

colonia [...], se encontraban varios sujetos agresivos que provocaron daños en una finca, por lo que se dispuso que personal de dicha agencia se traslada a dicho lugar, se abiera la correspondiente averiguación previa y se realizaran cuantas diligencias fueran necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

ñ) Fe ministerial del lugar de los hechos, elaborada a las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], donde se asentó:

... procedió a trasladarse al cruce de las avenidas [...] y [...] en la colonia [...]; y una vez estando plena y legalmente constituidos en dicho lugar [...] se da fe ministerial de que sobre la acera [...] de la avenida [...] se aprecia la finca marcada con el número [...] de dicha avenida misma que se encuentra hecha de material de vici y cristal la cual mide 65 sesenta y cinco metros de longitud y 06 seis metros de altura, dicha fachada se aprecia en color blanco los cristales o vidrios se aprecian en color verde botella, asimismo, se da fe ministerial de que en dicha fachada se aprecia 3 tres cámaras de video, tanto en su vértice oriente, como en su vértice poniente, como en su centro, además se da fe de que el alumbrado tanto el alumbrado público como el de dicha empresa funciona de manera regular, asimismo se da fe de que 02 dos metros hacia el norte de la fachada en la cal se actúa se aprecia un cancel en color blanco mismo que mide aproximadamente 1.5 metros de altura por 15 quince metros de largo y el cual se forma de 05 cinco segmentos asimismo se da fe ministerial de que se encuentran dañados 18 dieciocho cristales dobles de la fachada mismos que tienen un espesor de aproximadamente 07 siete milímetros y en la superficie de los mismos se aprecian 16 dieciséis impactos de piedra, y en el lugar en el que se actúa se aprecian aproximadamente 14 catorce piedras y asimismo nos entrevistamos con el ciudadano José Francisco Ramos Ramírez, el cual nos manifestó ser encargado de seguridad de las instalaciones de “Televisa” y en relación a los hechos dicho ciudadano refiere que siendo aproximadamente [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], llegó a las instalaciones del Grupo Televisa un grupo de varios sujetos, los cuales se manifestaban frente a las instalaciones gritando consignas e identificándose como integrantes del [movimiento social], los cuales gritaban “que ratero era Peña Nieto”, manifestándose de dicha forma y que en determinado momento dicho grupo de individuos comenzó a lanzar piedras hacia la fachada de las instalaciones de la finca en la que se actúa y con dichas piedras rompieron varios cristales, por lo que al ver que el grupo de seguridad privada de las instalaciones reaccionó a la afrenta, dichos sujetos comenzaron

a darse a la fuga dispersándose sobre la avenida [...] y la avenida [...], asimismo se da fe ministerial de que a 06 tres [sic] tres metros al oriente del vértice oriente del ingreso principal y a 10 diez centímetros hacia el sur de dicho ingreso se aprecia en las instalaciones en las que se actúa un dispositivo calentador solar, el cual se compone de 10 diez celdas, de las cuales se aprecia claramente que 04 cuatro de dichas celdas se encuentran rotas y hundida su superficie así como dobladas, manifestándonos el ciudadano José Francisco Ramos Ramírez, que efectivamente dicho objeto fue dañado por los sujetos que dijeron pertenecer al [movimiento social] mismos que como ya refirió se manifestaron violentamente en las afueras de las instalaciones dañando los cristales ya referidos y el calentador solar fedatado...

o) Acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...], mediante el cual el fiscal adscrito a la agencia [...] dispuso radicar y elevar a la categoría de acta de hechos, y se remitieran las actuaciones a la jefatura de División de Averiguaciones Previas y Coordinación Metropolitana para que se continuara con la integración.

p) Proveído emitido el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...], donde asentó que fueron informados por radiotransmisor base Palomar que en el edificio que ocupan las instalaciones del PRI, ubicado en el número [...] de la calzada [...], colonia [...], se habían suscitado daños por agente contundente.

Que se trasladara personal de la fiscalía para que suscribiera la correspondiente acta ministerial, así como realizar las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

q) Fe ministerial del lugar de los hechos, suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... dándose fe de que del lado [...] de dicha calle, se tiene a la vista un inmueble, siendo este el edificio que ocupa el Partido Revolucionario Institucional (PRI), por lo que en estos momentos nos entrevistamos con [...] (...), [...] manifestó que trabaja como empleado en las oficinas [...] que momentos antes y siendo el día [...] del mes [...] del año [...], alrededor de las [...] horas, al encontrarse laborando en el edificio antes mencionado, de pronto

escuchó mucho ruido en la calle, y al asomarme para verificar qué era lo que sucedía, logró darse cuenta que en el exterior de dicho edificio se estaban reuniendo varios sujetos, llegando a ser un poco más de [...] sujetos, los cuales sin motivo alguno comenzaron arrojar objetos como botellas de cristal, piedras y artículos de metal hacia la fachada de este Comité Estatal desconociendo los motivos, al paso de unos pocos minutos el número de estas personas se aumentó llegando a ser alrededor de [...] personas, en ese momento se comunicó rápidamente con su jefe inmediato [...] a quien le comunicó lo que estaba sucediendo en esos momentos, quien le recomienda que no saliera de dicho edificio para no exponerse y que no fuera a generar su presencia alguna provocación inmediatamente después se dio cuenta de que en el interior del citado inmueble se encontraban algunas otras personas la mayoría mujeres y algunos menores de edad, que se encontraban acompañando a las femininas quienes realizaban actividades propias de sus áreas de trabajo y que durante el tiempo que duró dicho disturbio se generó mucho pánico y por los vidrios y piedras que fueron fragmentados en el interior del pasillo algunos de los que se encontraban ahí se expusieron a lesiones debido a los cristales que fueron proyectados sobre el pasillo y hacia las oficinas que se localizan en el mismo, manifestando que los daños fueron tanto en el primero como en el segundo piso, durando dicho disturbio entre 10 diez y 15 quince minutos, y posteriormente se percató de la presencia del representante legal del partido político para el cual trabaja [...] se da fe [...] una fachada de cristal, el piso de dicha área es de cerámica en color beige, mismo en el cual se aprecian vidrios tirados en casi su totalidad del piso, así como un cartelón en color negro, con la leyenda Esta es la herencia de la Revolución No más PRI, con letra manuscrita, así como una calcomanía sintética en colores negro con blanco, que dice [movimiento social], en su parte inferior izquierda y las fotografías de Carlos Salinas de Gortari, Ernesto Peña Nieto y Ernesto Zedilla [sic] Ponce de León, misma que se ubica a aproximadamente 1 un metro al norte del cancel, y a .15 quince centímetros al oriente del machuelo del lado oriente a un costado se tiene a la vista otra cartulina en color blanco, que dice Fraude PRI miseria, con un círculo con colores verde, blanco y rojo, que figura una calavera; así mismo distribuidas en diferentes partes de dicha área que se fedata se aprecian diferentes objetos contundentes como lo son: primero objeto contundente.- Un pedazo de concreto de aproximadamente .15 quince centímetros por .20 centímetros de diámetro, que se ubica a ocho metros al norte del cancel de ingreso y .12 doce centímetros del muro del costado poniente; Segundo objeto contundente; segundo Objeto contundente.- Pedazo de concreto, en color rojizo, que mide aproximadamente .12 doce centímetros de diámetro, que se ubica a

aproximadamente 11.10 once metros con diez centímetros al norte del cancel de ingreso y a 6 seis metros al oriente del muro del lado poniente; tercer objeto contundente.- Pedazo de concreto, de aproximadamente .12 doce centímetros de diámetro, que se ubica a aproximadamente 8.40 ocho metros con cuarenta centímetros al norte del cancel de ingreso y a 60 sesenta centímetros al poniente del muro del lado oriente; cuarto objeto contundente.- Pedazo de concreto de aproximadamente .13 trece centímetros de diámetro, ubicado a aproximadamente 18 dieciocho metros al norte del cancel de ingreso y a 6 seis metros del muro del lado oriente; quinto objeto contundente.- Consistentes en tres ladrillos de los conocidos como de bóveda, en un área de .30 treinta centímetros de diámetro, que se ubican junto a un ventanal, que es utilizado como fachada y a 8.10 ocho metros con diez centímetros de la puerta ubicada en el lado poniente de dicha fachada de cristal; sexto, séptimo, octavo objetos contundentes.- Consistentes en tres pedazos de concreto pegado de aproximadamente .12 centímetros de diámetro cada uno, ubicados a aproximadamente 1 un metro al sur de dicha fachada de cristal y a 1.60 un metros sesenta centímetros aproximadamente de la puerta del lado poniente; dándose fe ministerial de que la fachada referida como fachada de cristal, sirve como muro que delimita el área donde se encuentran los indicios descritos con antelación y el interior del edificio donde se encuentran las oficinas que se describirán posteriormente, el cual mide aproximadamente 40 centímetros de frente, por aproximadamente 12 doce metros de alto, el cual es de cristal con estructura metálica, con una puerta de dos hojas que mide aproximadamente 3 tres metros de frente por 3 tres metros aproximadamente de alto, ubicado en el costado del lado poniente, muro mismo que presenta daños consistentes en varios orificios al parecer ocasionados por los objetos contundentes descritos en líneas anteriores y otros que se encuentran en el interior del edificio, y dicho orificios se encuentran: orificio 1 uno.- Mismo que se encuentra a aproximadamente 8-10 ocho metros con diez centímetros al oriente de la puerta de ingreso al edificio, y a .60 sesenta centímetros de alto tomando como referencia el piso, que mide aproximadamente .25 veinticinco centímetros de abajo así arriba por 20 veinte centímetros de ancho, al cual se encuentra fragmentado con varias grietas en un área aproximada de un metro de ancho por tres metros de alto; orificio 2 dos.- Mismo que se encuentra a aproximadamente a 11.30 once metros con treinta centímetros aproximadamente al lado oriente de la puerta de ingreso al edificio y a 2.20 dos metros con veinte centímetros aproximadamente de alto tomando como referencia el piso, el cual mide aproximadamente .35 treinta y cinco centímetros de abajo hacia arriba por .40 cuarenta centímetros de ancho, el cual se encuentra fragmentado en una área de aproximada de un metro de

ancho por 3 tres metros de alto; por lo que continuando con la presente diligencia se da fe ministerial que al ingresar por la puerta a que se hace referencia, se da fe ministerial de que la misma conduce a un área que mide aproximadamente 8 ocho metros de ancho por 8 ocho metros de fondo, que cuenta con mueble de madera al fondo, como mostrador, área en la que al fondo del lado oriente cuenta en primer término con una rampa y dos escaleras que conducen a un sótano, y a un primer y segundo piso, respectivamente; y en su lado oriente conduce a un pasillo de aproximadamente dos metros de ancho, por 30 treinta metros aproximadamente de fondo, con los líneas paralelas en color rojo, mismos que casi en su totalidad en el piso se encuentran fragmentos de cristal de diferentes tamaños, así como: noveno objeto contundente.- Consistente en objeto de concreto de aproximadamente 12 doce centímetros de diámetro, ubicado a 8.10 ocho metros con diez centímetros al oriente de la puerta de ingreso y a un metro al norte del muro de cristal; así mismo se tiene a la vista el décimo objeto contundente.- Consistente en pedazo de concreto de aproximadamente .12 doce centímetros de diámetro, ubicado a aproximadamente 12 doce metros al oriente de la puerta de ingreso al edificio y a un metro al norte de dicho muro, por lo que en estos momentos somos informados por el vigilante de nombre José Manuel Barajas Saucedo que en el primer y segundo piso también existen daños e indicios, por lo que acto seguido se procede a continuar con la presente diligencia procediendo a subir por las escaleras ubicadas en el costado oriente y al ingresar al primer piso se encuentra un área de aproximadamente 4 cuatro metros de ancho, por 7 siete metros de fondo, que es utilizada como sala de espera, que al fondo se encuentra el mismo muro de cristal, con una puerta al centro que conduce a una terraza, de aproximadamente cuatro metros de ancho por 5 cinco metros de fondo, en la cual se encuentra el décimo primer objeto contundente.- Consistente en objeto metálico consistente en filtro de gasolina para vehículo automotor con líquido en su interior al parecer gasolina, que se ubica a 2.20 dos metros con veinte centímetros del muro de cristal al sur y a 2 dos metros al poniente del muro del lado oriente; observándose en dicho muro de cristal orificio 3 tres.- Ubicado aproximadamente tres metros de alto tomando como referencia el piso, y sobre el vértice de la puerta, con un diámetro de .20 veinte centímetros de abajo hacia arriba y .15 quince centímetros de ancho; por lo que acto continuo, procedemos a ingresar al segundo piso el cual al igual que el primer piso, inicia con un área de cuatro metros de ancho aproximadamente por 6 seis metros de fondo, que es utilizado como sala de espera, y que termina en el muro de cristal que en su parte inferior se encuentra el orificio 4 cuarto.- Que se ubica a dos metros del muro del lado poniente y en la parte inferior junto al



piso, con un diámetro de .50 cincuenta centímetros de abajo hacia arriba, por .40 cuarenta centímetros de ancho mismo que se encuentra fragmentado en su área aproximada de un metro de ancho por un metro de alto... de cristal, la pared poniente se tiene a la vista una estatua de bronce con el rostro de una persona...

r) Declaración ministerial rendida el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), representante legal del Partido Revolucionario Institucional, quien solicitó que se realizara la investigación correspondiente de los daños ocasionados por quien o quienes resultaran responsables, a las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PRI. Refirió que por vía telefónica fue informado de que varios sujetos que iban pasando por el exterior del edificio en mención y se manifestaban contra el PRI, intempestivamente comenzaron a lanzar objetos contundentes, entre ellos botellas y piedras al edificio, así como un filtro de gasolina hacia los ventanales del edificio que forman parte de la fachada, razón por la cual se dirigió a dicho lugar, y al llegar se percató de los daños mencionados.

s) Declaración ministerial de (...), del día [...] del mes [...] del año [...], quien señaló:

... siendo el día [...] del mes [...] del año [...], alrededor de las [...] horas..., al encontrarme laborando en el edificio antes mencionado, de pronto escuché mucho ruido en la calle, y al asomarme para verificar qué era lo que sucedía, logré darme cuenta que en el exterior de dicho edificio se estaban reuniendo varios sujetos, llegando a ser un poco más de [...] sujetos, los cuales sin motivo alguno comenzaron arrojar objetos como botellas de cristal, piedras y artículos de metal, hacia la fachada de este Comité Estatal desconociendo los motivos, al paso de unos pocos minutos el número de estas personas se aumentó llegando a ser alrededor de [...] personas, en ese momento me comuniqué rápidamente con mi jefe inmediato el licenciado (...) a quien le comuniqué lo que estaba sucediendo en esos momentos, él me recomienda que no salga del edificio para no exponerme y que no fuera a generar mi presencia alguna provocación inmediatamente después me di cuenta de que en el interior del citado inmueble se encontraban algunas otras personas la mayoría mujeres y algunos menores de edad, que se encontraban acompañando a las femeninas quienes realizaban actividades propias de sus áreas de trabajo quiero mencionar que durante el tiempo que duró dicho

disturbio se generó mucho pánico y por los vidrios y piedras que fueron fragmentados en el interior del pasillo algunos de los que se encontraban ahí se expusieron a lesiones debido a los cristales que fueron proyectados sobre el pasillo y hacia las oficinas que se localizan en el mismo, quiero mencionar que los daños fueron tanto en el primero como en el segundo piso, durando dicho disturbio entre 10 diez y 15 quince minutos, y posteriormente me percaté de la presencia del representante legal del partido político para el cual trabajo.

t) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (quejoso 8), quien presentó:

[...].

u) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), quien presentó:

[...].

v) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), del cual se desprende: “Sin huellas de violencia física externa aparente recientes.”

w) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, realizado el día [...] del mes [...] del año [...] a (...), en el que se menciona: “[...]”

x) El día [...] del mes [...] del año [...] se realizó clasificativo de lesiones por parte del doctor 8...), adscrito al IJCF, relativo a (...), en el cual se manifiesta: “[...]”

y) Clasificativo de lesiones del día [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, relativo a (...), del cual menciona: “[...]”

z) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), el cual establece: “[...]”

aa) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), en el cual se manifiesta lo siguiente: “[...]”

bb) Clasificativo de lesiones emitido el día [...] del mes [...] del año [...] por el doctor (...), adscrito al IJCF, relativo a (...), en el que se menciona: “[...]”

cc) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), de la cual se señala lo siguiente: “[...]”

dd) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), donde se asentó: “[...]”

ee) Clasificativo de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, a favor de (...), en el cual establece: “[...]”

ff) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], a favor de (agraviado 4), en el cual menciona: “[...]”

gg) Clasificativo de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, relativo a (...), donde se menciona:

[...].

hh) Clasificativo de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (agraviado 5), donde se menciona:

[...].

ii) Clasificativo de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, quien lo realiza a favor de (...), y donde se establece:

[...].

jj) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (agraviado 3), del cual se establece: “[...]”

kk) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (agraviado 2), del cual manifiesta: “[...]”

ll) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), del cual se desprende: “[...]”

mm) Clasificativo de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, relativo a (...), en el cual señala:

[...].

nn) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), del cual se señala: “[...]”

ññ) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, el día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), en el cual se menciona: “[...]”

oo) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (quejoso 7), del cual se desprende lo siguiente: “[...]”

pp) Clasificativo de lesiones suscrito por el doctor (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), quien presentó: “[...]”

qq) Clasificativo de lesiones suscrito por el médico (...), adscrito al IJCF, del día [...] del mes [...] del año [...], relativo a (...), quien presentó:

“[...].

rr) Parte médico de lesiones [...] emitido por personal de la Cruz Verde a favor del policía Óscar Guillermo Macías González, del cual se señala:

[...].

ss) Parte médico [...] suscrito por la Cruz Verde a favor de Alejandro Miranda Martínez, elemento de policía de la SSCG, del cual se desprende:

[...].

tt) Parte médico número [...] emitido por la Cruz Verde al oficial de policía Enrique Ramos Rubio, del cual se manifestó lo siguiente: “[...]”

uu) Parte médico [...] emitido por la Cruz Verde a favor de (...), en el que se asentó:

[...].

vv) Oficio [...] del día [...] del mes [...] del año [...], relativo al dictamen emitido por el perito adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura del IJCF, en el que concluyó que los daños ocasionados en la fachada del domicilio ubicado en calzada [...], colonia [...], entre [...]

y calzada [...] (instalaciones del Partido Revolucionario Institucional), fueron valorados en siete mil cuatrocientos ochenta y dos pesos.

xx) Oficio [...] emitido el día [...] del mes [...] del año [...], referente al dictamen elaborado por el perito adscrito al Departamento de Ingeniería Civil y Arquitectura del IJCF, en el cual concluyó que los daños ocasionados a la finca [...] de la avenida [...], colonia [...], con razón social “Televisa Guadalajara”, consistente en cristalería decorativa en fachada tipo pavia doble en estructura de aluminio, y tubos de un calentador solar, ascienden a \$[...].

yy) Oficio [...] elaborado por los peritos valuadores del IJCF (...) y (...), mediante el cual concluyeron:

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...]... No. económico CECO-1... presenta daños en su puerta delantera derecha, salpicadero delantero del lado derecho puerta posterior del lado derecho, salpicadero posterior del lado derecho, (abolladuras), con un valor de reparación y mano de obra de \$[...].

[...]

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...]... No. económico [...]... presenta daños en la salpicadura posterior del lado derecho (abolladura), con un valor de reparación y mano de obra de \$[...].

[...]

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...]... No. económico [...], que presenta daños en la caja del lado izquierdo (abolladura) con un valor de reparación y mano de obra de \$[...].

[...]

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...]... No. económico [...]... presenta daños en su parabrisa, tapa de los limpia brisas del lado derecho, puerta posterior del lado derecho, y base posterior del lado derecho, con un valor de reparación sustitución y mano de obra de \$[...].

[...]

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...], tipo pick-up... No. económico [...]... presenta daños en la caja posterior del lado izquierdo (abolladura) con un valor de reparación y mano de obra de \$[...].

[...]

Vehículo marca [...], tipo [...], modelo [...]... No. económico [...]... presenta daños en la facia delantera, cajuela, calavera posterior parte central, con un valor de reparación y mano de obra de \$[...].

[...]

Un radio trasmisor, marca [...], en color [...], con No. de serie [...], con su pila, con No. de serie [...], mismo que presenta daños en su clip (quebrado) con un valor de sustitución de \$[...].

zz) Declaración ministerial de la detenida (...) ante el agente del Ministerio Público el día [...] del mes [...] del año [...], quien respecto a los hechos manifestó:

... Con fecha del día [...] del mes [...] del año [...] siendo aproximadamente [...] horas me uní a la manifestación de varios grupos, de la cual me enteré por las redes sociales manifestando que yo no pertenezco a esa asociación ni a ninguna otra, partiendo dicha manifestación del tianguis cultural que se ubica frente al parque del [...], aclarando que esa connotación de pleitos frente a las instalaciones de Televisa, por lo que yo me separé de ese grupo ya que como dije antes no pertenezco a ningún grupo hasta llegar a la calle de [...] frente a la Expo fil donde nuevamente inició un conato de bronca por lo que me retiré a refugiarme a un lado del hotel [...] donde me senté como a diez metros del hotel a bajo de la banqueta ya que es lo correcto cuando uno va una manifestación pacífica, y estando sentada de pronto sentí que me jalaron del cabello por atrás y me arrastraron viendo que era un policía y utilizaron lenguaje violento en mi contra diciéndome hija de la chingada para qué estas aquí ustedes son los que ocasionan esto, ahorita van a ver lo que les va a pasar por lo que le hicieron nuestro compañero, me jalaron por toda una cuadra, y yo les decía que yo me subiría sola a la patrulla, del lugar donde estaba sentada y hasta el lugar donde estaba la camioneta como a quince metros de distancia, porque se encontraba en la acera de enfrente de la calle avenida [...],

así mismo agrego que nunca opuse resistencia para subirme a la patrulla, que me subieron a la patrulla me bajaron un poco el pantalón y los policías no me permitían que me lo subiera, ya que me estaban empujando, la media filiación del policía que me jaló del cabello y me arrastró era de tez [...], usaba [...], complexión [...] de aproximadamente [...] metros, ese mismo policía nos comentó que éramos responsables de que su compañero hubiera recibido un impacto de arma de fuego en el pecho y que nos iba a llevar directo y sin escalas al CERESO, así mismo agrego. Aclaro que yo nunca aventé piedras, por lo cual, nunca ocasioné los daños que se acusan. Y en ese momento solicito se me fije fianza y sin más que manifestar ratifico lo dicho con la previa lectura que le di la presente declaración...

aaa) Declaración ministerial de la detenida (...) ante el agente del Ministerio Público el día [...] del mes [...] del año [...], quien respecto a los hechos manifestó:

... es mi deseo manifestar que el día [...] del mes [...] del año [...] a las [...], yo me encontraba en la avenida [...] al cruce [...], en compañía de mis amigas que llevaban a sus dos menores de edad y íbamos a ir por una nieve entonces caminamos a avenida [...] y [...] y vimos una manifestación y las niñas comenzaron a gritar de emoción, ay qué padre, y nos sentamos a ver, y vimos que eran lo que estábamos haciendo y después fue cuando se paró la marcha y comenzó el combate, y la gente se comenzó a sentar y cantar el Himno Nacional y de repente comenzaron a correr todos los policías y yo agarré a una de las niñas y comenzamos a correr hacia atrás luego había [...] policías que le estaban dando de macanazos a un chavito llegó una de las niñas comenzó a llorar y la agarré y volví a bajar y seguimos caminando corriendo y una (...) policías quien tenía una chica ahorcando y le grité a la policías que dejara y después la policía me empezó a jalar el pelo y le dije suéltame del pelo y me empezó a arrastrar y después llegó una persona con una cámara y le preguntaba que por qué me llevaba fue cuando me soltó del cuello pero ya me traía agarrada y me dijo hija de tu puta madre vas a ir como te va a ir, después me subí a la patrulla y le dije a la policía tú te fijaste bien que yo no hice nada después la policía me dijo que tienen pruebas y le dije que no entonces me dijo cállate, después me llevaron a las calles [...] y [...] y después a Cruz del Sur, y después a la base de policía, después de un rato que estaba en las celdas le pedía a un policía de los Lobos hacer una llamada ya que tengo a mi papá enfermo y le tengo que dar las medicinas y el policía habló con su jefe y me permitió hacer una llamada, en la segunda comisaría en la que nos venían jalando con las esposas, los policías que estaban ahí nos



decían obscenidades como “... Chiquita, yo sí te doy...” también les dije a los policías que no me tenían que faltar el respeto y nos dijeron que estábamos bien bonitas...

bbb) Declaración ministerial de la detenida (...) ante el agente del Ministerio Público, el día [...] del mes [...] del año [...], quien respecto a los hechos declaró:

... hasta el momento no se me había hecho ver el motivo de mi detención hasta este momento, y ahora que la conozco por medio de mi abogado, (...) rechazo categóricamente los cargos y me declaro totalmente inocente, de los señalamientos imputados, quiero señalar que mi detención fue arbitraria e injusta, ya que si bien participé en la movilización pacífica además, no me detuvieron en el momento de los hechos que señalan, mi detención es a las [...], en las inmediaciones del puente [...] sobre [...], en donde me allaba [sic] con un grupo de compañeros esperando las llegadas de otro grupo, en donde se encontraba una compañera herida, cuando arribó un patrulla nos señalaron que no podíamos estar ahí y comenzamos a caminar, pero al percatarnos que en su interior [sic] era la de apresarnos la mitad de nosotros corrió, mientras alguno convencidos de que no habíamos hecho absolutamente nada, permanecimos ahí esperando una explicación, un par de compañeros ingresaron al [...] para resguardarse, y en ese punto va eran tres unidades y por lo menos 06 seis policías en motocicleta que entraron al [...] con un lujo de violencia para detener a los dos compañeros, yo permanecí afuera, grabando la detención por de más violencia y arbitraria, uno de los oficiales me arrebató el celular, me alego que no podía grabar, ni tomar fotos, cuando le señalé que estaba en pleno uso de mis derechos, quien incurría en un delito era él por robarme mi celular, este accedió a entregármelo y este retiró la tarjeta de memoria para asegura de que no quedara el material grabado, me entregó el celular e hizo una seña que yo entendí, pues sugería que me retirara justo cuando comencé a correr uno de los oficiales gritó, esa también, y cuando intentaron jalarme del brazo les dije que no me estaba resistiendo y que no había necesidad de agredirme de esa manera, mientras caminaba hacia la unidad, ellos sugirieron que me llevaran así literal por metiche y argüendera, subí por mi propia voluntad a la patrulla pero ellos insistían de hacerlo de manera violenta, empujándome, ya arriba, volvía a preguntar cuál era el motivo de mi detención y ellos solo respondieron no se hagan pendejos ustedes bien saben lo que hicieron, y en ese momento éramos tres compañeros hombres en la unidad detenidos y dos compañeros en la unidad mujeres, si bien a las compañeras a las mujeres no nos agredieron físicamente, si fuimos

testigos de como los hombres los parearon e incluso en el rostro y patearon de manera reiterada en el camino a los separaos del Cruz del Sur, cuando llegamos ahí, uno de ellos dijo “aquí van haber [sic] como les quitamos los valientes” sugiriendo, amenazando más bien continuar amenazándonos, ahí nos pusieron en unas jaulas, y comenzamos a ver como llegaban más detenidos, permanecemos ahí cerca de una hora, y de ahí nos trasladaron hasta este lugar, en el camino quiero señalar fuimos trasladados en otra unidad, custodiados por dos policías estatales del grupo de reacción lobos, uno de ellos, a quien puedo identificar plenamente sacó su arma para amenazaron sus características son alto, de aproximadamente [...], de tez [...], aparentemente afeitado de la cabeza, y de nariz [...], la unidad era [...], cuando llegamos aquí siguieron ocultando las razones de nuestra detención y otro sujeto se acercó en la unidad que estábamos todas las mujeres detenidas para hacer comentarios como “... y estas chuladas están bien ricas mmm mamacitas...” van a limpiar las celdas que ya le hacen falta las cosas que nos intranquilizó, y pues nos incomodó nos bajaron y nos dirigieron al estacionamiento de la puerta doce en donde esposados, nos sentaron en el piso, y ahí permanecemos cerca de cuatro horas a la intemperie, en ningún momento se nos fue esclarecida nuestra situación, lo que nos hacía especular si otra vez nos iban a mover incluso amenazaron con llevarnos al cerezo directamente, a partir de las cálculo de las [...] horas o [...] horas, nos pasaron a levantar el parte médico, y luego a las celdas, hasta entonces seguimos incomunicados, sin recibir agua o alimento, quiero señalar que las circunstancias en las que fuimos detenidos fue ilegal porque no nos encontrábamos haciendo delito alguno, y que en la situación de que permanecemos incomunicados, a expensas de sufrir vejaciones e insultos es inhumano, quiero volver a manifestar que si bien participé en la convocatoria pacífica en contra la imposición de Peña Nieto el primero de diciembre y la acompañé del punto de origen, nunca participé de hechos violentos y cuando llegué a [...] y [...] y me percaté de la situación violenta decidí permanecer en el parque [...] hasta que ya pasara la situación, cosas que no fue posible dado a la persecución que ya se veía y en donde parecerá consigna detener cualquiera que estuviera cerca del perímetro, es entonces que decido retirarme con un grupo más de amigos y esperar a otros más en el puente [...], hasta el momento de nuestra detención...

ccc) Declaración ministerial del detenido (...), ante el agente del Ministerio Público, el día [...] del mes [...] del año [...], quien respecto a los hechos declaró:

... Con fecha del día [...] del mes [...] del año [...] siendo aproximadamente [...] horas me reuní con un grupo de compañeros para manifestarnos en contra de la posesión del poder del Ejecutivo, en la glorieta de [...] ubicada por la calle [...], uniéndome a la manifestación pacífica rumbo a la expo por la calle [...], en dirección de norte a sur por a medias de la calle, continuando pacíficamente, hasta una cuadra antes de la Expo en donde había policías impidiendo el paso a las manifestantes y vi que los policías no iban a dejarnos pasar y se pusieron violentos los cuales comenzaron a pegarles a los compañeros con macanas y nos correteaban en ese momento yo corrí hacia el puente de los Arcos y un pequeño grupo de amigos caminamos hacia el puente [...] donde estábamos esperando una compañera que está herida ya que en una llamada telefónica un compañero de nombre (...) dijo que la apoyáramos y la esperáramos en el puente para llevárnosla en un taxi para atenderla, después unos compañeros se fueron a un [...] ubicado atrás del hotel [...] y nosotros nos quedamos esperando a la compañera y en ese momento llegó una patrulla con un número económico [...] de la cual se bajaron dos policías y arbitrariamente sacando las macanas y nos gritaron “Ya valieron verga ábranse de aquí” en ese momento nosotros caminamos hacia el [...] y de pronto cuando volteamos ya había dos patrullas más y seis motocicletas de las cuales las motocicletas se dirigieron hacia nosotros y se bajaron los policías de formas violenta con la intención de arrestarnos, por lo que me metí con miedo a la tienda [...], y un policía me gritó: “tú pendejo” en ese momento yo le dije que ya no había hecho nada y arbitrariamente se metió al [...] y me golpeó con la macana en la parte de la espalda a la altura de las costillas del lado izquierdo, me puso la mano derecha en la espalda con la intención de esposarme y me sacó del [...] le dije que se identificara y no quiso hacerlo me golpeó en la cara con el puño en la parte del ojo izquierdo luego llegó otro policía que me golpeó en el costado derecho el cual lo ayudó a golpearme luego me esposaron de la mano (...) junto con otro compañero del cual desconozco su nombre al cual esposaron de la mano derecha, luego el policía que me arrestó me dijo que yo había aventado piedras a los policías e incluso a una patrulla y le dije que no era yo, que era falso en ese momento me golpeó otro policía en la cabeza con la macana en la nuca, enseguida me subieron a la patrulla junto con dos mujeres y dos hombres más, después todos les gritamos que era injusta nuestra detención y un policía que estaba arriba de la camioneta en la caja me pateó en la cabeza del lado [...] y luego nos trasladaron a Cruz del Sur y en el traslado no nos dejaron comunicarnos con algún familiar ni nos mencionaron a dónde nos llevaban y al llegar a Cruz del Sur nos metieron a unas jaulas, en donde nos dijeron ahora sí van a ver si muy bravas después nos tomaron los datos, pero sin mencionarnos el motivo de

nuestra detención y de Cruz del Sur nos trajeron en otra camioneta distinta a la Procuraduría, por lo que en este momento es mi deseo formular querrela por mis lesiones en contra de los policías que me agredieron...

ddd) Fe ministerial de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...] y suscrita por (...), agente del Ministerio Público, en la que se asentó que (...) presentaba como huellas físicas de violencia visible [...].

eee) Fe ministerial de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...] suscrita por (...), agente del Ministerio Público, en la que se asentó que (quejoso 7) presentaba como huellas físicas de violencia visible “[...]”.

fff) Fe ministerial de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], suscrita por (...), agente del Ministerio Público, en la que se asentó que (...) presentaba como huellas de violencia física visible [...].

ggg) Fe ministerial de lesiones de día [...] del mes [...] del año [...], a favor de (...), quien presentó una herida en la parte posterior de la cabeza.

hhh) Fe ministerial de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...], a favor de (...), según la cual presentaban huellas de violencia física visible y se le apreciaban excoriaciones en el cuello.

iii) Fe ministerial del día [...] del mes [...] del año [...] a favor de (quejoso 8), según la cual presentaba [...].

jjj) Fe ministerial del día [...] del mes [...] del año [...] a favor de (...), quien presentó [...].

kkk) Acta ministerial del día [...] del mes [...] del año [...], relativa a (...), quien declaró:

... Con fecha del día [...] del mes [...] del año [...] siendo aproximadamente [...] horas me encontraba en la Expo la FIL a la cual acudí en compañía de (...), es el caso que los baños de la FIL se encontraban muy llenos por lo que decidí ir a los baños de el hotel que encontré esquina de la FIL, siendo el

Hotel [...], por lo que al salir del baño me dirigí nuevamente hacía el hotel pero vi que había un pleito de personas civiles con la policía y algunas personas las estaban subiendo a la patrulla por lo que yo quise acompañar a las personas que las estaban subiendo a la patrulla por que consideré que era injusto por lo que yo también me subí a la patrulla por propia voluntad, pero yo no participé en el problema que observé al salir del baño y tampoco sabía de qué se trataba, ya que yo traía una bolsa con libros que compré en la FIL, la patrulla nos llevó a una celda en la calzada y de allí nos llevaron a otro lugar y por último a estas oficinas de la Procuraduría, y cuando estaba en la calzada detenida hablé por teléfono con mi tía y le dije en dónde estaba y después me quitaron mi celular y las bolsas con mis libros, en cuanto a lo que se me acusa manifiesto que no agredí a ninguna persona y tampoco participé en los hechos que se me acusan ya que de manera voluntaria yo me subí a la patrulla, así mismo agrego que una mujer policía me jaló del cabello y me quitó una de los tres libros que había comprado y ya no me lo devolvió...

III) Acta ministerial suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] relativa a la declaración de (agraviado 3), quien refirió:

... el día [...] del mes [...] aproximadamente a las [...] horas iba con (agraviado 2) y (agraviado 4) de nombre (...) y que nos habíamos quedado de ver con una (...) llamada (quejosa 6) y al caminar enfrente de la FIL, me percaté que estaba golpeando a un joven lo grabo y sigo caminando y veo, que una chica está tirada en el suelo y la están golpeando algunos policías, me acerco y les digo por qué la estaban golpeando y resulta que de ahí me querían agarrar, empiezo a correr hacia la FIL, y me agarran y de ahí empieza el forcejeo y (...) me abraza para que no me suban a la patrulla, después de tanto forcejear me subieron, me llevaron a sacar un parte médico y después a las celdas de la calzada Independencia y después aquí, nunca hablé por teléfono ya que mi (agraviado 2) iba conmigo [...] y quien también estaba detenido...

mmm) Fe ministerial de lesiones elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] a (agraviado 5), en la que se asentó: “[...]”.

nnn) Declaración ministerial rendida el día [...] del mes [...] del año [...] por el testigo (...), quien refirió:

... laboro para el Partido Revolucionario Institucional [...] el día [...] del mes [...] del año [...], como a las [...] horas, me encontraba trabajando cuando vi

que afuera del edificio se empezaron a reunir varias personas, al principio eran como [...] personas, y al final yo calculo que eran como [...] y varias de esas personas sin motivo alguno vi que empezaron a arrojar piedras, objetos metálicos, pedazos de adoquín y dañaron cuatro cristales del edificio, además grafitearon el piso de la entrada del PRI y duraron afuera del edificio alrededor de diez o quince minutos, y después como llegaron su fueron de ahí, y vi que a la distancia de estas personas iba una patrulla de la policía de Guadalajara, pero no intervino, y en estos momentos se me pone a la vista en el interior de esta oficina a una persona del sexo (...) mayor de edad a quien reconozco sin temor a equivocarme como una de las personas que causaron daños a las instalaciones del Partido Revolucionario Institucional y quien se me hace saber se llama (...), a quien yo vi cuando arrojó varios objetos a los cristales de la fachada del edificio del Comité Estatal del PRI...

ñññ) Fe ministerial de lesiones suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] a (agraviado 4), quien como huellas de violencia física visibles tenía [...].

ooo) Fe ministerial de lesiones elaborada el día [...] del mes [...] del año [...] elaborada a (...), según la cual presentaba [...].

ppp) Fe ministerial de lesiones del día [...] del mes [...] del año [...] elaborada a (...), a quien se le apreciaban excoriaciones en [...].

rrr) Declaración ministerial rendida por (agraviada 1) el día [...] del mes [...] del año [...], quien refirió:

... el día [...] del mes [...] del año [...] como a las [...] horas acudimos por una convocatoria al monumento [...], para una marcha en contra la imposición la cual convocada en forma pacífica, salimos alrededor de las [...] horas en el contingente que venía desde el [...], en ese momento desconocíamos que había conatos de violencia en el camino, avanzamos en el contingente rumbo a la expo Guadalajara donde se suponía que nos manifestaríamos pacíficamente en la explanada de la FIL, nos pidieron que nos sentáramos porque había un cerco policial, permanecemos sentados un momento hasta que comenzaron los botellazos y las agresiones, cuando los manifestantes estaban agrediendo retrocedieron me levanté con mi pancarta en mano, y caminé hasta el cerco donde les solicité a los policías que me dejaran pasar, y me dijeron “chinga tu madre” me hincé en el piso, sosteniendo mi pancarta en alto, los compañeros

retiraron el cerco y los policías resguardaron con escudos, ante el temor que me golpearan me levanté y atravesé el cerco policiaco, cruce el cerco pacíficamente llegué frente a la FIL y grité mis consignas, la policía comenzó a corretear compañeros que pasaron el cerco, empecé a buscar (agraviado 4), cuando veo que salió un carro de policía y que la llevaba adentro, corrí atrás del carro hasta que me trepé para irme con ella, los policías abordo, me golpearon en la cara y brazos para que me soltara, se me torció el tobillo, y se seguían golpeando y me soltaban y me golpearon, con la bota me patearon, con las manos en la cara y me dieron con el escudo cuando finalmente detuvieron el vehículo a petición de los compañeros que iban detenidos y me subieron nos trasladaron a la calzada Independencia en el camino los oficiales venían sumamente agresivos, nos llamaba revoltosos nos decían que nos iban a llevar al cerro para desaparecernos a lo que yo les contesté que no les estaba faltando el respeto y que si nos iban a matar atrás de nosotros había otros diez, uno de los elementos que por cierto iba encapuchado me contestó burlón: “Atrás de mi había once” nos dijeron que uno de nosotros iba a pagar, haber cual, porque tenían un compañero herido con arma de fuego, les constate [sic] que lamentaba mucho lo de su compañero pero que todos nosotros, estaban agarrando al azar, y que si era cierto, esperaba que agarraran al agresor, nosotros no teníamos nada que ver, el oficial me contestó que todos éramos lo mismo, porque veníamos todos juntos, nos tomaron los datos en la delegación y nos dijeron que nos iban a pasar con el médico para que nos revisara además, de la torcedura en el tobillo me percaté por primera vez del golpe en mi brazo y que tenía una herida abierta en la cabeza, nos trasladaron a Cruz del Sur esposados supuestamente por nuestra propia seguridad para mantener el buen humor me fui en el camino cantando canciones de protesta recibí dos peticiones de que me callara y una amenaza, que si no me callaba me aventaban del carro, seguí cantando y cuando llegamos a Cruz del Sur, nos dijeron que ahora sí porque ahí no había cámaras, algunas compañeras comentan que nos hicieron amenazas sexuales pero yo no escuché nos sentaron en el patio nos dijeron que no podíamos usar los celulares que los apagáramos, tratamos de comunicarnos con nuestros familiares por medio de mensajes de textos cuando no nos veían pero no se pudo, unos pudieron y otros no, hasta ese momento no habíamos visto ningún médico le pregunté a los oficiales si sería posible que me diera un analgésico porque el tobillo se me estaba inflamando y me dolía mucho al caminar en ese punto me encontraba caminando descalza porque la inflamación no me permitía ponerme el zapato, en el momento llegaron más oficiales con más compañeros y empezaron a repartirnos diferente, aparentemente nos iba a presentar un oficial diferente al que nos detuvo me acerqué a uno de los policías que

comentaba sobre el elemento supuestamente herido con arma de fuego, le dije que por favor le hiciera saber a los familiares que todos estábamos rezando por la recuperación de sus familiares heridos me dijo que no era un buen momento porque nosotros habíamos sido los agresores, estuvimos todo el tiempo sentados en el piso y nos trasladaron a la catorce, era las dos o tres de la mañana cuando nos iban a ingresar, nos separaron en grupos supuestamente íbamos a ver al doctor nos pasaron por la escalera de atrás y a ellos los dejaron sentados como una hora para pasarnos luego a una habitación donde ya se encontraban todos los otros compañeros, nos pasaron lista llegaron unos elementos con las supuestas armas que nos habían requisado, unas pancartas, preguntaron quién estaba herido pero se referían a los elementos, como una hora después de eso nos dejan ver al doctor que tomó nota de las heridas pero no nos dio absolutamente nada, llevo aproximadamente desde que me subieron a la camioneta hasta el momento sin que me dieran nada para el dolor...

sss) Fe ministerial suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] relativa a (agraviada 1) o (...), quien presenta: “[...]”.

ttt) Declaración ministerial del oficial Martín Delgado Martín, quien refirió:

... eran aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], yo me encontraba acompañado de mi compañero de nombre Ricardo Ochoa Razo y de mi compañero Othón García Ángel y al estar circulando a bordo de la unidad oficial [...] e ir en nuestro recorrido de vigilancia por los cruces de la avenida [...] y la avenida [...], en la colonia [...] en Guadalajara, fue que vía radio, recibimos un reporte, en el cual nos indicaban que sobre el cruce donde anteriormente nos reportábamos se encontraban varios manifestantes en un contingente al parecer del [movimiento social]; por lo que debido a lo anterior y al ver que efectivamente varios sujetos entre hombres y mujeres se acercaban al punto, solicitamos el apoyo de más unidades de policía de Guadalajara los cuales pertenecen a distintos grupos siendo estos de grupo Gama, así como de grupo Lobos y distintas zonas más, por lo que minutos después, comenzamos a ver mis compañeros y yo que se acercaban hacia la unidad donde nosotros estábamos alrededor de [...] a [...] personas de ambos sexos mayores de edad, por lo que al vernos rebasados por el número de manifestantes que se aproximaban hacia nosotros, descendimos de la patrulla mis compañeros y yo, y fue entonces que de manera intempestiva,



comenzaron varios de los sujetos de dicho grupo contingente, a comenzar a agredirnos físicamente con piedras, pies y manos, a lo que mis compañeros de la unidad y yo tratábamos de dispersar a dichos manifestantes, para evitar ser lesionados y evitar que dañaran las unidades a nuestro cargo, pero fue entonces que uno de los detenidos quien ahora sé responde al nombre de (...); me arrojó una piedra en la cara golpeándome en mi pómulo derecho ocasionándome una herida, por lo que caí al suelo debido a la pedrada y en ese momento los detenidos quien ahora sé responden a los nombres de (...), (...) y (...), ya que me vieron tirado sobre el suelo se me echaron encima pateándome y golpeándome con sus manos, por lo que al ver que también dichos sujetos manifestantes empezaron a aventar piedras hacia las demás unidades que ya estaban en el lugar, entre mi compañero Ricardo Ochoa Razo, mi compañero Othón García Ángel y yo, comenzamos a asegurar como pudimos a las personas que agredieron me agredieron, y fue entonces que nos retiramos del punto para salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos, ya que las agresiones se seguían sucediendo incluso cuando nosotros nos íbamos retirando del lugar, por lo que una vez hecho lo anterior trasladamos a los detenidos al interior de esta dependencia donde hoy rindo mi declaración, lugar en donde quedaron a disposición de dicha agencia los inculpados de nombres, los cuales fueron puestos a disposición de esta representación social, dentro de esta oficina, hace unos momentos. De igual forma agregó que en el interior de esta oficina tuve a la vista hace unos momentos a los inculpados (...), (...), (...) y (...), a quienes señalo como los responsables de haber cometido los hechos antes narrados, ya que los mismos me lesionaron, por haberme golpeado con pies y manos y por haberme aventado una piedra en la cara y muy en particular señalo al que dijo llamarse (...) como la persona que me lesionó con el pedazo de piedra ya referido y es mi deseo formular querrela por los delitos que resulten en contra de (...), (...), (...) y (...).

uuu) Declaración ministerial rendida por el oficial Othón García Ángel, quien narró:

... eran aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], yo me encontraba acompañado de mi compañero de nombre Ricardo Ochoa Razo y de mi compañero Martín Delgado Martínez, y al estar circulando a bordo de la unidad oficial [...], por los cruces de la avenida [...] y la avenida [...], esto en la colonia [...] en Guadalajara, y fue que vía radio cabina, salió un reporte, en el cual les indicaban que permanecieran en dicho cruce, toda vez que se aproximaba un contingente de manifestantes; por lo que de inmediato llegaron

varios compañero de policía de Guadalajara, pero de distintos grupos siendo estos de grupo Gama, así como de grupo Lobos y distintas zonas más; por lo que al paso de [...] minutos, comenzamos a ver mis compañeros y yo que se acercaban al cruce donde nosotros nos quedamos parados, alrededor de [...] personas de ambos sexos mayores de edad, por lo que al vernos rebasados por el número de personas que se aproximaban hacia nosotros, descendimos de la patrulla mis compañeros y yo, y fue entonces que sin mediar motivo ni razón, comenzaron varios de los sujetos de dicho grupo contingente a tratar de agredirnos físicamente con piedras pies y manos; a lo que mis compañeros y yo tratábamos de dispersar a dichos manifestantes, para evitar agresiones hacia nuestras unidades y hacia nuestra persona, pero fue entonces que uno de los detenidos quien ahora sé responde al nombre de (...) le arrojó una piedra en la cara a mi compañero de nombre Martín Delgado Martínez, lesionándolo al mismo, y en ese momento los detenidos quien ahora sé responden a los nombres de (...), (...) y (...), ya que vieron tirado sobre el suelo a mi compañero Martín, se le abalanzaron y comenzaron a patearlo y golpearlo con sus manos, por lo que al ver que también dichos sujetos manifestantes empezaron a aventar piedras hacia las demás unidades que ya estaban en el lugar; entre mi compañero Ricardo Ochoa Razo, mi compañero lesionado Martín Delgado Martínez y yo, comenzamos a asegurar como pudimos a las personas que agredieron a el último de mis compañeros antes manifestados, y fue entonces que nos retiramos del punto para salvaguardar nuestra integridad física e incluso la de los propios detenidos, ya que las agresiones se seguían dando incluso cuando nosotros nos íbamos retirando del lugar, por lo que una vez hecho lo anterior trasladamos a los detenidos al interior de esta dependencia... De igual forma, agrego que en el interior de esta oficina tuve a la vista hace unos momentos a los inculpados (...), (...), (...) y (...), a quienes señalo como los responsables de haber cometido los hechos antes narrados, ya que los mismos lesionaron a mi compañero Martín Delgado Martínez por haberle golpeado con pies y manos y por haberle aventado una piedra en la cara y muy en particular señalo al que dijo llamarse (...) como la persona que lesionó a mi compañero antes citado con el pedazo de piedra ya referido, al cual se lo aseguré después de que lo lesionó y el cual de igual manera ya fue puesto a disposición de esta representación social...

vvv) Declaración ministerial del policía Alejandro Miranda Martínez, quien narró:

... eran aproximadamente las [...] horas del día [...] del mes [...] del año [...], yo me encontraba acompañado de mi compañero de nombre Junior Alejandro

Almaraz Cazares, y al estar circulando a bordo de la unidad oficial [...] siendo esta una [...] color [...] de la Policía de Guadalajara, me encontraba en el cruce de las avenidas [...] y avenida [...] en la colonia [...] sur en el municipio de Guadalajara, y fue que vía radio cabina salió un reporte, en el cual nos indicaban compañeros de la corporación, que sobre dicho cruce cercano a donde nosotros nos encontrábamos otra unidad estaba solicitando el apoyo para el traslado de un detenido el cual le había causado daños a una unidad de policía, es entonces que abordo mi unidad acompañado de mi compañero y nos acercamos hasta otra unidad que estaba en el punto de las avenidas [...] y la avenida [...], en la misma colonia [...] la cual es la unidad [...] a cargo del compañero David Hernández Hernández, el cual me hizo entrega del detenido antes manifestado y al estarlo subiendo yo a la caja de nuestra unidad para ponerlo a disposición de la autoridad competente dicho detenido me dio una patada en el pecho y me tumbó de la unidad y ya que caí al suelo; fui abordado por varios sujetos más de la misma manifestación y los mismos comenzaron a golpearme con pies y manos en mi economía corporal así mismo me arrancaron del interior de mi chaleco antibalas una placa de porcelana de blindaje [...] y un cargador de mi arma a cargo de la marca [...] calibre [...] milímetros abastecido con [...] tiros útiles y me lo robaron; y fue entonces que como pude me puse en pie y me subí a mi unidad y me retiré del lugar de los hechos junto con el detenido que me había entregado la unidad de policía antes citada dentro de mi declaración, por lo que una vez visto lo anterior trasladé al detenido a bordo de la unidad [...] al interior de esta dependencia [...] en el interior de esta oficina, tuve a la vista hace unos momentos al inculcado (...), a quien señalo como el responsable de haber cometido los hechos antes narrados, ya que el mismo fue el que me lesionó y me golpeó tumbándome de mi unidad y quien me causó lesiones... razón por la cual es mi deseo formular formal querrela por los delitos que resulten en contra de quien se me hace saber responde al nombre de (...).

17. Parte médico de lesiones elaborado el día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, por los doctoras (...) y (...), a favor de (quejoso 9), quien presentó:

[...]

18. Copia del reporte [...] del día [...] del mes [...] del año [...], a las [...] horas, suscrito en la Secretaría de Seguridad Pública de Zapopan, en el que se asentó:

Manifestantes en enfrentamiento con policías en el cruce, refiere el usuario que se llevaron a dos policías a bordo de una camioneta [...] color [...] hacia plaza del sol uno de los policías iba sangrando de la cara, se los llevaron los sujetos que estaban como manifestantes, los subieron a la fuerza y los estaban golpeando a bordo de la camioneta. La llamada se cortó cuando el usuario informaba que la camioneta acababa de chocar.

19. Copia del parte informativo, folio [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), oficial vial de la SVTE, de la zona [...], Minerva-Cruz del Sur, relativo al incidente: [movimiento social] en avenida [...], avenida [...] y [...], colonia [...] [*sic*], en el que asentó:

Arriban [...] personas sobre [...] con palos y piedras a la Expo Guadalajara los mismos agrediendo a elementos de la policía de Guadalajara, saliendo lesionados 4 elementos de la Policía de Guadalajara los mismos con lesiones leves teniendo detenidos [...] personas que se encontraban en la trifulca los mismos trasladándolos a la Dirección de Seguridad Pública de Guadalajara, a bordo de la [...] Unidades de Base [...], Base [...], Base [...], Base [...].

20. Copia del parte informativo, sin número de folio, elaborado el día [...] del mes [...] del año [...] por el policía vial de la SVTE (...), referente al incidente: “[...]”, en Av. [...], Av. [...] y [...], colonia [...] donde se asentó:

Al estar de servicio en el paso peatonal de Av. [...] (apoyo a Zona [...]) (Expo Guadalajara) el policía vial (...) encargado en turno del servicio especial nos hace mención de permanecer alertas, ya que se acercaba un grupo de personas sobre los carriles centrales de avenida [...] en circulación [...] manifestándose y haciendo destrozos a la vía pública. A dicho lugar llegó el grupo de antimotines de la Policía del Estado, así como de la policía de Guadalajara, en el momento en el que los manifestantes del [movimiento social] empieza a cerrar todos los carriles de circulación de dicha avenida, nos dan la orden de hacer un corte de circulación total para que ya no hubiera flujo de vehículos hacia el cruce antes mencionado en ese momento ayudo a colocar las barreras tipo popotillo en el cruce de [...] y Av. [...] y me ubico apoyando a la circulación.

21. Acta circunstanciada de la inspección ocular de videograbación, suscrita por personal de este organismo público el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... Hago constar que tengo a la vista una videograbación consistente en los hechos que se investigan dentro de la presente inconformidad, con una duración de [...] en la cual las suscritas licenciadas primeramente observamos [...].

22. Acta circunstanciada de la inspección ocular de video-grabación, suscrita por personal de este organismo público el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se anotó:

... hago constar que tengo a la vista una videograbación consistente en los hechos que se investigan dentro de la presente inconformidad, con una duración de [...], al iniciar dicho video se advierte [...].

23. Acta circunstanciada de la inspección ocular de videograbación, suscrita por personal de este organismo público el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... hago constar que tengo a la vista una videograbación consistente en los hechos que se investigan dentro de la presente inconformidad, con una duración de [...], en el que se aprecia [...].

24. Acta circunstanciada de la inspección ocular de videograbación, suscrita por personal de este organismo público el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... hago constar que tengo a la vista una videograbación consistente en los hechos que se investigan dentro de la presente inconformidad, con una duración de [...], en la cual las suscritas [...].

25. Acta suscrita el 1 día [...] del mes [...] del año [...], referente a la declaración rendida ante personal de esta Comisión por la testigo (...), quien declaró:

[...].

26. [...] fotografías, de las que se aprecia: [...].

27. Oficios sin número, suscritos el día [...] del mes [...] del año [...] por (...), directora general de la FIL, dirigidos a los policías Othón García Ángel, Martín Delgado Martínez, Ricardo Ochoa Razo, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Samuel Guízar Guzmán, Ricardo Santacruz López, Félix Hernández Chalas, Juan Pablo Caloca Mercado, Alejandro Miranda Martínez, Junior Alejandro Almaraz Martínez, Vicente Martínez Vallín, Pablo César Almaraz Macías, César Antonio Murillo Damas, Apolinar Ramírez Sánchez, Antonio Munguía Gómez, (...), María Guadalupe Díaz Esqueda, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Armando Irineo Huerta González, Francisco Javier Ríos Rodríguez, José Luis Álvarez Haro, (...) Adriana Delgado Valencia, Martín de Jesús Gómez Hernández, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, Higinio Padilla Mendoza y Juan Carlos Velázquez Cortés. Comunicados cuyo contenido es el siguiente:

... Lograr que cada año la Feria se realice con éxito es una labor que el Comité Organizador consigue gracias al entusiasmo de ustedes, que han adoptado este proyecto como propio y están dispuestas a comprometerse y colaborar con nosotros en las trincheras cotidianas. Es un orgullo para nosotros caminar junto con usted en la construcción de esta, su Feria, que esperamos sea siempre un espacio de diálogo y de paz.

28. Copia del folio [...], relativo al informe policial homologado de hechos, suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] por el supervisor Antonio Munguía Gómez, en el que se asentó:

Me permito informar que el día [...] del mes [...] del año [...] siendo a las [...] horas en el cruce de [...] y Av. [...] se havistaron [*sic*] un grupo de personas escandalizando y disturbio en vía pública la persona señalada con el nombre de (...) y su acompañante (...) comenzaron a tirar piedra y objeto que encontraba en la vía pública por lo que se procedió con lo mismo. Llevándolo a la agencia Especializada de Menores de la Procuraduría de Jalisco y

recibiendo Lic. (...) M.P. recibiendo en la zona [...] Juzgado [...] con el Lic. (...).

Haciendo mención el M.P. Lic. (...) que se procediera al Juzgado Municipales por falta administrativa por lo que se procedió a la zona [...] con el Lic. (...) Juzgado # [...]. Recibiendo a las [...] horas sin novedad.

29. Una fotografía en la que se aprecian tres policías, dos con el rostro cubierto al parecer con pasamontañas y una mujer que viste blusa de tirante y pantalón color beige, sujetan a una hombre que se encuentra agachado, que viste camisa azul oscuro.

30. Acta suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] por personal de esta Comisión, referente al desahogo de la prueba testimonial ofrecida por (agraviado 3), a cargo de (quejosa 6) y (...), en la que se asentó:

... (Quejosa 6) refirió: “que el día [...] del mes [...] alrededor de las [...] horas, yo me encontraba esperando a (agraviado 3), (agraviado 2) y (...), dentro de las instalaciones de la FIL; cuando recibí una llamada de (agraviado 2) comentándome que ya estaban estacionados y que se iban a acercarse a la FIL para comprar los boletos, quien me manifestó que estaban aproximadamente a [...] cuadras de dichas instalaciones. Posteriormente, pasaron aproximadamente [...] a [...] minutos, cuando recibí una llamada de (...), quien me dijo que la policía se habían llevado detenidos a (agraviado 3) y (agraviado 2), que porque había una manifestación y que ella se encontraba sola en la esquina de un hotel en el cruce de [...] y [...]. Posteriormente, cuando quise salir, me di cuenta que había una manifestación ya que me impedían la salida de la Expo, sin embargo me pude salir a la fuerza, argumentando que tenía un familiar afuera y que necesitaba ayuda. En ese momento salí y vi muchas patrullas estacionadas en la calle [...], y más adelante se encontraba una fila de granaderos, quienes estaban dirigidos hacia el puente de [...], cabe señalar que ya no había manifestación, pero se encontraban ahí por si acaso regresaban. También observé, que había gente dispersada y en ese momento me encontré con (...) de (agraviado 2), quien me comentó que se habían llevado detenido a (agraviado 3) por estar tomando fotos y a (agraviado 2) también se lo llevaron detenido porque no quiso dejar solo a su (...). Acto continuo, la segunda compareciente y quien bajo protesta de conducirse con la verdad manifestó llamarse (...), quien [...] refirió: fue un sábado de diciembre, no recuerdo el día, pero se estaba llevando a cabo la

Feria Internacional del Libro (FIL), aproximadamente a las [...] horas me encontraba en mi casa junto con (agraviado 2). Posteriormente, pasamos por (agraviado 3) para irnos juntos en el carro de (agraviado 3) hacia la FIL; porque nos habíamos quedado de ver más tarde con (quejosa 6) y una (...) de ella. Posteriormente, como se nos hizo tarde, ella le llamó a (agraviado 2) en varias ocasiones antes de llegar, para saber dónde nos encontrábamos. Llegando afuera de las instalaciones le marcamos para saber dónde estaba y ella manifestó que se encontraba adentro, pero que ahorita nos veía. Momentos después, empezamos a escuchar varios gritos, por lo que nos paramos en la banqueta de la FIL y empezamos a ver que a la altura del hotel [...] se encontraban policías y civiles, quienes se estaban aventando entre ellos; ya que los jóvenes querían pasar y los policías no los dejaban pasar (después nos dimos cuenta que era una marcha contra la posesión del presidente Enrique Peña Nieto), (agraviado 3), cuando se empezaron aventar los policías y civiles, se acercó para grabar y en ese momento lo perdimos de vista, ya que mi esposo y yo nos quedamos parados en la FIL. En ese momento, mi esposo me preguntó si había visto a (agraviado 3) y yo le dije que ya no lo había visto. Enseguida me refirió que me esperara, que no me moviera de ahí que iba a ir a buscar a (...), porque ya no lo veía. Consecuentemente, me desesperé porque mi esposo ya se estaba tardando, me acerqué al lugar donde estaban sucediendo los hechos, cuando me percaté de que los policías, quienes eran más de cinco estaban jalando (agraviado 3), en ese momento mi esposo les decía: “Por qué te lo vas a llevar” y (agraviado 3), refirió: “Por qué me vas a llevar, si yo no hice nada, yo venía a la FIL; en ese momento, mi esposo le dijo a los policías “si te lo vas a llevar, también me vas a llevar a mí” Cabe señalar, que (agraviado 3) ya lo tenían arriba de la patrulla y (agraviado 2), se subió por su propio pie. Acto continuo, yo comencé a separar a los policías para jalar a mi esposo de que no se lo llevaran y a su vez (agraviado 2) jalaba (agraviado 3), en ese momento, los policías me aventaron, y me decían que me hiciera para un lado. Posteriormente, la patrulla se retiró y observé que había otras personas detenidas mujeres y hombres, algunos de ellos golpeadas. Posteriormente, mi esposo me dijo que le hablara a (quejosa 6) y que le dijera que se los había llevado la policía. Entonces me comuniqué con (quejosa 6), y más tarde en compañía de (...) se encontraron conmigo. Consecuentemente, mi esposo se comunicó conmigo y me dijo que los iban a trasladar a la Procuraduría de la Calzada Independencia. Por lo que más tarde nos dirigimos a la Calzada, donde nos manifestaron que no los iban a tener ahí, que se los iban a llevar a la Agencia [...]. Después, arribé a dicho lugar, pregunté a (...) que ya se encontraban ahí, que como estaban (agraviado 2) y (agraviado 3) y me manifestaron, que apenas se los iban a traer trasladados. Más tarde, los



policías pasaron con los detenidos y con mi (agraviado 2) y (agraviado 3). Cabe señalar, que los pudimos ver hasta el día domingo, permanecimos ahí, hasta el lunes por la noche que los soltaron...

31. Acta elaborada por personal de esta institución el día [...] del mes [...] del año [...], referente a la inspección ocular de la videograbación que ofreció la (quejosa 4), de la que se desprende:

... consistente en una videograbación de los hechos que se investigan en la presente inconformidad, tengo a la vista un CD, que contiene [...] videograbaciones. El primer video tiene una duración de [...]. En primer plano se advierte [...].

Asimismo, [...].

Acto continuo, [...].

32. Acta circunstanciada suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], que contiene la inspección ocular de los tres CD que aportó la (agraviada 1). Se narra lo siguiente:

... [...].

Acto continuo, [...].

Acto continuo, [...].

Asimismo, [...].

Acto continuo, [...].

33. Acta circunstanciada suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], referente a la transcripción de un video que fue ofrecido como prueba por la (quejosa 4), en el que se advierte:

... [...]....

34. Acta circunstanciada elaborada el día [...] del mes [...] del año [...], consistente en la transcripción del contenido de un CD que allegó al caso en estudio el (agraviado 2). Se menciona:

... [...]....

Acto continuo [...].

Acto continuo [...]....

35. Acta circunstanciada suscrita por personal de este organismo el día [...] del mes [...] del año [...], referente a la transcripción del contenido de un CD, del cual se advierte:

... [...]....

Acto continuo, [...]....

Acto continuo, [...]....

36. Acta circunstanciada suscrita el día [...] del mes [...] del año [...], referente a la prueba testimonial ofrecida por (quejoso 1) y (quejosa 2), en la que se asentó:

... compareció la segunda de las mencionadas, así como la testigo (...), quien [...] refirió: “[...]...”

... el testigo (...), quien [...] refirió: “[...]...”

... el testigo (...), quien... refirió: “[...]...”

En atención a la petición que realizaron (quejoso 1) y (quejosa 2), en su escrito de ofrecimiento de pruebas presentado a esta Comisión el día [...] del mes [...] del año [...], y para el perfeccionamiento de la documental técnica marcada con el número 4, en este momento se le muestra al testigo el anexo 3 referente a una imagen fotográfica, la cual al tener a la vista señaló: “[...]...”

37. Parte médico de lesiones [...], suscrito el día [...] del mes [...] del año [...] en la Cruz Verde a favor del policía Martín Delgado Martínez, adscrito a la SSCG, donde se asentó:

... [...]....

38. Hoja intrahospitalaria suscrita en la unidad médica Doctor (...), de la Cruz Verde, el día [...] del mes [...] del año [...] a favor del policía Alejandro Miranda Martínez, en la que fueron asentados los siguientes datos clínicos del paciente: “(...) ingresa por [...]”. Asimismo, se registró la impresión diagnóstica: “[...]”.

39. Copia de la interconsulta a especialidad, suscrita el día [...] del mes [...] del año [...] por la doctora (...), adscrita a [...], a favor del policía Francisco Javier Huerta, en la que se asentó lo siguiente:

... [...]....

40. Acta suscrita por personal de esta institución el día [...] del mes [...] del año [...], en la que se asentó:

... [...]....

41. Oficio [...], dirigido al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana de Guadalajara, mediante el cual se solicitó su colaboración para que enviara copia constatada de la totalidad de las actuaciones que se encuentran integradas en el procedimiento administrativo que se inició con motivo de los hechos del día [...] del mes [...] del año [...].

### III. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

La CEDHJ tiene como finalidad esencial la defensa, protección, estudio y divulgación de los derechos humanos. Por tanto, es competente para conocer de los acontecimientos descritos, ya que los (agraviados) atribuyeron a policías de la SSCG violaciones de derechos humanos de

índole administrativa, según los artículos 1º, 2º, 3º, 4º; fracción I, así como 7º y 8º de la ley de la materia.

Del análisis de las pruebas y actuaciones, esta Comisión concluye que fueron violados los derechos de las víctimas, a la libertad, a la integridad y seguridad personal.

Esta determinación se sustenta en principios constitucionales y en una interpretación sistemática interna y externa, integral, que se llevará a cabo con las normas mínimas de argumentación. Está basada en un método deductivo para el análisis de los postulados jurídicos que surgen de la legislación aplicable, complementada con el método inductivo de análisis de pruebas y aplicación de los conceptos.

#### 1. Violación de los derechos de las víctimas.

##### *Derecho a la seguridad jurídica<sup>1</sup>*

Es la prerrogativa que tiene todo ser humano a vivir dentro de un Estado de derecho, bajo la vigencia de un sistema jurídico normativo coherente y permanente, dotado de certeza y estabilidad; que defina los límites del poder público frente a los titulares de los derechos subjetivos, garantizados por el poder del Estado, en sus diferentes esferas de ejercicio.

Bien jurídico protegido: la seguridad jurídica.

Sujetos:

1. Titulares. Todo ser humano.
2. Obligados. Cualquier servidor público o particulares que actúen bajo la anuencia o tolerancia de los primeros, mediante acciones u

---

<sup>1</sup> Comisión Nacional de los Derechos Humanos, *Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, México, Porrúa, 2008, pp.1-2.

omisiones, directa o indirectamente, que vulneren la seguridad jurídica del titular del derecho, en cuanto al estricto cumplimiento del orden jurídico por parte del Estado.

*Víctima.* El concepto de víctima proviene del latín *victima*, que era la persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio; su equivalente en hebreo (*korban*), es la persona que se sacrifica a sí misma o que es inmolada de cualquier forma.

El médico Édgar Zaldívar Silva<sup>2</sup> cita como conceptos de víctima el sugerido por Benjamín Mendelson (1900-1998), criminólogo rumano, considerado el padre de la victimología:

En términos generales podríamos aceptar que víctima es el sujeto que padece un daño por culpa propia, ajena o por causa fortuita.

Víctima es la personalidad del individuo o de la colectividad en la medida de que ésta se vea afectada por las consecuencias sociales de su sufrimiento, determinado por factores diversos, físico, psíquico, económico, político, social, así como el ambiente natural o técnico.

La Declaración de los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas de Delitos y del Abuso de Poder, aprobada en su resolución 40/34 del 29 de noviembre de 1985 por la Asamblea General de la ONU, establece qué se entiende por víctimas de abuso de poder:

18. Se entenderá por “víctimas” a las personas que, individual o colectivamente, hayan sufrido daños, inclusive lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones aunque no lleguen a constituir violaciones del derecho penal nacional, pero violen normas internacionalmente reconocidas relativas a los derechos humanos.

---

<sup>2</sup> Cita hecha por el doctor Édgar Zaldívar Silva, en su trabajo “Conceptos generales de victimología”, que puede encontrarse en la página de la Corporación Universitaria para el Desarrollo de Internet (CUDI), que se integra con la participación de las principales universidades y centros de investigación del país. Adicionalmente forman parte de la membresía empresas que apoyan la investigación y educación en el país. [www.cudi.edu.mx](http://www.cudi.edu.mx)

La ONU ha definido a la víctima en su resolución 60/147 del 16 de diciembre de 2005, cuando la Asamblea General aprobó los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales, que consagran:

Se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales como consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

La Ley General de Víctimas, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el día [...] del mes [...] del año [...], refiere:

Artículo 4. Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte.

Son víctimas indirectas los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan una relación inmediata con ella.

Son víctimas potenciales las personas físicas cuya integridad física o derechos peligran por prestar asistencia a la víctima ya sea por impedir o detener la violación de derechos o la comisión de un delito.

La calidad de víctimas se adquiere con la acreditación del daño o menoscabo de los derechos en los términos establecidos en la presente Ley, con independencia de que se identifique, aprehenda, o condene al responsable del

daño o de que la víctima participe en algún procedimiento judicial o administrativo.

Son víctimas los grupos, comunidades u organizaciones sociales que hubieran sido afectadas en sus derechos, intereses o bienes jurídicos colectivos como resultado de la comisión de un delito o la violación de derechos.

### La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala:

Artículo 1°. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

[...]

Artículo 21

[...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

[...]

c) La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.

La Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco señala:

Artículo 12. Los elementos de los cuerpos de seguridad pública, deberán basar su actuación en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez fundamentalmente en los siguientes lineamientos:

[...]

VII. Practicar detenciones únicamente dentro del marco legal;

[...]

XI. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;...

El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara refiere:



Artículo 4. Los elementos del municipio estarán bajo el mando directo del Presidente Municipal, quien lo podrá delegar al Comisario, en los términos de este reglamento y la legislación aplicable.

El Cuerpo de la Policía acatará las órdenes que el Gobernador del Estado dicte en aquellos casos en que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

[...]

Artículo 12. A la Secretaría corresponden las siguientes atribuciones:

I. Prevenir la comisión de faltas administrativas, y los delitos;

II. Colaborar con las autoridades competentes en la seguridad pública;

III. Garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden público, así como salvaguardar la integridad, bienes y derechos de las personas;

[...]

V. Practicar detenciones o aseguramientos de probables responsables en la comisión de una conducta delictiva, en casos de flagrancia y poner a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, así como los bienes muebles que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los términos constitucionales y legalmente establecidos;

VII. Intervenir, cuando así lo soliciten las autoridades estatales o federales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente;

[...]

Artículo 15. A los elementos operativos les corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

1. Prevenir la comisión de infracciones y delitos, así como mantener o restablecer la seguridad, el orden público y la tranquilidad de las personas;

[...]

Artículo 17. La legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como el respeto a los derechos humanos, son los principios bajo los que se deben regir los elementos operativos de la policía en su actuación.

Artículo 18. Los elementos operativos tendrán las obligaciones siguientes:

I. Conducirse siempre con dedicación y disciplina, así como con apego al orden jurídico y respeto a las garantías individuales y derechos humanos reconocidos en la Constitución y tratados internacionales;

III. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas u ofendidos de algún delito, así como brindar protección a sus bienes y derechos. Su actuación será congruente, oportuna y proporcional al hecho;

[...]

La siguiente tesis menciona:

SEGURIDAD PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE NECESIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICIACOS SE HACE POSIBLE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y DE LA CAPACITACIÓN DE SUS AGENTES.

En la acción policial las circunstancias de facto con las que se enfrenta el agente del Estado, a veces vertiginosas, otras imprevisibles, conducen a que la valoración de la necesidad bajo la cual debe actuar aquél o la corporación policial no siempre pueda hacerse premeditadamente, sino que exigen la toma de decisiones súbitas, lo que refleja el grado de dificultad de la actividad referida y justifica la conveniencia de que se establezcan protocolos de actuación que permitan, en alguna medida, automatizar las reacciones del cuerpo policiaco y se capacite al agente para que sus respuestas a los

estímulos externos sean legales y sólo las necesarias o proporcionales a su circunstancia<sup>3</sup>.

Analizada la totalidad de actuaciones que integran el presente caso, queda acreditado que algunas de las personas que participaron en la marcha y manifestaron, al parecer, su inconformidad con la toma de protesta del ahora presidente de la república Enrique Peña Nieto, al llegar a las instalaciones del PRI causaron los daños descritos en la fe ministerial del lugar de los hechos elaborada por el agente del Ministerio Público (punto 16, inciso q, de evidencias). De igual manera, existe evidencia con la cual se demuestra que continuaron su marcha hasta llegar al inmueble de Televisa, donde también arrojaron objetos contundentes, causando daños a dicho lugar. No obstante que los gendarmes presenciaron aquellos actos, posiblemente ilícitos, omitieron actuar bajo el principio de oportunidad en primer lugar, para evitar que se ocasionaran daños al inmueble; y enseguida, para capturar a los causantes de esos acontecimientos en el momento en que desplegaban dichas conductas.

Al respecto, la policía Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, al rendir su declaración ante el agente del Ministerio Público, y al emitir su informe de ley ante esta Comisión junto con el oficial Francisco Javier Sandoval Rodríguez, menciona que al encontrarse en recorrido de vigilancia en compañía de Sandoval Rodríguez, en avenida [...] esquina [...], se percataron de la presencia de[...] personas manifestándose, detuvo la unidad para verificar que todo estuviera en orden, vieron que las personas caminaban por [...], y los siguieron hasta la plaza [...], donde ya se encontraba la unidad [...] y que había aproximadamente cuatrocientas personas. Al verse superados en número, pidieron apoyo. Declaró que los manifestantes se trasladaron a las instalaciones del PRI estatal, donde la gente gritó “PRI ratero”, y comenzaron a lanzar piedras y otros objetos a dicho recinto, quebraron cuatro cristales, y “debido a que nos superaban en número optamos por tener a la vista a este grupo de personas que

---

<sup>3</sup> Tomo XXXIII, enero de 2011, novena época, pleno, *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta*, p. 58.

causaron daños a las instalaciones...” (Puntos 59 de antecedentes y hechos y 16, inciso a, de evidencias).

Aunado a lo anterior, obra en actuaciones la declaración rendida por (...), quien declaró ante el fiscal que cuando laboraba en las instalaciones del PRI, vio que fuera del edificio empezaron a reunirse varias personas, primero como cincuenta y al final aproximadamente doscientas. Vio que empezaron a arrojar piedras, objetos metálicos, pedazos de adoquín, dañaron cuatro cristales y grafitearon el piso de la entrada. Ahí permanecieron aproximadamente diez o quince minutos y se retiraron. Vio que a la distancia de los mismos iba una patrulla de Guadalajara, pero no intervino (punto 16, inciso nnn, de evidencias).

En la ficha informativa, suscrita por el jefe de CECOFE de la SSCG, quedó asentado que a las [...] horas se inició en la plaza [...] una manifestación del [movimiento social] y fueron detectados por una cámara. Avanzaron y se acrecentó el número de participantes. Algunos traían el rostro cubierto y portaban pancartas; que acudieron a las instalaciones del PRI donde con objetos contundentes causaron daños y gritaban consignas contra el presidente electo Enrique Peña Nieto (punto 14, de evidencias).

Asimismo, personal de esta Comisión se trasladó al lugar de los hechos, donde recabó la declaración de (...), quien vende [...] por el lugar de los hechos. Este dijo que eran aproximadamente las [...] horas con [...] minutos cuando un grupo de personas reunidas en la plaza [...] pasaron por la avenida [...], se detuvieron frente a las instalaciones del PRI y arrojaron objetos, piedras y botellas. Que los escoltaba una patrulla de la policía de Guadalajara, y que cuando los manifestantes se retiraron, llegaron tres o cuatro patrullas. Asimismo, otro testigo refirió que cuando los manifestantes llegaron a las instalaciones del PRI profirieron insultos en bicicletas iban policías escoltándolos, pero se mantuvieron al margen de los manifestantes. Por su parte, (...), [...] de Bomberos de Guadalajara, declaró que los jóvenes que llegaron a las instalaciones del PRI gritaban consignas contra dicho partido y comenzaron a arrojar

objetos. Algunos se cubrían el rostro, y que hubo dos o tres patrullas, pero se mantuvieron al margen (punto 13, de evidencias).

Concatenados dichos elementos de prueba, a los cuales se les concede valor probatorio en términos del artículo 66 de la Ley que rige a esta institución, en relación con el 264 del Código de Procedimientos Penales del Estado, demuestran que los policías Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, Enrique Ramos Rubio y Rigoberto Navarro Díaz unidad [...], omitieron actuar como era debido para capturar a las personas que al parecer desplegaron conductas ilícitas.

Esta fue la primera omisión por parte de los policías de la SCG. Luego, los manifestantes se dirigieron a las instalaciones de Televisa, donde de igual manera causaron daños al inmueble, según queda demostrado con el acta ministerial suscrita por el fiscal, en la cual se aprecia que este dio fe de que en la fachada del inmueble estaban dañados 18 cristales dobles, en cuya superficie advirtió 16 impactos de piedra. En el lugar se encontraban 14 piedras y un calentador solar con cuatro de sus 16 celdas rotas, hundida su superficie, y dobladas. José Francisco Ramos Ramírez, encargado de seguridad de las instalaciones, refirió que llegó un grupo de manifestantes y se colocó frente a las instalaciones gritando consignas e identificándose como integrantes del [movimiento social], y de pronto el grupo comenzó a lanzar piedras redondas hacia la fachada. Al ver que el grupo de seguridad privada del lugar reaccionó a la afrenta, las personas se dispersaron y huyeron (punto 16, inciso ñ, de evidencias).

Dicho elemento de prueba adquiere mayor sustento con el testimonio que recabó personal de este organismo de quien pidió guardar en confidencialidad sus datos. Esta persona refirió que vio pasar a los manifestantes, y que algunos iban cubiertos con cobija, encapuchados y con cartulinas, y algunos no parecían estudiantes; que iba una patrulla atrás de ellos, y al llegar a Televisa se detuvieron, gritaron y aventaron piedras a las instalaciones; que llegaron más policías en dos patrullas, sin ver qué más pasó en virtud de que se encontraba en su negocio (punto 13, de evidencias).

De igual forma, de la ficha informativa suscrita por el jefe del CECOFE de la SSCG se advierte que los manifestantes de las instalaciones del PRI se dirigieron a Televisa Guadalajara, donde arrojaron objetos contundentes y causaron daños a la videocámara de un reportero y a 16 cristales (punto 14, de evidencias).

Obran en actuaciones las videograbaciones en las que [...].

Aunado a lo anterior, obra en el caso en análisis el video donde se encuentran grabadas las imágenes de varias personas [...].

Los elementos de convicción citados merecen valor probatorio pleno por tratarse de una inspección ocular, de acuerdo con la siguiente:

VIDEOGRABACIÓN. CONSTITUYE UNA INSPECCIÓN OCULAR Y NO UNA DOCUMENTAL.

La reproducción de las imágenes contenidas en un video constituye una inspección porque, para su desahogo, es necesaria la observación sensorial respecto de alguien o algo, así como la descripción que se haga de lo observado en tales videos con el objeto de constatarlo y describirlo en el acta que servirá para establecer en el juicio, la verdad que corresponda a los planteamientos jurídicos del quejoso en el juicio de garantías. Bajo esa perspectiva, el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, define que son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, además, tal numeral prescribe que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso prevengan las leyes, de tal suerte que tales filmaciones no corresponden con lo que se entiende por documento, sino que, conforme a lo expuesto, se trata de una inspección ocular<sup>4</sup>.

Queda demostrado que las personas que causaron daños a los inmuebles del PRI y Televisa no fueron detenidas en el momento cuando actuaban

---

<sup>4</sup> I.2o.P.11 K, novena época. Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* XXV, enero 2007, p. 2390.

en flagrancia, y que los policías de la SSCG no actuaron bajo el principio de oportunidad al no haber actuado en ese momento contra quienes sí estaban cometiendo en ese momento conductas ilícitas, esto es, ya habían causado daños a bienes inmuebles. Con su apatía pusieron en riesgo no únicamente a las personas que se pudieron encontrarse en aquellas instalaciones, sino a los transeúntes.

En virtud de lo anterior, queda plenamente demostrado que los policías de la SSCG vulneraron el derecho de las víctimas, quienes sufrieron un daño en su patrimonio, a raíz de los actos violentos ocurridos durante la marcha del día [...] del mes [...] del año [...], posiblemente delictuosos, ejercidos por algunos de quienes la integraban.

En consecuencia, se viola lo señalado en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4° de la Ley General de Víctimas, así como la Declaración sobre los Principios Fundamentales de Justicia para las Víctimas y de Abuso de Poder, y los Principios y Directrices Básicos sobre el Derecho de las Víctimas de Violaciones Manifiestas de las Normas Internacionales de Derechos Humanos y de Violaciones Graves del Derecho Internacional Humanitario a interponer Recursos y Obtener Reparaciones. Dicha Declaración puntualiza al respecto:

#### VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especial para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no dé lugar a un nuevo trauma.

En términos precisos, ocasionaron que sea prácticamente imposible reparar el menoscabo que en su patrimonio sufrieron personas o

instituciones a causa de la violencia ejercida solo por algunos de los manifestantes, que al evadir la justicia, eluden dicha reparación.

2. La policía detuvo y encarceló a otros jóvenes que no eran los que habían tenido participación en los hechos violentos.

#### *Violación del derecho a la libertad<sup>5</sup> (detención arbitraria)*

Derecho a no ser privado de la libertad personal, sino en los supuestos previstos en el ordenamiento legal, por los sujetos jurídicos competentes para ello y mediante la observancia de las modalidades previstas en la ley.

#### *Bienes jurídicos protegidos*

- 1) El disfrute de la libertad personal si no se ha incurrido en un supuesto normativo que autorice su privación.
- 2) La no privación de la libertad mediante conductas distintas a las jurídicamente establecidas como obligatorias para los servidores públicos, aun cuando se haya incurrido en un supuesto normativo.

#### *Sujetos titulares del derecho*

Todo ser humano.

*Condiciones de vulneración del bien jurídico protegido*

#### *En cuanto al acto*

A. Realización de conductas privativas de la libertad por parte de un servidor público sin que se haya satisfecho la hipótesis normativa.

---

<sup>5</sup> Enrique Cáceres Nieto, *Estudio para la elaboración de un Manual para la calificación de hechos violatorios de los derechos humanos*, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México 2005, p. 234.



B. Realización de conductas diferentes a las previstas por la ley para privar de la libertad a otro sujeto normativo, por parte de un servidor público.

*En cuanto al sujeto*

Comprende a todos aquellos servidores públicos que tienen que ver con la privación de la libertad.

*En cuanto al resultado*

La conducta realizada por los servidores públicos debe ser la causa de una privación indebida de la libertad, entendiendo “indebido” en dos sentidos distintos:

A. Que no debía haberse privado de la libertad a un sujeto normativo toda vez que no había incurrido en ningún supuesto normativo que lo permitiese, o

B. En el sentido de que la privación de la libertad se realice de modo distinto a como lo establece el orden jurídico.

En virtud de este derecho, una persona no deberá ser aprehendida sino en los supuestos previstos en el ordenamiento legal, por los sujetos jurídicos competentes para ello y mediante la observancia de las formalidades establecidas en la ley, y no por presunciones por parte de los encargados de aplicar la ley; en este caso, los policías municipales de la SSCG.

La estructura jurídica del derecho a la libertad personal es uno de los supuestos en que el ejercicio del derecho tiene lugar, no en función del comportamiento de su titular, sino del de otros sujetos jurídicos (servidores públicos). En el caso del primer bien jurídico, el derecho se satisface con una conducta omisa por parte del servidor público, y en el segundo mediante el cumplimiento de una conducta positiva jurídicamente obligatoria. Esta estructura implica dos normas dirigidas al

servidor público: una facultativa, que determina las condiciones en que puede restringirse la libertad personal de otros sujetos y el tipo de conductas mediante las cuales puede llevarse a cabo la privación, y otra norma de carácter prohibitivo, que busca impedir que dicha privación ocurra sin respetar las formalidades legales o sin que los supuestos referidos hayan sido satisfechos.

La fundamentación del derecho a la libertad se encuentra en los siguientes artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo 14. [...]

Nadie podrá ser privado de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho...

[...]

Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento...

Este derecho humano también está fundamentado en los siguientes instrumentos internacionales:

Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José, adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, que refiere:

Artículo 1. Obligación de respetar los derechos: 1. Los Estados partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 7. Derecho a la libertad personal.

1. Toda persona tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado el 16 de diciembre de 1966, en Nueva York, refiere:

Artículo 9

1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o prisión arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada el 10 de diciembre de 1948, por la Resolución de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 217 A (III), dice:

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

[...]

Artículo 9. Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos:

Artículo 9.1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal. Nadie podrá ser sometido a detención o privación arbitrarias. Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por la ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.

La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, mediante resolución XXX, en Bogotá, Colombia, adoptada el 2 de mayo de 1948, establece: “Artículo 1. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona.”

Los anteriores instrumentos internacionales deben ser respetados como ley suprema en México y en Jalisco, conforme a los artículos 1° y 133 de la Constitución federal, así como el 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que han sido firmados y ratificados por nuestro país.

La legislación local aplicable de manera específica a esta modalidad de violación del derecho humano a la libertad personal, está localizable en el Código de Procedimientos Penales del Estado de Jalisco, que al efecto señala:

Artículo 145. El Ministerio Público está obligado a proceder a la detención de los que aparezcan como probables responsables en la comisión de delito de los que se persiguen de oficio sin necesidad de orden judicial en los casos siguientes:

I. Cuando se trate de flagrante delito; y

II. Exista notoria urgencia, por el riesgo fundado de que el indiciado trate de ocultarse o eludir la acción de la justicia, cuando no se pueda ocurrir ante la autoridad judicial por razón de la hora, lugar o circunstancias, tratándose únicamente de delitos calificados como graves por este código, mediante resolución que funde y exprese los motivos de su proceder.

Existirá el riesgo fundado a que se refiere la fracción anterior desde el momento mismo de la comisión del ilícito; el cual se podrá acreditar en cualquiera de los siguientes supuestos:

- a) En atención a las circunstancias personales del indiciado;
- b) La peligrosidad del mismo;
- c) A sus antecedentes penales;
- d) Cuando varíe su nombre, apariencia o domicilio;
- e) A sus posibilidades de ocultarse;

f) Al ser sorprendido tratando de abandonar el ámbito territorial de jurisdicción de la autoridad que estuviere conociendo del hecho; y

g) En general, a cualquier indicio que haga presumir fundadamente que puede sustraerse de la acción de la justicia.

[...]

Artículo 146. Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se entenderá que el inculpado es detenido en flagrante delito cuando:

[...]

VI. Es detenido al momento de cometerlo; o

VII. Inmediatamente después de ejecutado el hecho delictuoso, el inculpado es perseguido y detenido materialmente; o

VIII. Después de cometido el delito, la víctima o cualquier persona que haya presenciado los hechos, señale al inculpado como responsable y se encuentre en su poder el objeto del delito, el instrumento con que se haya cometido o huellas o indicios que hagan presumir fundadamente su intervención en la comisión del delito, siempre y cuando no hayan transcurrido más de setenta y dos horas contadas a partir de la comisión del ilícito.

En los casos de delito flagrante cualquier persona puede detener al inculpado, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta, con la misma prontitud, a la del Ministerio Público...

Para mayor sustento, se cita la siguiente tesis de jurisprudencial:

DETENCIÓN SIN ORDEN DE APREHENSIÓN DE AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE. CONTRAVIENE EL ARTÍCULO 16 CONSTITUCIONAL SI NO REÚNE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ÉSTE Y SU CORRELATIVO 124 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE VERACRUZ.

La detención del (agraviado) llevada a cabo sin orden de aprehensión de autoridad judicial competente, resulta contraventora de lo dispuesto por el artículo 16 constitucional si no se está en los casos de excepción a que se

refiere dicho precepto y que se reiteran en el artículo 124 del Código de Procedimientos Penales de la entidad; es decir cuando: a) No se trata de un delito flagrante, b) No se demostró que las razones en que se basó la solicitud de la detención fueran verdaderas y c) No se demostró que se tratara de un caso urgente<sup>6</sup>.

No todas las detenciones son ilegales; sin embargo, las que sí lo son pueden llegar incluso a ser arbitrarias, tal como lo ha establecido de manera clara la Corte Interamericana de Derechos Humanos, entre otros en el caso *Gangaram Panday vs Surinam*, sentencia del 21 de enero de 1994, en el que señala la diferencia entre detenciones ilegales y arbitrarias, y establece que las primeras se dan cuando no se respetan las condiciones y requisitos que establece la ley, mientras que en las arbitrarias, a pesar de que se actúa conforme a la norma, las acciones para efectuar la detención aplicando dichas normas son incompatibles con los derechos de la persona por ser irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad.

Cabe mencionar que ninguna policía está facultada para detener a persona alguna sin ajustarse a los mandamientos contenidos en los artículos 14 y 16 de la Constitución federal. Conforme al último precepto, no podrá librarse ninguna orden de aprehensión o detención, a no ser por la autoridad judicial, sin que preceda denuncia, acusación o querrela de un hecho determinado que la ley castigue con pena corporal, y sin que estén apoyadas aquellas por declaración, bajo protesta, de persona digna de fe o por otros datos que hagan probable la responsabilidad del inculpado, hecha excepción de los casos de flagrante delito, en que cualquier persona puede aprehender al delincuente y a sus cómplices, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad inmediata, y solamente en casos urgentes, cuando no haya en el lugar ninguna autoridad judicial y tratándose de delitos que se persigan de oficio, podrá la autoridad administrativa, bajo su más estrecha responsabilidad, decretar la detención de un acusado, poniéndolo inmediatamente a disposición de la autoridad judicial.

---

<sup>6</sup> Novena época, del *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, tomo V, junio de 1997, p. 613.

Para mayor abundamiento, cabe señalar lo que el catedrático Miguel Sarre Iguñiz refiere:

Para hablar de detención se comienza explicando los cinco supuestos bajo los cuales se puede ver afectada nuestra libertad personal, éstos son:

1. Por orden judicial escrita, es decir, la orden de aprehensión, cuando un juez determina que el Ministerio Público le ha presentado suficientes elementos para acreditar la existencia de un delito y la probable responsabilidad del inculcado, siempre y cuando se trate de un delito que merezca pena corporal.
2. En segundo lugar, y ya es un supuesto excepcional, es el caso en el que el Ministerio Público dicta una orden de detención por tratarse de un caso urgente y al mismo tiempo un delito grave. Éste es un supuesto introducido en 1993... a nuestra Constitución.
3. En tercer lugar está el caso también muy excepcional de la flagrancia, es decir, el delito resplandeciente; en este caso cualquier persona está autorizada para llevar a cabo la aprehensión de un individuo.

Aquí debe aclararse que no es lo mismo flagrancia que sospecha. Cuando se dice que alguien es detenido por sospechoso es porque no había delito evidente, y si el delito no se percibe a simple vista, simplemente, no hay flagrancia. La detención en flagrancia se justifica precisamente porque existe una certeza y una urgencia de actuar; si hay duda, entonces ya no se trata de un acto de flagrancia y se debe seguir el trámite ordinario, esto es, acudir ante el Ministerio Público para presentar una denuncia o querrela, para que posteriormente el juez resuelva si ha de aprehenderse o no a la persona.

4. El cuarto supuesto es el de las medidas de apremio; cuando hemos sido requeridos por una autoridad legítima de manera escrita para presentarnos y no hemos atendido a sus requerimientos; entonces la autoridad puede disponer nuestra detención para el exclusivo fin de presentarnos ante el agente de autoridad que nos está requiriendo.

5. En quinto lugar está la detención por falta administrativa grave y flagrante; es decir, aquellas infracciones de orden administrativo que constituyen una ofensa a la colectividad...





delantera, cajuela, calavera posterior parte central; y un radio transmisor con daños en su clip (punto 16, inciso yy, de evidencias).

De acuerdo con los principios generales del derecho, específicamente el que prevé: “Quien afirma está obligado a probar”, el cual implica que las autoridades están obligadas a demostrar la legalidad de sus actos; esto es, acreditar la certeza de su aseveración.

En el presente caso no existen las evidencias suficientes que sustenten lo señalado por los oficiales implicados para tener por demostrado que los daños que presentaron las unidades policiales [...], [...], [...], CECOIE 1, [...] y [...], hayan sido ocasionados por las personas que fueron privadas de su libertad. Más aún, que no debe pasar inadvertido que fueron varios los ciudadanos que participaron en el contingente, de ahí que no exista la certeza jurídica de que (...), (...), (...), (...), (...), (...), (...), (quejoso 7) y (...) hayan sido los causantes de dichos daños; y tampoco que (agraviado 3) sea responsable del extravío de un radio de comunicación.

Tampoco se ignora que en la ficha informativa suscrita por el oficial operativo José de Jesús Sánchez Ballesteros (punto 14, de evidencias), únicamente se informó el extravío de un radio de comunicación, circunstancia que se atribuyó a (agraviado 3). Sin embargo, en esa información se contradice con el contenido del oficio [...], suscrito por peritos valuadores del IJCF, donde se hace referencia a los daños ocasionados al clip de un radio transmisor (punto 16, inciso yy, de evidencias); lo cual genera la duda razonada en torno a que haya sido (agraviado 3) el responsable, y en consecuencia, que haya sido detenido legalmente.

En la ficha informativa suscrita por personal del CECOIE de la SSCG, se asentó que cuando los manifestantes se dirigieron a la Expo Guadalajara, donde se llevaba a cabo el evento de la FIL, los integrantes de la manifestación causaron daños con objetos contundentes, agredieron con pies y manos al personal de la Expo, visitantes y a los policías de la SSCG que resguardaban la marcha (punto 14, de evidencias), documental

pública a la cual se le concede valor probatorio en términos del artículo 66 de la Ley que rige a esta institución. Sin embargo, no existen los elementos de convicción suficientes para tener por demostradas las agresiones que según se menciona, recibió personal de la Expo o sus visitantes.

Según la ficha informativa citada, fueron cuatro policías los lesionados y seis unidades dañadas. En dicha prueba documental se aprecia que por esos hechos fueron señaladas doce personas, pero el mismo documento pone en claro que fueron [...] las personas privadas de su libertad. Esto hace evidente que los policías involucrados detuvieron y encarcelaron a otros jóvenes que no realizaron actos violentos.

Por otro lado, es preciso destacar que existen evidencias de que los manifestantes ya habían corrido después de la represión de que fueron objeto por parte de los uniformados, pues así lo refirió (...), empleada del negocio que se ubica en las avenidas [...] y [...]. Refirió que al lugar llegaron aproximadamente [...] jóvenes alterados y golpeados, quienes le comentaron que los causantes habían sido los policías, que “cómo se iban a dejar”, que uno se quitó la camisa y traía una playera en color [...] que decía: [movimiento social]. Asimismo, la testigo (...), con domicilio en [...], dijo que solo vio “el corredero” y los policías iban tras los muchachos (punto 11, de evidencias).

Tales elementos de convicción, al ser analizados, demuestran que los policías se fueron tras los integrantes de la marcha para detenerlos, sin la certeza de que hubieran sido los que realmente habían alterado la paz y la seguridad públicas.

Además, según se aprecia en la nota periodística que obra en actuaciones (punto 17 de antecedentes y hechos), varios jóvenes se encontraban hincados en la banqueta, momento en que un uniformado parece tirarle un golpe a uno de los que se encontraban hincados. Que el policía se encontraba circunstancial y espacialmente en una situación superior a quien estaba hincado. Las personas que al parecer habían intervenido en

la manifestación ya tenían una actitud de sumisión, e incluso ya se habían dispersado, por ello no se justifica el actuar de los oficiales implicados.

Quedó de manifiesto también el ejercicio indebido de la función pública por parte de los uniformados, ya que incumplieron con las obligaciones estipuladas en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, en particular en las siguientes fracciones:

Artículo 61. Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

I. Cumplir con la máxima diligencia el servicio que le sea encomendado, y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión;

II. Llevar a cabo con responsabilidad, diligencia y prontitud, la investigación, atención, cuidado y protección de personas que se encuentren en una situación de peligro real e inminente de sufrir daño físico o psicológico, en su entorno social o familiar, así como denunciar de inmediato los hechos a la autoridad competente;

[...]

VI. Observar buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación, con motivo de sus funciones;

En consecuencia, para esta Comisión quedó demostrado que los policías implicados en esta queja, violaron el derecho a la libertad de (agraviada 1) y (quejoso 8), (agraviado 3), (agraviado 4), (agraviado 5), (quejoso 7), tutelado en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos o Pacto de San José; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del hombre.

3. Los policías de la SSCG omitieron utilizar los medios adecuados para controlar a los manifestantes, lo que trajo como consecuencia que resultaran lesionadas ambas partes.

*Violación del derecho a la integridad y seguridad personal (lesiones)*

Es el derecho que tiene toda persona a no sufrir transformaciones nocivas en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero.

Su estructura jurídica implica un derecho subjetivo consistente en la satisfacción de la expectativa de no sufrir alteraciones nocivas en la constitución psíquica y física del individuo, cuya contrapartida consiste en la obligación de las autoridades de abstenerse de ejercer conductas que produzcan dichas alteraciones.

Tiene como bien jurídico protegido la integridad física y psíquica del individuo en un estado libre de alteraciones nocivas; por consiguiente, el sujeto titular de éste es todo ser humano.

Las condiciones de vulneración del bien jurídico protegido por este derecho son las siguientes:

*En cuanto al acto*

1. La conducta ejercida por algún servidor público que cause a otra persona una alteración física o psíquica contraria a derecho.
2. Las consecuencias de la conducta practicada por algún servidor público o de un tercero con la aquiescencia de éste, que tenga como resultado una alteración nociva en la estructura física o psíquica de un sujeto, que sea contraria a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.

3. En general, la conducta ilícita es de carácter activo, e implica cuestiones tales como causar dolor o sufrimiento con el objeto de obtener alguna cosa, confesión, información, bienes, o para intimidar, coaccionar o incluso castigar a alguna persona por actos que cometió o se sospeche que haya cometido.

*En cuanto al sujeto*

Cualquier servidor público o cualquier tercero con la aquiescencia de alguna autoridad.

*En cuanto al resultado*

Que, como consecuencia de las conductas dolosas o culposas ejercidas, se altere de manera nociva la estructura psíquica y corporal del individuo.

*Lesiones*

Una de las formas de esta violación son las lesiones, cuyos elementos son:

1. Cualquier acción que tenga como resultado una alteración de la salud o deje huella material en el cuerpo,
2. Realizada directamente por un servidor público en el ejercicio de sus funciones, o
3. Indirectamente mediante su anuencia para que la realice un particular,
4. En perjuicio de cualquier persona.

El fundamento constitucional de este derecho se encuentra previsto en el artículo 19 de nuestra Carta Magna: “Todo mal tratamiento en la aprehensión o en las prisiones, toda molestia que se infiera sin motivo legal; toda gabela o contribución, en las cárceles, son abusos que serán corregidos por las leyes y reprimidos por las autoridades.”

A su vez, con base en las argumentaciones en cuanto a la recepción del derecho internacional en nuestro país, conforme a las fechas de suscripción y ratificación ya citadas, este derecho humano se encuentra fundamentado en los siguientes acuerdos e instrumentos internacionales:

Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada el 10 de diciembre de 1948 en París, Francia, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su resolución 217 A (III):

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y en derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Artículo 3. Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...

Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana, en Bogotá, Colombia, 1948):

Artículo I. Todo ser humano tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona...

Artículo V. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra los ataques abusivos a su honra, a su reputación y a su vida privada y familiar.

La Convención Americana sobre Derechos Humanos, adoptada en San José, Costa Rica, el 22 de noviembre de 1969, que entró en vigor el 18 de julio de 1978, conforme al artículo 74.2 de la Convención:

Artículo 5. Derecho a la integridad personal.

1. Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral.

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su

resolución 2200 A (XXI), del 16 de diciembre de 1966. Entró en vigor en México el 23 de marzo de 1976, conforme al artículo 49, aprobado por el Senado el 18 de diciembre de 1980 y ratificado por México el 23 de marzo de 1981, por lo cual se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el 12 de mayo de ese mismo año, y tiene vigencia desde el 23 de junio de 1981: “Artículo 9. 1. Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personal...”

Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego por los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley (La Habana, 1990), adoptados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, el 7 de septiembre de 1990, que refiere en sus disposiciones generales 4ª y 7ª lo siguiente:

4. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, en el desempeño de sus funciones, utilizarán en la medida de lo posible medios no violentos antes de recurrir al empleo de la fuerza y armas de fuego. Podrán utilizar la fuerza y armas de fuego solamente cuando otros medios resulten ineficaces o no garanticen de ninguna manera el logro del resultado previsto.

[...]

7. Los gobiernos adoptarán las medidas necesarias para que en la legislación se castigue como delito el empleo arbitrario o abuso de la fuerza o de armas de fuego por parte de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.

También se aplica el Código de Conducta para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley, adoptado por la Asamblea General de la ONU en su Resolución 34/169 el 17 de diciembre de 1979, válida como fuente de derecho de los estados miembros, de acuerdo con la Carta de las Naciones Unidas, que al efecto prevé:

Artículo 1. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley cumplirán en todo momento los deberes que les impone la ley, sirviendo a su comunidad y protegiendo a todas las personas contra actos ilegales, en consonancia con el alto grado de responsabilidad exigido por su profesión.

Artículo 2. En el desempeño de sus tareas, los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley respetarán y protegerán la dignidad humana y mantendrán y defenderán los derechos humanos de todas las personas.

Artículo 3. Los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley podrán usar la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesario y en la medida que lo requiera el desempeño de sus tareas...

Estos instrumentos deben ser respetados como ley suprema en México y en Jalisco, conforme a los artículos 1° y 133 de la Constitución Federal y 4° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, ya que han sido firmados y ratificados por nuestro país.

Para mayor abundancia, el derecho humano a la integridad y seguridad personal, específicamente respecto a su vulneración mediante lesiones ocasionadas por servidores públicos, ha merecido el pronunciamiento de organismos internacionales como la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta instancia ha puntualizado que el reconocimiento de este derecho es una norma aceptada y reconocida por la comunidad internacional, y que no admite acuerdos en contrario.

Por su parte, el Comité de los Derechos Humanos, en su observación general 20, presentada en el 44° periodo de sesiones, señala que las obligaciones del Estado frente al derecho a la integridad personal no pueden suspenderse en ninguna circunstancia; que nada justifica la violación de este derecho, ni por órdenes de un superior jerárquico o de una autoridad pública.

Con relación a los hechos violatorios de derechos humanos a la integridad y seguridad personal de los ofendidos, el Código Penal del Estado de Jalisco refiere:

Artículo 206. Comete el delito de lesiones, toda persona que por cualquier medio cause un menoscabo en la salud de otro.



Artículo 207. Al responsable del delito de lesiones que no pongan en peligro la vida, se le impondrán:

I. De diez días a siete meses de prisión o multa por el importe de veinte a cien días de salario, cuando las lesiones tarden en sanar un tiempo no mayor de quince días. Si tales lesiones son simples, sólo se perseguirán a querrela del ofendido;

II. De tres meses a dos años de prisión, cuando las lesiones tarden en sanar más de quince días;

III. De seis meses a cinco años de prisión, cuando las lesiones dejen al ofendido cicatriz notable en la cara, cuello y pabellones auriculares;

IV. De uno a seis años de prisión, cuando las lesiones produzcan menoscabo de las funciones u órganos del ofendido; y

V. De dos a ocho años de prisión, cuando las lesiones produzcan la pérdida de cualquier función orgánica o de un miembro, de un ojo, o causen una enfermedad probablemente incurable, deformidad incorregible o incapacidad permanente para trabajar, o cuando el ofendido quede sordo, ciego, impotente o pierda sus facultades mentales.

El (quejoso 1), (quejosa 2), (quejoso 3), (agraviada 1), (agraviado 4), (agraviado 5) y (quejoso 7) señalaron que el día de los acontecimientos fueron agredidos físicamente.

La (agraviada) manifestó que faltaba poco para llegar a la FIL cuando vieron que había un cerco, una barrera de granaderos. Todos se detuvieron, se sentaron, estaban en medio del contingente sin observar lo que pasaba al frente. Luego hasta adelante había un enfrentamiento entre gente de los manifestantes y los policías, y que al parecer se arrojaban mutuamente objetos contundentes, pero no observó quiénes los aventaban. Se hicieron hacia atrás, hacia el hotel. Ella afirma que estaba grabando y que empezaron a gritar “no violencia”, que la consigna fue que si se suscitaba alguna situación como la que se vivió, debían gritar “no violencia” y sentarse. La gente se dispersó y comenzó el pánico. Los policías empezaron a acercarse adonde ella se encontraba, quien grabó la

forma en que le pegaban a algunas personas. Todos los policías estaban agresivos, les pegaban a todos, golpearon a un joven que caminaba por ahí. A otra mujer la golpeó y la tumbó con su escudo un granadero. Se fueron hacia el parque [...]; primero caminaban rápido, pero luego corrieron porque vieron que los policías agarraban a quienes tenían al alcance y los golpeaban. Escucharon que otras personas gritaban: “Cuidado, cuidado, ahí vienen, truchas”, momento en que sintió un golpe por atrás, pues los policías los aventaron y ella cayó de rodillas. Manifiesta que intentó levantarse, pero al dar un paso de nuevo cayó. Su (agraviado 4) la ayudó a levantarse y empezó a avanzar, pero un compañero le dijo que debían correr. Con el pie ya hinchado, se sentaron. Se dirigieron a ellos unos policías y detuvieron a un (...). Cuando llegaron más policías, y luego de que ella y (agraviado 4) se alejaron un poco, vieron que los policías con el tolete golpeaban a un (...) (punto 99, de antecedentes y hechos).

Esta Comisión recabó los partes médicos suscritos a favor de (quejosa 2), quien presentó contusión y excoriación en antebrazo [...], (...) o (...), presentó: “[...]”. (Quejoso 1) presentó [...]. (Quejosa 4) presentó: “[...]”. (Quejoso 3) presentó: “[...]”. (Quejoso 8) presentó: “[...]”.

Asimismo, (...) presentó: “[...]”. (...), con “[...]”. (...), presentó [...]. (...), con [...]. (...), con [...].

Además, (agraviado 4) presentó [...]. (...). (Agraviado 5), con [...]. (...), con [...]. (...) presentó [...]; [...]. (...), [...]. (...) presentó [...]. (Quejoso 7), [...]. (...) presentó [...]. (...) presentó [...]. Y (quejoso 9) presentó [...]; [...], [...], (puntos 1, 2, 4, 5, 9, 16 incisos t, u, w, x, y, aa, ee, ff, gg, hh, ii, mm, nn, ññ, oo, pp y qq, y 17 de evidencias).

Esta Comisión considera que los policías involucrados, antes de ejercer la fuerza para controlar el contingente que intentaba ingresar a las instalaciones de la FIL, pudieron adoptar otros medios persuasivos más eficaces para evitar las agresiones entre manifestantes y policías. Varias evidencias demuestran que los manifestantes ya se habían dispersado

cuando los policías corrieron tras ellos y los sometieron en una forma poco profesional (puntos 21, 22, 23, 31 y 34, de evidencias).

Aunado a lo anterior, en la nota periodística publicada el día [...] del mes [...] del año [...] se observa que varias personas civiles se encuentran en el piso, unos sentados, otros de rodillas, y que un policía tiene la mano derecha hacia arriba, sujeta un objeto y lo dirige hacia los civiles (punto 17, de antecedentes y hechos). Luego entonces, si los manifestantes que ejercieron la violencia ya estaban sometidos, se desprende que se estaba haciendo uso de la fuerza sin causa que lo justificara.

En virtud de lo anterior, esta institución considera que los policías de la SSCG vulneraron el derecho a la integridad y seguridad personal de algunos de los manifestantes.

La (quejosa 8) refirió que se acercó a ella un policía encapuchado, la sujetó de la muñeca, la jaló, la llevó corriendo, atravesaron el cerco, la aventó, quedó frente a la patrulla y la dejó con un policía mayor, de cabello cano, que tenía sangre en la cara, otro que no distinguió bien, pero el primero la puso contra la patrulla y la revisó de manera agresiva, le pasó las manos por la cadera, las piernas, le apretó los muslos, y le introdujo las manos por debajo de la blusa.

En el caso en estudio se allegó una videograbación en la cual se observan varios policías con uniforme camuflado, dos oficiales tratan de subir a una persona a la patrulla, la cual tiene su cara y cuerpo pegados a la tapa de la caja de la unidad; al lado izquierdo de la patrulla se encuentra una mujer que trata de sujetar a la persona que los policías intentan subir a la patrulla; al lado derecho de esta, se observa un policía con uniforme camuflado, con gorra negra, chaleco antibalas, con al parecer una herida en el pómulo derecho. Sujeta a una mujer que viste camiseta y pantalón negros con la boca y la nariz cubiertas. Sin embargo, se aprecia que le introduce la mano izquierda en el pecho, bajo la camiseta, y la sujeta con la mano derecha por la espalda. Observa varias ocasiones a la derecha,

acción que concluye al minuto [...], en virtud de que otro oficial que se encuentra al lado retira al ya referido (punto 32, de evidencias).

Esta probanza merece valor probatorio pleno por tratarse de una inspección ocular, de acuerdo con la tesis:

**VIDEOGRABACIÓN. CONSTITUYE UNA INSPECCIÓN OCULAR Y NO UNA DOCUMENTAL**

La reproducción de las imágenes contenidas en un video constituye una inspección porque, para su desahogo, es necesaria la observación sensorial respecto de alguien o algo, así como la descripción que se haga de lo observado en tales videos con el objeto de constatarlo y describirlo en el acta que servirá para establecer en el juicio, la verdad que corresponda a los planteamientos jurídicos del quejoso en el juicio de garantías. Bajo esa perspectiva, el artículo 129 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, define que son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, dentro de los límites de su competencia, a un funcionario público, en el ejercicio de sus funciones, además, tal numeral prescribe que la calidad de públicos se demuestra por la existencia regular, sobre los documentos, de sellos, firmas u otros signos exteriores que, en su caso prevengan las leyes, de tal suerte que tales filmaciones no corresponden con lo que se entiende por documento, sino que, conforme a lo expuesto, se trata de una inspección ocular<sup>7</sup>.

Cabe señalar que el oficial Martín Delgado Martínez, al rendir su informe de ley ante esta institución, refirió que al momento de los acontecimientos un hombre le lanzó una piedra en la cara y le golpeó el pómulo derecho, con lo que le ocasionó una herida (punto 35, de antecedentes hechos).

Aunado a lo anterior, del acta suscrita el 1 día [...] del mes [...] del año [...] se desprende que personal de esta institución se trasladó a las instalaciones de la SSCG para efectuar una inspección ocular de las fotografías ahí archivadas, a fin de identificar al oficial que aparece en la

---

<sup>7</sup> I.2o.P.11 K, novena época. Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación* y su *Gaceta* XXV, enero 2007, p. 2390.

grabación citada. Al tener a la vista la imagen del oficial Martín Delgado Martínez, quedó evidenciado que sus rasgos faciales coinciden con los del policía que tocó a (quejoso 8) de una forma inadecuada (punto 40, de evidencias).

Para esta institución, con los elementos de prueba reseñados queda demostrado que el oficial Martín Delgado Martínez incurrió en conductas que constituyen violación del derecho al trato digno de (quejoso 8).

Al respecto, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la Mujer, también llamada Convención de Belem do Pará, establece:

#### Artículo 4

Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: [...]

e. el derecho a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se proteja a su familia.

Este organismo puntualiza que hubo actos injustificables tanto de varios policías como de algunas personas que participaban en la manifestación. La manifestación libre de las ideas no debió ser motivo para arrojar objetos contundentes hacia los oficiales de policía, como resulta bastante obvio en las evidencias. El policía Óscar Guillermo Macías González presentó [...]. Alejandro Miranda Martínez resultó con [...]. El oficial Enrique Ramos Rubio presentó [...] y Martín Delgado Martínez [...] (punto 16, inciso rr, ss, tt y uu de evidencias).

Sin embargo, si bien es reprochable la violencia ejercida por una parte de los manifestantes, también lo es la forma en que actuaron algunos oficiales, en la videgrabación integrada a la presente queja se aprecian dos oficiales policíacos que recogen objetos del piso y se los lanzan a

aquellos, conducta que denota falta de eficiencia y profesionalismo en el servicio, de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Más aún, en la misma probanza se evidencia que los oficiales se dispersan y los objetos que les habían sido proporcionados para su resguardo no son utilizados con destreza para su propia protección (punto 24, de evidencias).

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala:

Artículo 21 [...]

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.

La Ley de Seguridad Pública del Estado de Jalisco dispone:

Artículo 2. La seguridad pública es un servicio cuya prestación corresponde en el ámbito de su competencia al Estado y a los municipios, respetando a la ciudadanía y las garantías que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y el respeto a los derechos humanos; tiene como fines y atribuciones los siguientes:

I. Proteger y respetar la vida, la integridad corporal, la dignidad y los derechos de las personas así como de sus bienes;

La siguiente tesis menciona:

SEGURIDAD PÚBLICA. EL CUMPLIMIENTO DEL CRITERIO DE NECESIDAD EN EL USO DE LA FUERZA POR PARTE DE LOS CUERPOS POLICÍACOS SE HACE POSIBLE A TRAVÉS DE LA ELABORACIÓN DE PROTOCOLOS Y DE LA CAPACITACIÓN DE SUS AGENTES.

En la acción policial las circunstancias de facto con las que se enfrenta el agente del Estado, a veces vertiginosas, otras imprevisibles, conducen a que la valoración de la necesidad bajo la cual debe actuar aquél o la corporación policial no siempre pueda hacerse premeditadamente, sino que exigen la toma de decisiones súbitas, lo que refleja el grado de dificultad de la actividad referida y justifica la conveniencia de que se establezcan protocolos de actuación que permitan, en alguna medida, automatizar las reacciones del cuerpo policiaco y se capacite al agente para que sus respuestas a los estímulos externos sean legales y sólo las necesarias o proporcionales a su circunstancia.<sup>8</sup>

### Límites del derecho a la manifestación

Esta Comisión ha sostenido que los derechos humanos no son absolutos y encuentran sus límites en la Constitución y otros ordenamientos jurídicos. El derecho a la manifestación y expresión de las ideas no es la excepción, pues tiene límites previstos en las normas.

En efecto, Nuestra Carta Magna señala como uno de los derechos fundamentales de hombres y mujeres la libre manifestación y expresión de las ideas, según refiere:

Artículo 6° La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, los derechos de tercero, provoque algún delito o perturbe el orden público...

Artículo 7° Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o. de esta Constitución. En ningún caso podrán

---

<sup>8</sup> Tomo XXXIII, enero de 2011, novena época, Pleno, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, p. 58.

secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Los artículos 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), adoptada en San José de Costa Rica el 22 de noviembre de 1969, en la Conferencia Especializada Interamericana sobre Derechos Humanos, en vigor el 18 de julio de 1978, aprobada por el Senado de la República el 18 de diciembre de 1980; ratificada por México el 24 de marzo de 1981 y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de mayo de 1981, preceptos legales que disponen:

#### Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar:

a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o

b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

[...]

#### Artículo 15. Derecho de Reunión

Se reconoce el derecho de reunión pacífica y sin armas. El ejercicio de tal derecho sólo puede estar sujeto a las restricciones previstas por la ley, que



sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad o del orden públicos, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás.

Los artículos 19.1, 19.2, 19.3, 21, 22.1 y 22.2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, adoptado por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 16 de diciembre de 1966, en vigor el 23 de marzo de 1976, que prevén:

#### Artículo 19.

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección,
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.[...]

Artículo 21. Se reconoce el derecho de reunión pacífica. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás.

#### Artículo 22.

1. Toda persona tiene derecho a asociarse libremente con otras...

2. El ejercicio de tal derecho sólo podrá estar sujeto a las restricciones previstas por la ley que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional, de la seguridad pública o del orden público, o para proteger la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de los demás...

Los artículos 19 y 20 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que disponen:

Artículo 19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Artículo 20. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y asociación pacíficas.

Los artículos IV, XXI y XXII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, aprobada por la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos el 2 de mayo de 1948, prevén:

Artículo IV. Toda persona tiene el derecho a la libertad de investigación, de opinión, de expresión y de difusión del pensamiento por cualquier medio.

[...]

Artículo XXI. Toda persona tiene el derecho de reunirse pacíficamente con otras, en manifestación pública o en asamblea transitoria, en relación con sus intereses comunes de cualquier índole.

Artículo XXII. Toda persona tiene el derecho de asociarse con otras para promover, ejercer y proteger sus intereses legítimos de orden político, económico, religioso, social, cultural, profesional, sindical o de cualquier otro orden.

Estos últimos son instrumentos internacionales de orden declarativo que, por consecuencia, son fuentes del derecho y que se deben respetar en

nuestro país como criterios éticos universales, además de que han sido adoptados por las asambleas generales de la Organización de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos, de las que México forma parte.

Es importante destacar que de acuerdo con los lineamientos legales citados, toda persona tiene derecho a reunirse pacíficamente para manifestar sus ideas, según lo prevén los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sin embargo, también es verdad que existen límites o restricciones para ejercer ese derecho, los cuales deberán estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar el respeto a los derechos de los demás y la protección al orden públicos.

Lo anterior, también tiene sustento en los argumentos vertidos en la sentencia dictada por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el 5 de febrero de 2001, en el caso “La última tentación de Cristo” (Olmedo Bustos y otros contra Chile), en la que se menciona:

64. En cuanto al contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, quienes están bajo la protección de la Convención tienen no sólo el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, a saber: ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno.

65. Sobre la primera dimensión del derecho consagrado en el artículo mencionado, la individual, la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión del pensamiento y de la información son indivisibles, de modo que una restricción de las

posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente.

66. Con respecto a la segunda dimensión del derecho consagrado en el artículo 13 de la Convención, la social, es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todas a conocer opiniones, relatos y noticias. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia.

67. La Corte considera que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención.

68. La libertad de expresión, como piedra angular de una sociedad democrática, es una condición esencial para que ésta esté suficientemente informada.

69. La Corte Europea de Derechos Humanos ha señalado que: [la] función supervisora [de la Corte le] impone [...] prestar una atención extrema a los principios propios de una ‘sociedad democrática’. La libertad de expresión constituye uno de los fundamentos esenciales de tal sociedad, una de las condiciones primordiales para su progreso y para el desarrollo de los hombres.

El artículo 10.2 [de la Convención Europea de Derechos Humanos] es válido no sólo para las informaciones o ideas que son favorablemente recibidas o consideradas como inofensivas o indiferentes, sino también para aquellas que chocan, inquietan u ofenden al Estado o a una fracción cualquiera de la población. Tales son las demandas del pluralismo, la tolerancia y el espíritu de apertura, sin las cuales no existe una ‘sociedad democrática’. Esto significa que toda formalidad, condición, restricción o sanción impuesta en la materia debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue.

Por otra parte, cualquiera que ejerce su libertad de expresión asume ‘deberes y responsabilidades’, cuyo ámbito depende de su situación y del procedimiento técnico utilizado.

Asimismo, en sentencia emitida el 2 de julio de 2004, por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en torno al caso Herrera Ulloa versus Costa Rica, hizo el siguiente pronunciamiento:

4) Las restricciones permitidas a la libertad de pensamiento y de expresión en una sociedad democrática

120. Es importante destacar que el derecho a la libertad de expresión no es un derecho absoluto, este puede ser objeto de restricciones, tal como lo señala el artículo 13 de la Convención en sus incisos 4 y 5. Asimismo, la Convención Americana, en su artículo 13.2, prevé la posibilidad de establecer restricciones a la libertad de expresión, que se manifiestan a través de la aplicación de responsabilidades ulteriores por el ejercicio abusivo de este derecho, las cuales no deben de modo alguno limitar, más allá de lo estrictamente necesario, el alcance pleno de la libertad de expresión y convertirse en un mecanismo directo o indirecto de censura previa. Para poder determinar responsabilidades ulteriores es necesario que se cumplan tres requisitos, a saber: 1) deben estar expresamente fijadas por la ley; 2) deben estar destinadas a proteger ya sea los derechos o la reputación de los demás, o la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o moral pública; y 3) deben ser necesarias en una sociedad democrática.

121. Respecto de estos requisitos la Corte señaló que:

... la “necesidad” y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas sobre el artículo 13.2 de la Convención Americana, dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquélla que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo. Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo.

122. A su vez, la Corte Europea de Derechos Humanos, al interpretar el artículo 10 de la Convención Europea, concluyó que “necesarias”, sin ser

sinónimo de “indispensables”, implica la “existencia” de una ‘necesidad social imperiosa’ y que para que una restricción sea “necesaria” no es suficiente demostrar que sea “útil”, “razonable” u “oportuna”. Este concepto de “necesidad social imperiosa” fue hecho suyo por la Corte en su Opinión Consultiva OC-5/85.

123. De este modo, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese objetivo, interfiriendo en la menor medida posible en el efectivo ejercicio del derecho a la libertad de expresión.

En torno a este punto, el entonces juez de la CIDH, Sergio García Ramírez, en el voto concurrente razonado a la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Herrera Ulloa contra Costa Rica, de 2 de julio de 2004 señaló:

Los restantes derechos padecen, declinan o desaparecen cuando decae la libertad de expresión. La defensa de la vida, la protección de la libertad, la preservación de la integridad personal, el respeto al patrimonio, el acceso a la justicia deben mucho a la libertad de expresión, desplegada como crítica o poder de denuncia, exigencia individual o colectiva.

De ahí que el autoritarismo suele desplegarse sobre la libertad de expresión, como medio de evitar el conocimiento puntual de la realidad, silenciar las discrepancias, disuadir o frustrar la protesta y cancelar finalmente el pluralismo característico de una sociedad democrática. Y de ahí, también, que la “sensibilidad democrática” se mantenga en permanente estado de alerta para prevenir y combatir cualesquiera infracciones a la libertad de expresión, que pudieran traer consigo, en el futuro cercano o distante, otro género de opresiones.

[...]

## 2. Limitación y restricción en el goce y ejercicio del derecho

6. Aun cuando el caso que ahora me ocupa no se suscita en un contexto autoritario, el planteamiento del tema ha permitido examinar diversos extremos relevantes para la libertad de expresión y, en esta virtud, para las instituciones y las prácticas en la sociedad democrática. Asimismo, ha llamado la atención sobre algunas cuestiones que están en el centro del debate

contemporáneo. Entre éstas se hallan la solución al conflicto entre bienes jurídicos y derechos, por una parte, y la reacción legítima ante el desbordamiento que pudiera ocurrir en el ejercicio de éstos, por la otra. No se trata, por supuesto, de temas inexplorados; por el contrario, han sido objeto de constante examen. Los más altos tribunales nacionales y las jurisdicciones internacionales se han ocupado en litigios que entrañan el ejercicio de la libertad de expresión frente a otras libertades o derechos, igualmente merecedores de reconocimiento y tutela. La deliberación sobre las interrogantes que aquí se elevan no siempre desemboca en conclusiones unánimemente aceptadas. Hay en este campo deliberaciones inconclusas y soluciones pendientes.

7. La resolución adoptada por la Corte, que plenamente comparto, toma en cuenta, en un extremo, el doble valor de la libertad de expresión al que antes me referí, y en el otro, los límites que tiene el ejercicio de esa libertad. La proclamación de los derechos básicos como estatuto radical del ser humano—proclamación que marca el advenimiento del hombre moderno: ya no vasallo, sino ciudadano, titular de derechos en su simple condición de ser humano— se hizo conjuntamente con otra manifestación enfática recogida en los mismos documentos: la frontera que aquellos encuentran en los derechos de los otros hombres. Bien que se tenga y ejerza un derecho, a condición de que esa titularidad y ese ejercicio no despojen a los conciudadanos de la titularidad y el ejercicio de sus propios derechos. Este lindero, anunciado por las declaraciones clásicas y retenido por los instrumentos modernos, se expresa en diversos conceptos: sea el derecho subjetivo ajeno, sea la seguridad de todos y las justas exigencias del bienestar general y el desenvolvimiento democrático, para usar, ejemplificativamente, las palabras de la Declaración Americana (artículo XXVII), que repercute en el Pacto de San José (artículo 32.1).

8. De esta dialéctica, que es una experiencia constante en las relaciones sociales y un motivo de atención permanente para el control jurídico, proviene la limitación o restricción al goce y ejercicio de los derechos y las libertades. Estas restricciones “no pueden ser aplicadas sino conforme a leyes que se dictaren por razones de interés general y con el propósito para el cual han sido establecidas” (artículo 30 de la Convención Americana). Las reglas de interpretación de los tratados, con el acento especial que poseen cuando vienen al caso los derechos humanos, buscan la mayor y mejor vigencia de derechos y libertades, conforme al objeto y fin del correspondiente tratado. De ahí que las limitaciones deban ser entendidas y aplicadas con criterio restrictivo, sujetas a la mayor exigencia de racionalidad, oportunidad y

moderación. Este es un punto también explorado por la jurisprudencia internacional y recogido en las resoluciones de la Corte Interamericana.

9. En este extremo, es pertinente observar que al régimen de las limitaciones genéricas, correspondientes a diversos derechos y libertades, la Convención agrega referencias específicas en el rubro de la libertad de pensamiento y de expresión, como se mira en el artículo 13, párrafos 2, 4 y 5. La Corte ha elaborado ya una fórmula cuidadosa sobre las restricciones admisibles en este caso, que sirve para ponderar las que establezcan los ordenamientos nacionales. En la *Opinión Consultiva OC-5/85*, acerca de *La colegiación obligatoria de periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)*, del 13 de noviembre de 1985, este Tribunal señaló que “la ‘necesidad’ y, por ende, la legalidad de las restricciones a la libertad de expresión fundadas en el artículo 13.2 de la Convención Americana, dependerá de que estén orientadas a satisfacer un interés público imperativo. Entre varias opciones para alcanzar ese objetivo debe escogerse aquella que restrinja en menor escala el derecho protegido. Dado este estándar, no es suficiente que se demuestre, por ejemplo, que la ley cumple un propósito útil u oportuno; para que sean compatibles con la Convención las restricciones deben justificarse según objetivos colectivos que, por su importancia, preponderen claramente sobre la necesidad social del pleno goce del derecho que el artículo 13 garantiza y no limiten más de lo estrictamente necesario el derecho proclamado en dicho artículo. Es decir, la restricción debe ser proporcionada al interés que la justifica y ajustarse estrechamente al logro de ese legítimo objetivo” (párr. 46).

En el caso en estudio queda evidenciado que las personas que el día [...] del mes [...] del año [...] se reunieron para manifestarse contra la toma de protesta del presidente de la república, lo hicieron en apego al derecho que se encuentra previsto en los numerales 6° y 7° constitucionales; sin embargo, durante el desarrollo de ese evento algunos de sus integrantes desplegaron actos que causaron daños a bienes inmuebles de terceros.

En efecto, cuando el contingente llegó a las instalaciones del PRI, algunas personas causaron daños en dicho inmueble, según quedó asentado en la fe ministerial elaborada por el agente del Ministerio Público en dicho lugar (punto 16, inciso q, de evidencias). Posteriormente, continuaron con la marcha hasta llegar al inmueble de



Televisa, donde también arrojaron objetos contundentes, y quebraron vidrios de dichas instalaciones.

Según declaración de (...) ante el agente del Ministerio Público, vio que afuera del edificio del PRI se empezaron a reunir varias personas, primero, como cincuenta y al final aproximadamente doscientas. Dijo que empezaron a arrojar piedras, objetos metálicos y pedazos de adoquín; y que dañaron cuatro cristales y grafitearon el piso de la entrada; y que ahí permanecieron aproximadamente diez o quince minutos y se retiraron (punto 16, inciso nnn, evidencias).

Personal de esta Comisión se trasladó al lugar de los hechos, donde recabó la declaración de (...), quien refirió haber visto a un grupo de personas por la avenida [...], este contingente se detuvo frente a las instalaciones del PRI y varias personas arrojaron objetos, piedras y botellas. De igual forma, (...) declaró que los jóvenes llegaron a las instalaciones del PRI, gritaron consignas contra dicho partido y comenzaron a arrojar objetos; dijo que algunos se cubrían el rostro (punto 13, evidencias).

En esa tesitura, se aprecia que algunas personas que ejercían su derecho para externar sus opiniones mediante una marcha, desplegaron conductas que posiblemente podían constituir un ilícito, al causar daños a bienes propiedad de terceros. Además, se olvidaron del interés social, el cual posee igual importancia que el interés individual, pasando por alto las limitantes o restricciones de su derecho individual.

## POLICÍA ENCUBIERTA

En esta inconformidad se ha documentado la intervención de policías municipales que utilizan pasamontañas para cubrir sus identidades, según queda demostrado con dos fotografías que se allegaron a la queja; en una se observa un grupo de particulares sentados en el piso y cinco policías, de los cuales uno tiene el rostro cubierto con pasamontañas y jala a un particular. En la segunda se ven varias personas vestidas de civil sentadas

en el piso, cuatro oficiales jalando en peso a un joven, y dos policías con el rostro con pasamontañas cubriéndoles el rostro (punto 4, de evidencias).

Sustenta lo anterior la videgrabación en la cual se observa un policía que tiene el rostro cubierto con pasamontañas (punto 31 de evidencias). Estos elementos de prueba merecen valor probatorio con fundamento en el artículo 66 de la Ley que rige a esta Comisión, y con las cuales queda demostrado que durante los sucesos materia de esta queja, hubo policías que en ejercicio de sus funciones ocultaron su rostro para cubrir sus identidades.

Esta acción es ajena al Estado de derecho, la legalidad y la transparencia con que los gobiernos actuales deben circular, y revela el exceso con que personal de la SSCG actuó, pues pasaron por alto lo establecido en los artículos 10 de la Ley de Seguridad Pública del Estado.

Después de recordar que las policías secretas como la Gestapo, en la Alemania nazi, o el KGB, en la Rusia comunista, ya desaparecieron, se estima entonces que socialmente es un retroceso, pues está destinada a “reeditar la negra historia de la policía secreta, violatoria de derechos humanos, como la tuvimos en los años setenta”, según lo afirma el doctor Jorge Regalado Santillán, miembro del Departamento de Estudios sobre Movimientos Sociales del Centro Universitario de Ciencias Sociales y Humanidades de la Universidad de Guadalajara.<sup>9</sup>

Precisa destacar que personal de esta Comisión reiteradamente pidió copia del procedimiento administrativo [...] y su acumulado [...], tanto a la presidenta de la Comisión de Honor y Justicia, así como al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana (puntos 98 y 127, antecedentes y hechos y 40 de evidencias). Sin embargo, nunca se atendió dicha petición, por lo que no quedó demostrado que se hubiese aplicado alguna

---

<sup>9</sup> <http://www.gaceta.udg.mx/Hemeroteca/paginas/470/470-12.pdf>, consultada a las 9:34 horas del 7 de febrero de 2012.

sanción a los policías que al parecer tuvieron participación en los hechos que fueron materia de la presente queja.

Con relación a los policías José Antonio Lamas Mojarro, (...), (...) y (...), de la DGSPPCB, al rendir su informe de ley negaron haber intervenido en los hechos que se investigan en la presente inconformidad, pues mencionaron que recibieron reporte de cabina donde solicitaban su apoyo a espaldas del hotel [...], en un estacionamiento, pero cuando llegaron al lugar vieron que ya no había tal manifestación y que no era necesaria su presencia en virtud de que estaban policías de Guadalajara, además de que al parecer ya habían ocurrido los hechos. Dijeron que luego de informar al comandante operativo, se retiraron del lugar y niegan que el grupo EROE (ahora Unidad de Reacción) haya tenido participación en los acontecimientos (puntos 77, 80, 81 y 83).

Al analizar la totalidad de actuaciones que integran la queja en estudio, se aprecia que no existen las evidencias suficientes para tener por acreditado que los oficiales de la DGSPPCB, tuvieron participación en los hechos motivo de investigación; por lo que esta Comisión no se encuentra en posibilidades de emitir pronunciamiento alguno a este respecto.

En torno a los actos reclamados por los (agraviados) al personal de la SSPPRSE, se advierte que la presente inconformidad se admitió en contra de oficiales de policía de dicha dependencia, por considerar que pudo existir transgresión a los derechos humanos de los disconformes (punto 12, de antecedentes y hechos).

En virtud de lo anterior, el día [...] del mes [...] del año [...] se solicitó la valiosa colaboración al maestro en derecho (...), en esa fecha, secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social, a efecto de que identificara y requiriera a los elementos de su corporación que intervinieron en la detención de los probables (agraviados) para que rindieran un informe en colaboración. También se le pidió que proporcionara los nombres y cargos de los elementos de dicha dependencia que intervinieron en los hechos que se investigan; que

remitiera copia del parte informativo que se haya suscrito con motivo del servicio proporcionara; y que enviara copia certificada de la fatiga de los elementos policiacos que estuvieron asignados en la zona donde acontecieron los hechos (punto 12, de antecedentes y hechos).

Sin embargo, el licenciado Antonio Rodríguez Cervantes, director general jurídico de la SSPPRSE comunicó a esta institución que policías de esa secretaría no habían participado y que no bastaba con que los quejosos hayan hecho el señalamiento de que dichos policías participaron, que era necesario acreditarlo (punto 24, de antecedentes y hechos).

Mediante acuerdo del día [...] del mes [...] del año [...] se reiteró la petición de apoyo al entonces SSPPRSE, para que identificara y requiriera por su informe de ley a los elementos que posiblemente habían intervenido en los hechos motivo de queja; asimismo, que enviara copia certificada del parte informativo que se hubiese suscrito en relación a dichos acontecimientos (punto 62, de antecedentes y hechos).

Mediante oficio [...], el licenciado Antonio Rodríguez Cervantes, director general jurídico de la SSPPRSE, reiteró que los elementos de esa secretaría no participaron en los hechos; que posiblemente existió una confusión con policías de otra corporación. Mencionó que no estaban obstruyendo las investigaciones de esta dependencia y que ya había remitido [...] CD con el que se demostraba que personal de dicha dependencia no participó en los hechos materia de la presente inconformidad (punto 78, de antecedentes y hechos).

En actuaciones de la presente queja se encuentra el informe rendido por los policías viales (...) y (...), quienes refirieron que en el lugar también se encontraban elementos de la policía estatal, que se apostaron donde estaban las vallas para evitar el ingreso de los manifestantes a la FIL (puntos 101 y 103 de antecedentes y hechos). Aunado a lo anterior, en la ficha informativa suscrita por el oficial operativo de CECOPE de la SSCG, se asentó que se pidió apoyo al personal disponible de la SSCG; que se

activó inmediatamente el Código Rojo, “acudiendo de igual manera al apoyo personal... de la Policía Estatal...” (punto 14, de evidencias). Con estos elementos de convicción se demuestra que existen antecedentes de que elementos de la SSPPRSE pudieron haber tenido conocimiento de los presentes hechos.

Esta Comisión considera que el licenciado Antonio Rodríguez Cervantes, director general jurídico de la SSPPRSE fue omiso en proporcionar la información solicitada por esta institución, por lo que obstruyó las investigaciones realizadas por esta dependencia con el argumento de que no existían los elementos de prueba suficientes para tener por acreditado que agentes de la SSPPRSE hayan participado en los hechos que fueron motivo de investigación en la presente inconformidad; sin embargo, existen evidencias que prueban que sí acudieron al lugar de los hechos y que tuvieron conocimiento de los acontecimientos, según lo señalaron los oficiales de la SSCG.

Ante la negativa del director general jurídico de la SSPPRS, de proporcionar la información requerida, este organismo se vio imposibilitado de recabar mayores datos que ayudaran a la plena identificación de los elementos presuntos responsables; en esa tesitura incumplió con las obligaciones señaladas en el artículo 1º, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 85, 86 y 87 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, así como el numeral 61, fracción XXX, de la Ley de los Servidores Públicos de Jalisco que a la letra señalan:

Artículo 1º

[...]

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir,

investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

[...]

### Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos:

Artículo 85. Todas las autoridades, dependencias y entidades de los poderes estatales y gobiernos municipales deberán proporcionar veraz y oportunamente, la información y documentación que solicite la Comisión. El incumplimiento de esta obligación faculta a ésta para solicitar a los superiores jerárquicos o a la Contraloría del Estado, fincar la responsabilidad a que hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Estado y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Artículo 86. Todas las autoridades y servidores públicos estatales y municipales, incluso aquellas que no hubieren intervenido en los actos u omisiones materia de la investigación, pero que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información, deberán cumplir con los requerimientos que les dirija la Comisión en tal sentido.

Artículo 87. Los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas ante la Comisión, de conformidad con lo establecido en las disposiciones constitucionales y demás ordenamientos legales aplicables.

### Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Jalisco:

Artículo 61 Todo servidor público, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que debe observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, tendrá las siguientes obligaciones:

[...]

XXX. Atender la colaboración, requerimientos y apercibimientos fundados y motivados que les hagan las dependencias estatales, federales, municipales y organismos públicos descentralizados.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4° y 10° de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 7°, fracciones I y XXV; 28, fracción III, 66, 68 73, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos; 109 y del 119 al 122 de su Reglamento Interior de Trabajo; 61, fracciones I, III, V, VI y XXIV, 62, 64, fracciones III y IV, 66, fracciones I, II y III, 67 y 69, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, esta Comisión emite las siguientes:

#### IV. CONCLUSIONES

Los policías de la SSCG vulneraron derechos humanos a la seguridad jurídica (violación del derecho de las víctimas), a la libertad personal (detención arbitraria), a la integridad y seguridad personal, tal como se sustentó en la presente resolución, por lo que esta Comisión dicta las siguientes:

#### Recomendaciones:

Al director de Asuntos Internos de Seguridad Ciudadana del Ayuntamiento de Guadalajara:

Gire instrucciones a quien corresponda para que integre, investigue y resuelva lo que en derecho proceda, por la probable responsabilidad de los policías Ricardo Efrén Santacruz López, Alejandro Miranda Martínez, Antonio Rodríguez Ramírez, Adán Arreola Corona, Iván de Jesús Méndez Melchor, Pablo César Almaraz Macías, Juan Carlos Velázquez Cortez, Vicente Martínez Vallín, Enrique Ramos Rubio, Francisco Javier Luna Fregoso, César Antonio Murillo Damas, Óscar Guillermo Macías González, Raúl Reyes Mora, Víctor López Romero, Junior Alejandro Alamaraz Casarez, Ricardo Ochoa Razo, José Luis Álvarez Haro, Juan Pablo Caloca Mercado, Armando Irineo Huerta González, Jesús Manuel Covarrubias Lamas, Francisco Javier Ríos Rodríguez, Othón García Ángel, Higinio Padilla Mendoza, Antonio

Munguía Gómez, Apolinar Ramírez Sánchez, Cecilia Elizabeth Escareño Rodríguez, Francisco Javier Sandoval Rodríguez, José de Jesús Sánchez Ballesteros, Hugo Manuel Hernández Trujillo, Rigoberto Navarro Díaz, José Eleazar Martínez Mendoza, Alejandro Hernández Gallardo, Ricardo Núñez Melchor, Israel Guerra Lara, Gerardo Casillas López, José Luis Juárez Ramírez, Salvador Salazar Tovar, Arturo Gómez Vargas, David Hernández Hernández, Omar Mancillas García, Fausto Fabián Flores Hernández, Isidoro Mariscal Solorio y Antonio Munguía Gómez, en virtud de que vulneraron derechos de las víctimas, a la libertad personal, y a la integridad y seguridad personal.

Lo anterior, en virtud de que en esa dependencia se integra el procedimiento administrativo [...], que se inició de oficio el día [...] del mes [...] del año [...].

Se remite copia compulsada de lo actuado en la presente queja para los efectos legales señalados con anterioridad.

Al maestro en derecho Carlos Mercado Casillas, comisario de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Guadalajara:

Primera. Gire instrucciones a quien corresponda para que agregue copia de la presente resolución al expediente de los oficiales Samuel Guízár Guzmán, Martín Delgado Martínez, Félix Hernández Chalas y María Guadalupe Díaz Esqueda.

Segunda. Gestione lo conducente para que se establezcan protocolos de actuación y se proporcione la capacitación respectiva, a fin de que en los casos de manifestaciones, los policías actúen con profesionalismo, sin excesos en el uso de la fuerza y en forma proporcional cuando deban intervenir en un acontecimiento como el que fue materia de investigación en la presente queja.

Tercera. Instruya a quienes corresponda, que pongan en marcha una eficaz coordinación institucional para el tratamiento de manifestaciones



públicas, con especial atención en sus características, a fin de diferenciar si su naturaleza es pacífica o violenta, y en función de ello, determinar la forma o estrategia de actuación, las cualidades y la cantidad de personal, qué equipo y otros elementos deben utilizarse para afrontarla, privilegiando en todo momento el diálogo para reducir al mínimo los riesgos que implica el uso de la fuerza.

Cuarta. Se eviten actos en los que los policías ejerzan sus funciones con rostros cubiertos o cualquier otro medio que impida su identificación.

Quinta. Se den a conocer públicamente las medidas y garantías para la no repetición de actos como los que dieron origen a esta queja, informando a este organismo sobre las acciones que lleven a cabo para tal efecto.

Al licenciado Francisco Alejandro Solorio Aréchiga, comisionado de Seguridad Pública del Estado:

Primera. Que de conformidad con los artículos 61, fracciones I y XXX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con los artículos 87 y 88 de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, amoneste al servidor público Antonio Rodríguez Cervantes por haber obstruido las investigaciones de esta Comisión al no proporcionar oportuna y verazmente la información requerida por este organismo, consistente en identificar y requerirles su informe de ley a los elementos de la SSPPRS que participaron en los hechos materia de la presente inconformidad, proporcionar nombre completo y cargo de dichos elementos, así como la documentación relacionada con los hechos aquí investigados.

En caso de que ya no labore en dicha dependencia, se agregue copia de la presente resolución a su expediente, para que obre como antecedente.

Segunda. Gire instrucciones a quien corresponda para que en lo sucesivo cuando este organismo se lo requiera, proporcione oportuna y verazmente la información solicitada en estricto apego a la obligación que como

autoridades tenemos de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas.

Tercera. Gire instrucciones a quien corresponda para que inicie investigación para determinar quiénes fueron los oficiales de la SSPPRSE que intervinieron en los hechos y se determine si tuvieron responsabilidad en ellos.

Aunque no es autoridad responsable en los hechos violatorios documentados en esta Recomendación, al maestro en derecho Rafael Castellanos, fiscal central del Estado de Jalisco, se hace la siguiente petición:

Gire instrucciones al agente del Ministerio Público adscrito a la agencia [...], Abuso de Autoridad, para que a la brevedad posible agote las líneas de investigación que permitan integrar como es debido la averiguación previa [...], y la determine como en derecho corresponda.

Estas recomendaciones tienen el carácter de públicas, por lo que esta institución deberá darlas a conocer de inmediato a los medios de comunicación, de acuerdo con los artículos 79 de la ley que la rige, y 120 de su Reglamento Interior.

Se comunica a las autoridades a las que va dirigida la presente Recomendación, que de conformidad con el artículo 72, segundo párrafo, de la ley antes citada, una vez recibidas estas recomendaciones, deberán informar de su aceptación dentro del término de diez días hábiles y, de ser así, acreditar su cumplimiento dentro de los quince días siguientes.

Doctor Felipe de Jesús Álvarez Cibrián  
Presidente

Esta es la última hoja de la recomendación 32/2013, que firma el Presidente de la CEDHJ.